

ACOSO SEXUAL PRESIDENTE



DRA. MONTAÑO

Nurej: 3057390

Fecha de Recepción: 13/02/2017
 Hora de Recepción: 08:43
 Nombre del proceso: JUICIO ORAL
 Lugar Asignado en el Reparto: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.
 Tipo de Proceso: ACOSO SEXUAL
 Materia: PENAL
 Nro. Fojas: >>6<< PRIMERA INSTANCIA

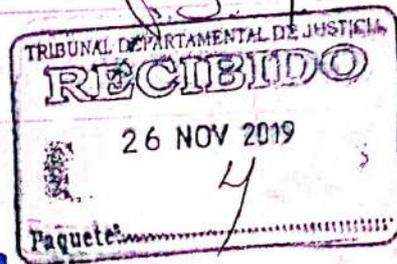
QUERELLANTES

DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA

IMPUTADOS

254

ARCE CLAROS WALDO



Waldo Arce Claros

Extinción de la Acción Penal.

Responsable de Impresión RBMO4
 Responsable de Recepción DvDdt

13/02/2017 17.22.10
 13/02/2017 08.43.01

72

PRINCIPAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
JUZGADO PUBLICO MIXTO DE FAMILIA DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA E INSTRUCCION PENAL N° 1 DE TARATA

ACUSACION FORMAL

ACUSADOR : MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIA DE
LA RESP. DE LA DEFENSORIA DE TARATA

ACUSADO: WALDO ARCE CLAROS

DELITO: ACOSO SEXUAL
ART. 312 QUATER DEL CP

JUEZ: DR. ALEXEI ORELLANA ROMERO

SECRETARIA: DRA. SILVIA MAGALI URIA HUAITA

FISCAL: DR. EDWIN POMA MAMANI

**CON MEDIDAS SUSTITUTIVAS A LA DETENCION
PREVENTIVA**

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN PRESTADA POR WALDO ARZE CLAROS

En dependencias de la Fiscalía de TARATA, ubicado en la calle José Quintín Mendoza de la provincia Esteban Arze - Tarata del departamento de Cochabamba; a horas 17:30 pm., del día MIÉRCOLES 13 de JULIO de 2016 en previsión de los Arts. 69, 92, 95, 97 y 98 del Cdgo. de Pdto. Penal y Art. 40 de la Ley Orgánica del Ministerio Público dado el señalamiento efectuado para la recepción de la declaración de WALDO ARZE CLAROS; quien se encuentra asistido de su abogado defensor la Dra. MARCELA JULIA ESPINOZA ESPINOZA; reunidos bajo la dirección funcional del Dr. OSCAR FLORES CORTEZ, FISCAL de MATERIA, instalado el acto el Sr. Fiscal Dijo:

FISCAL: Sr. WALDO ARZE CLAROS; a mérito del informe del investigador asignado al caso, la denuncia formulada por la defensoría de la Niñez y Adolescencia y SLIM de Tarata y principalmente la declaración informativa prestada por la víctima ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ, de 40 años de edad quien refiriendo que el denunciado hace un buen tiempo atrás en su fuente laboral está ejerciendo actitudes contra la víctima realmente reprochables; quien aprovechándose de su cargo de vicepresidente de la línea de transportes San Severino está ejerciendo acoso sexual por mencionar varias entre otras refirió besarla por la fuerza y si no acepta se moles y la amenaza con castigarla en su trabajo y no dejarla trabajar; asimismo refiere que en una ocasión cuando ella se encontraba delicada de salud le había pedido permiso para ir al médico empero de ello, este WALDO no había querido darle el respectivo permiso y le había insistido que le dijera que lo que tenía ante ese pedido la víctima tuvo que contarle lo que estaba pasando y lo había hecho con mucha vergüenza ya que tenía el problema de sus senos, se le hinchaba y le estaba doliendo muy fuerte, ante esa respuesta WALDO le había respondido de manera muy atrevida y grosera faltándola al respeto y le había manifestado "...como quisiera chupar tus pechos..." ante esa insinuación la víctima se había molestado reaccionando indicándole que se iría a quejar y que no aguantaba más el acoso de su parte y WALDO le había manifestado "...que vaya donde ella quisiera, que es el jefe y que nadie le haría nada y que se aguante..." asimismo refiere que aproximadamente entre los meses de abril y mayo de este año aproximadamente WALDO aprovechándose de su cargo le había castigado en su línea de trufis sin razón alguna ya que a decir del denunciado supuestamente ella no había cumplido con sus "obligaciones de trabajo" ante este hecho y caso la víctima se había dado cuenta que siempre hace una diferencia entre ella y sus demás compañeros y castiga a los otros choferes varones pero no tantos días como a ella, perjudicándola de gran manera ya que es la única que mantiene a sus tres hijos(as), es por esta razón que siempre la discriminan por ser mujer y le falta el respeto, la acosa, induciéndola a que haga cosas que mellan su dignidad de mujer. Los actuados policiales de la intervención policial y demás actuaciones se hallan debidamente plasmados y documentados en las respectivas "actas e informes" labradas al efecto conforme dispone el Art. 120 del Cdgo. de Pdto. Penal y Art. 40 de la Ley del Ministerio Público.

En base al hecho descrito precedentemente el Ministerio Público le informa que se inició investigación por la posible comisión del delito de ACOSO SEXUAL, incurso en el Art. 312 quater del Código Penal; cuya sanción es de 04 a 08 años de privación de libertad. Como elementos de convicción del hecho investigado tenemos la denuncia, valoraciones psicológicas, los informes del investigador asignado al caso, entrevistas, actas y demás objetos y evidencias. A pesar de haber sido comunicado de sus derechos y garantías constitucionales, se le vuelve a reiterar que tiene usted derecho a guardar silencio sin que esto sea utilizado posteriormente en su contra, tiene derecho a no declarar contra sí mismo ni contra sus parientes hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad; además que se encuentra asistido de su abogado defensor técnico a ese efecto se encuentra presente la Dra. MARCELA JULIA ESPINOZA ESPINOZA; profesional con el que Ud. ha tenido la oportunidad de conversar en privado.

PREGUNTA.- Diga Ud. si ha entendido sus derechos y garantías constitucionales?.

RESPUESTA.- Si he entendido lo que me ha explicado y también los derechos y garantías constitucionales que tengo.

PREGUNTA.- Previamente, manifieste cual es su nombre, edad, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, Cédula de Identidad, estado civil, si tiene hijos, profesión u ocupación, domicilio real, procesal y si tiene antecedentes penales en su contra?.

RESPUESTA.- Mi nombre es WALDO ARZE CLAROS; tengo mi cedula de identidad N° 991000 Cbba., tengo 60 años de edad, he nacido en fecha 05/12/55 he nacido en la Esteban Arze Tarata - Cochabamba; casado con TEODORA CLAROS CORDOVA, tengo 01 RODRIGO ARZE CLAROS, chofer, estudie concluido la secundaria, con domicilio en la calle Leónidas Rojas s/n., Tarata entre la calle Melgarejo y calle Bolívar, mi abogado es la Dra. MARCELA JULIA ESPINOZA ESPINOZA; con domicilio procesal calle Jordán N° 522 esquina San Martin edificio CONBONI piso N° 8 Of. 802 teléfono 4500246 - 71780677. No tengo antecedentes penales en mi contra.

PREGUNTA.- Diga Ud. si esta dispuesto a declarar dentro del presentes caso?

RESPUESTA.- SI, SI QUIERO DECLARAR dentro del presente caso.

PREGUNTA.- ¿Diga Ud., si conoce a ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ y en qué circunstancias?

RESPUESTA.- Si la conozco desde hace 5 a 6 años en el sindicato transporte San Severino donde ambos somos afiliados.

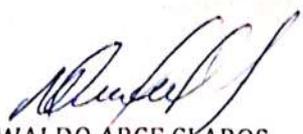
PREGUNTA.- ¿Diga Ud., si es evidente que su persona en su condición de vicepresidente del sindicato de transportes San Severino, ejercita cierta presión en la denunciante para que realice actos que tiene que comprometer su vida personal como mujer?

RESPUESTA.- Dentro de mi institución tenemos el directorio con diferentes carteras en el cual cuando hay denuncias de cualquier índole de pasajeros y de compañeros de trabajo va por conducto regular y va bajo información de secretaria de la parada y la secretaria de conflictos y transporte; es así cuando son falta leve o fuertes define el directorio en general y no soy el que manda directamente las sanciones. En cuanto al hecho de que mi persona exija que la denunciante realice actos reñidos contra su intimidad y dignidad de mujer, no existe nada, eso es falso. El permiso que refiere en la denuncia no se me ha solicitado a mi persona y desconozco por completo de aquella situación. No le he exigido nada a la denunciante como darle un beso, tampoco la he discriminado. En ningún momento la he acosado a la denunciante, menos la he exigido nada a cambio valiéndome de mi condición. Con la denunciante solo somos compañeros de trabajo porque pertenecemos a la misma institución. Las sanciones las firman el secretario de transportes, secretario general, control y cuando son fuertes todo el directorio; conozco que le sancionaron a la denunciante por 7 días a los fines del mes junio pasado y en esta sanción no he participado; actualmente ocupo el cargo de vicepresidente del sindicato. Existen denuncias de parte de usuarios y como de los compañeros de trabajo por no enmarcarse a las normas de trabajo del sindicato y eso es constante con relación a la denunciante.

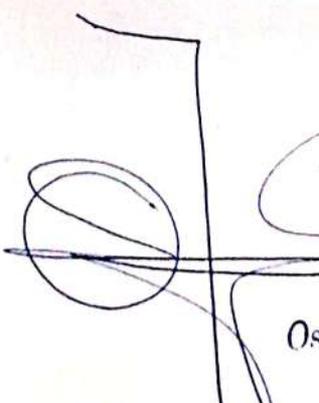
PREGUNTA.- Diga Ud., si para prestar la presente declaración ha sido objeto de presión física y/o psicológica?

RESPUESTA.- Mi declaración es voluntaria sin presión de ninguna naturaleza y en presencia de mi abogado defensor.

TERMINADO EL ACTO, LEÍDA QUE LE FUE SU DECLARACIÓN, PERSISTE EN SU TENOR, Y FIRMA JUNTO CON LOS PRESENTES ACEPTANDO SU CONTENIDO.


WALDO ARZE CLAROS
DECLARANTE


MARCELA JULIA ESPINOZA ESPINOZA
ABOGADO DEFENSOR


Oscar Flores Cortez
AL DE MATERIA
Cochabamba - Bolivia



dos

2.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FISCALIA DEPARTAMENTAL COCHABAMBA

SEÑOR DE PARTIDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN CAUTELAR DE TARATA

PRESENTA ACUSACIÓN FORMAL OTROSÍ.-

CASO 105/16

EDWIN POMA MAMANI, Fiscal de Materia, asignado a la Provincia Esteba Arce, dentro del presente proceso tengo a bien presentar a su autoridad acusación formal contra la siguiente persona:

I.-DATOS GENERALES DEL ACUSADO

1.- Nombre:	WALDO ARZE CLAROS
Cedula de Identidad:	991000 Cbba
Lugar y fecha de nacimiento:	05/12/55
Domicilio:	Calle Leonidas Rojas s/n Tarata
Ocupacion :	Chofer
Estado Civil:	Casado.
Abogado defensor: .	Marcela Julia Espinoza
Domicilio procesal:	Calle Jordan N° 512 Esq San Martin

Edificio Comboni.
Situación jurídica: En libertad con medidas sustutivas.

II VICTIMA Y/O DENUNCIANTE.-

Ana Maria Gutiérrez Quispe, mayor de edad hábil por ley vecina de Tarata,
Abogado Patrocinante: Dra., Helen Arias Salinas, Responsable de la Defensoría Y Slim de Tarata.

Domicilio procesal en la Defensoría SLIM de Tarata Calle Jose Quintin Mendoza.

III.-ANTECEDENTES Y DESCRIPCION DEL HECHO

La denuncia Formulada por la Defensoría de la Niñez y adolescencia Y SLIM de Tarata, refiere que Ana María Quispe Gutiérrez, quien manifiesta que desde hace un tiempo atrás se esta ejerciendo presión en su fuente de trabajo por parte del Waldo Arze Claros, acciones totalmente reprochables sujeto que aprovechándose de su cargo de vicepresidente de la línea de transporte San Severino está ejerciendo acoso sexual por mencionar varias entre otras habría besado a la fuerza si este extremo no sería aceptado el acusado habría amenazado con castigarla en su trabajo y no dejarla trabajar, de la misma forma en una ocasión cuando la víctima se encontraba delicada de salud habría pedido

permiso para ir al médico empero el señor Waldo, no habría querido darle el respectivo permiso, insistiendo que le contara lo que tenía ante este pedido la víctima habría tenido que contarle lo que estaba pasando haciéndolo con mucha vergüenza ya que tenía un problema en sus senos, que se le hinchaban, y le estaba doliendo muy fuerte ante esta respuesta Waldo habría respondido de forma muy atrevida y grosera faltándole el respeto le habría manifestado " como quisiera chupar tus pechos ", ante esta situación la víctima se había molestado reaccionando indicándole que se iría a quejar ya que no aguantaba el acoso parte de Waldo, quien habría señalado que podría ir donde quisiera que el era jefe y nadie le haría nada y que se aguante, asimismo manifiesta la víctima que entre el mes de abril y mayo del 2016, Waldo aprovechándose de su cargo la había castigado en su línea de trufis sin razón alguna ya que a decir del acusado supuestamente ella no hubiera cumplido con sus obligaciones de trabajo ante este hecho la víctima manifiesta que siempre que siempre se hacía una diferencia entre ella y sus demás compañeros en lo que se refiere a los castigos por cuanto se los castiga a los hombres empero no en la misma cantidad de días de trabajo perjudicándola en su trabajo ya que es la única que mantiene a sus tres hijos, manifiesta que es discriminada por su condición de mujer que se le falta el respeto se la acosa induciéndola a que haga cosas que mellan su dignidad.

En base a ese relato factico la Representante de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en Representación de Ana María Quispe Gutierrez, por la presunta comisión del delito de acoso sexual, tipificados en los Arts. 312 quater del Código Penal.

IV.- FUNDAMENTACION DE LA ACUSACION

Conforme se tiene de los antecedentes facticos precedentemente expuestos y los elementos de prueba cursantes en antecedentes, los mismos permiten establecer la concurrencia de suficientes elementos de prueba, lo que permite afirmar la existencia del hecho antijurídico y la participación de Waldo Arce Claros en el mismo. A este respecto se tiene:

Que, el delito de acoso sexual previsto por el Art 312 quater del C.P. señala "**Artículo 312 quater. (ACOSO SEXUAL).**

I. La persona que valiéndose de una posición jerárquica o poder de cualquier índole hostigue, persiga, exija, apremie, amenace con producirle un daño o perjuicio cualquiera

condicione la obtención de un beneficio u obligue por cualquier medio a otra persona a mantener una relación o realizar actos o tener comportamientos de contenido sexual que de otra forma no serian consentidos, para su beneficio o de una tercera persona, ser sancionada con privación de libertad de cuatro (4) a ocho (8) años.. sic

En el presente caso de acuerdo a la prueba acumulada durante la investigación se tiene elementos probatorios suficientes para sostener que WALDO ARCE CLAROS, en su condición de Vicepresidente del Sindicato de Transporte San Severino Acosa Sexualmente a Ana María Quispe Gutiérrez, puesto que aprovechándose de su cargo que ya desde el año 2015, la beso a la fuerza, que de la misma forma en reiteradas ocasiones ha invitado a la víctima a ser parte del directorio, como secretaria de hacienda con la condición de que este con el además de invitarla a otros lugares, llegando al extremo entre abril y mayo de 2016, de restringirle permisos por cuestiones de salud y en conocimiento del padecimiento de la víctima, este inclusive efectuando toques en los senos de la víctima manifestando que quisiera chupar esos pechos y ante la negativa de la víctima ante sus peticiones efectúa castigos de hasta 7 días en su fuente laboral, conforme se tiene acreditado con la entrevista de la víctima en el que relata los pormenores de los sucesos acaecidos desde la gestión 2015 hasta la fecha en que presta su denuncia. De otro lado que si bien es cierto la pericia psicológica en el presente caso en relación a la víctima no fue concluido existe el informe de fecha 07 de febrero de 2017, emitido por la Lic Lorena Cox, en la que señala que habiéndose llevado a cabo dos sesiones de evaluación con la sujeto de pericia en este caso la Víctima Ana María Quispe Gutiérrez, sesiones a través de la cuales se han podido reconocer elementos propios de hostigamiento dentro la esfera sexual los indicadores emocionales encontrados no se encuentran relacionados con la vivencia traumática, sino como parte de su personalidad, extremos que ciertamente hacen fe de la existencia de un hostigamiento por parte de Waldo Arce Claros, quien valiéndose de su cargo de Vicepresidente del sindicato de Transporte San Severino de Tarata, desde la gestión 2015, ha venido hostigando a la víctima a objeto de que acceda a sus peticiones, y ante la negativa o resistencia de la víctima este obra imponiendo castigos contra la víctima vulnerando inclusive su derecho laboral como miembro del referido sindicato.

V.- (SUJETO, FORMA DE PARTICIPACIÓN, DOLO, PUNIBILIDAD Y CULPABILIDAD)

Se ha identificado a WALDO ARZE CLAROS, como la persona que tenía pleno conocimiento de su accionar doloso en la comisión del delito de ACOSO SEXUAL previsto en el Art. 312 quater, del Código Penal.

Extremo que permite sostener de manera clara e inequívoca la identificación del sujeto activo del delito, siendo penalmente imputable por su acto ilícito al tenor del principio de igualdad establecido en el Art. 5 del Código Penal, sobre la competencia de la legislación penal en cuanto a las personas.

En el caso que nos ocupa, conforme a los antecedentes se tiene que el señor WALDO ARZE CLAROS, valiéndose de su cargo de vicepresidente ha venido acosando sexualmente desde el año 2015 a la víctima ofreciéndole cargos en el directorio del sindicato, invitaciones, insinuaciones vulgares besos forzados.

En cuanto al dolo, siendo el elemento subjetivo de la culpabilidad y a su vez un elemento constitutivo del delito, se halla descrito en nuestra legislación, en el Art. 14 del Código Penal manifestando "**Actúa dolosamente el que realiza un hecho previsto en un tipo penal con conocimiento y voluntad. Para ello es suficiente que el autor considere seriamente su realización y acepte esta posibilidad**"; bajo ese concepto vigente, se desprende que WALDO ARZE CLAROS, tenía pleno conocimiento y actuó a sabiendas en la comisión del ilícito.

La culpabilidad, como otro elemento del delito, descrito en la conducta del imputado, cual es plenamente "reprochable", en la medida en que pudiendo actuar de otro modo o siendo capaces de ser motivado por la norma penal, ha obrado contra el ordenamiento jurídico, siendo que para la determinación de dicha culpabilidad es menester considerar inicialmente que el acusado es "imputable" por tener las condiciones bio-psicológicas que les hace entender lo antijurídico de sus actos, obrando además con "dolo" es decir con el conocimiento y la voluntad de realizar el tipo objetivo y no obstante ello ejecutaron el acto voluntariamente, conforme regula el art. 14 del Código Penal.

Por último, su conducta es punible, pues no asiste al imputado ninguna excusa absoluta de pena dispuesta por Ley, inviolabilidad o causas personales de exclusión punitiva.

Tomando en cuenta que las circunstancias fácticas y los elementos de prueba cursantes en antecedentes, se ha identificado como objeto formal infringido lo establecido en el Art. 312 quater del Código Penal.

Son conductas típicas, pues, no es suficiente la existencia de la conducta humana para la aparición del delito, sino que la misma conforme al moderno derecho occidental, ya no consiste simplemente en un conjunto de características del comportamiento humano que coincidan con una descripción lingüística que realice la Ley penal en cada figura delictiva, sino que conforme al nuevo concepto del "tipo de injusto", tal coincidencia debe proyectarse sobre la lesión o puesta en peligro de un bien jurídico; en el caso de autos la conducta del imputado se adecua a los delitos indicados, tal acción se "*proyecta de manera directa en la puesta en peligro del bien jurídico protegido*" que es protegido por el tipo; siendo concurrentes además todos los demás elementos de la tipicidad como la existencia del sujeto activo; sujeto pasivo (la víctima en este caso la Señora Ana Maria Quispe Gutierrez),

VII ACUSACIÓN: PRECEPTOS JURÍDICOS APLICABLES, SOLICITUD DE REMISION DE ANTECEDENTES

De acuerdo a la relación de hecho y derecho expuestos, la conducta e identificación del sujeto activo del delito, la adecuación de su conducta al tipo penal, la vulneración o infracción de la norma, la intención y voluntad de delinquir, la capacidad de ser sujeto de reproche penal y consiguientemente el delito (*acción, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad*). Por lo que el suscrito Fiscal de Materia en representación de la Sociedad, en observancia del Art. 323 numeral 1) del Código de Procedimiento Penal, **ACUSA FORMALMENTE a WALDO ARZE CLAROS**, por la comisión del delito de acoso sexual previsto por el Art. 312 quater del Código Penal. Solicitando a su autoridad que en aplicación del numeral I del Art. 325 de la Ley de Descongestionamiento y Efectivización del Sistema Procesal Penal (Ley No. 586), previas las formalidades de Ley, se remitan los antecedentes ante el Tribunal de Sentencia de turno de la Capital, a los fines de la realización del juicio oral, público y contradictorio, que al cabo del mismo se emita sentencia condenatoria conforme al Art. 365 del Código de Procedimiento Penal. Y sea con condenación de costas a favor del Estado.

VIII.- OFRECIMIENTO DE PRUEBA

Conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida, tanto testifical como literal es pertinente y util para probar los hechos acusados.

PRUEBA TESTIFICAL

- 1.- ANA MARIA QUISPE GUTIEREZ, mayor de edad, hábil por derecho, quien declarara respecto de la denuncia presentada contra Waldo Arze Claros.
- 2.- ELIAS ANDRADE PEREZ, mayor de edad, dirigente Sindical del Sindicato de Transporte San Severino, quien declara como testigo.

PRUEBA DOCUMENTAL

- M-P 1.** Entrevista Psicológica efectuada a la Víctima Ana María Quispe Gutierrez, de fecha 10/06/2016, emitido por la Lic. Jimena Gonzales Psicóloga de la Defensoría y SLIM de Tarata.
- M-P 2.** Informe de Contención, de fecha 15/07/2016, emitido por la Lic. Jimena Gonzales Psicóloga de la Defensoría y SLIM de Tarata
- M-P 3.** Nota informe de fecha 07/02/2017, emitido por la Lic. Lorena Cox, Mayorga Psicóloga Forense.

PRUEBA PERICIAL.-

7.1.- En aplicación del Art. 204 y 209 del Cdgo. de Pdto. Penal propone en calidad de PERITO a la Lic Rocio Lorena Cox Mayorga, con C.I. 4418188 Cbba. (Psicóloga-del Instituto de Investigaciones Forenses – Cochabamba) a fin de realizar y/o practicar, peritaje en Psicología, previa aceptación jurada del cargo, efectúe el siguiente peritaje:

- Determinar y establecer las características de personalidad de la víctima ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ.
- Establecer y/o determinar el estado emocional anterior y actual a la víctima ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ.
- Determinar y Establecer la existencia de estrés post traumático, después del suceso ocurrido a la víctima ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ.
- Determinar el grado de credibilidad del testimonio de la Víctima ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ sobre el hecho denunciado.
- Determinar a quién identifica como autor del hecho denunciado la víctima ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ.
- Determinar y/o establecer el tipo de relación que se había establecido entre la víctima ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ y WALDO ARZE CLAROS,
- Recomendaciones Conclusiones y

Debiendo procederse con la notificación de la perito y el acusado a fin de que puedan objetar el tema de la pericia y/o proponer puntos alternos dentro el plazo de tres días, conforme a lo dispuesto por el Art. 209 del C.P.P. Para la realización y desarrollo especializado de la PERICIA, la perito designada deberá prestar el respectivo juramento y aceptación formal del cargo en previsión del Art. 209 del Cdgo. de Pdto. Penal.

El informe y/o dictamen pericial, deberá ser remitido y/o elevado a la secretaria del Tribunal de Sentencia que conozca de la causa, dentro del plazo máximo de (10) DIEZ días, computables a partir de la aceptación del cargo y

juramento, bajo alternativa de aplicarse los Arts. 154, 159, 160 y 161 del Cdgo., de Pdto. Penal, para el caso de INCUMPLIMIENTO y sea previas las formalidades rigor.

OTROSI 1°.- Se adjunta acta de la declaración de Waldo Arze Claros.

OTROSI 2°.- De acuerdo a lo establecido por el numeral I del Art. 340 de la Ley 586 (Ley de Descongestionamiento y efectivización del sistema procesal penal) la prueba de cargo ofrecida en el presente pliego acusatorio por el Ministerio Publico será presentada ante el Tribunal de Sentencia que radique el presente caso.

OTROSI 3°.- Domicilio procesal las oficinas de la Fiscalía de Tarata calle José Quintín Mendoza lado juzgado

OTROSI 4°.- Notificaciones comisiones Funcionario.

Tarata 08 de febrero de 2017

Edwin Domínguez Murillo
FISCAL DE MATERIA
FISCALIA DPTAL. DE COCHABAMBA
MINISTERIO PUBLICO

CARGO
presentado por *Yuly Orias Salinas*
con C.I. No *9523175 C86*
Fecha *08/02/17* n.s. *17:01*
prueba literal *si*

Acta de Declaración de Waldo Arze Claros; doy fe -

Silvia Magali Uria Huaita
SECRETARIA ABOGADA JUZGADO PUBLICO DISTRITO
DE FAMILIA DE LA JUDICIA Y AGUASCALIENTA
E INSPECCION FISCAL N° 1 - TARATA
Cochabamba - Bolivia



**Juzgado Público Mixto de Familia de la Niñez y Adolescencia e
Instrucción Penal No. 1
Tarata Prov. Esteban Arze**

ACUSADOR: MINISTERIO PUBLICO (RESP. DNA - SLIM TARATA)
ACUSADO: WALDO ARCE CLAROS
DELITO: ACOOSO SEXUAL ART. 312 QUATER C.P.
ACUSACION FORMAL
No. DE CAUSA: 196/2016 PENAL



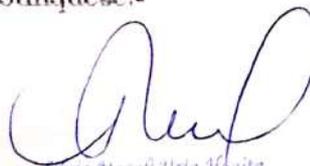
Tarata, 09 de Febrero de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que habiéndose promulgado la Ley de Descongestionamiento y Efectivización del Sistema Procesal Penal N° 586 de fecha 30 de octubre de 2014, que modifica y sustituye artículos de la Norma Adjetiva Penal, entre estos se encuentra el Art. 325 parágrafo I del mismo cuerpo de Ley, el mismo que refiere: **"Presentado el requerimiento conclusivo de acusación, la o el Juez Instructor dentro el plazo de 24 horas, previo sorteo remitirá antecedentes a la o el Juez o el Tribunal de Sentencia, bajo responsabilidad"**.

En el caso de autos, dentro el proceso penal seguido por el Ministerio Público a denuncia de la **Responsable de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia - SLIM** contra **WALDO ARCE CLAROS**, por el presunto delito de **ACOSO SEXUAL**, previsto y sancionado por el **ART. 312 QUATER del Código Penal**, el Representante del Ministerio Público Dr. Edwin Poma Mamani ha emitido **ACUSACION FORMAL** contra el denunciado, el mismo que fue presentado ante este Juzgado en fecha 08 de Febrero de 2017, lo que implica dar cumplimiento al trámite establecido en el Art. 325 del Código de Procedimiento Penal, sustituido por la Ley 586.

POR TANTO: A merito de lo expuesto y en estricta aplicación de la Ley 586, SE DISPONE el sorteo de la causa y la remisión de obrados ante el Tribunal de Sentencia de Turno, con la respectiva Nota de Cortesía.- **AL OTROSI 1°.-** Téngase presente y arrímese a sus antecedentes.- **AL OTROSI 2°.-** Se tiene presente.- **AL OTROSI 3°.-** Por señalado el domicilio procesal.- **AL OTROSI 4°.-** Deferido.- **REGISTRESE y Notifíquese.-**


Dr. Alexel F. Orellana Romero
JUEZ PÚBLICO MIXTO DE FAMILIA DE LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCION PENAL N° 1
Tarata - Prov. Esteban Arze - Cochabamba
ANTE MI: ES CONFORME


Silvia Magali Uria Illaita
SECRETARIA ADJUNTA PODERADO PUBLICO MIXTO
DE FAMILIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
E INSTRUCCION PENAL N° 1 TARATA
Cochabamba - Bolivia

Tarata a hrs 16:00 del día Viernes
(10) de Febrero de 2011 años
Jorge a señor(es).

Con comparecencia de Rte. del Juzgado Penal
081011 y Auto 091011 quien impuesto en
su tenor se dio por recibido la copia de
ley de su domicilio procesal de la
Pescado

Mary
OFICINA DE FISCALIA DEPARTAMENTAL
DE FAMILIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
E INFRA PENAL N° 1 TARATA
Calle 10 de Agosto





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE
COCHABAMBA
JUZGADO PUBLICO MIXTO DE FAMILIA DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA E INSTRUCCION PENAL N° 1 TARATA



Tarata, 13 de Febrero de 2017.

Señores
TRIBUNAL DE SENTENCIA DE TURNO DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
DE JUSTICIA DE COCHABAMBA.
Presente.

Ref: REMITE ACUSACION FORMAL
(ORIGINAL).

Mediante la presente, tengo a bien remitir a conocimiento de vuestra Autoridad Judicial en Fs. 06 (1 Cuerpos de Expediente) LA ACUSACION FORMAL dentro el proceso penal seguido por el MINISTERIO PÚBLICO a denuncia de LA RESPONSABLE DE LA DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE TARATA contra WALDO ARCE CLAROS por la comisión del delito de ACOSO SEXUAL tipificado y sancionado por el Art. 312 QUATER del Código Penal.- En mérito al Auto de fecha 09 de febrero de 2017 cursante a fs. 06 de obrados, que disponen la remisión del presente pliego acusatorio a Tribunal de Sentencia de Turno de la Ciudad de Cochabamba.- Se pone en conocimiento que el acusado se encuentra con Medidas Sustitutivas a la Detención Preventiva (art. 240 inc. 2,3,4 y 6 del CPP)

Sin otro particular, con las consideraciones mas distinguidas, les saludo muy
Atentamente

[Handwritten signature]
Dña. Teresita...
JUZGADO PUBLICO MIXTO DE FAMILIA
DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
E INSTRUCCION PENAL N° 1 TARATA
Cochabamba, Bolivia

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE COCHABAMBA
ADOLFO BARRERA BARRERA
ABOGADO PUBLICO EN LA MATERIA DE FAMILIA Y SUERTE
COCHABAMBA

NOTA

Fecha: Charles R. Perez Perez.....
CUIP 5280639.cbbd
13/02/2017 Hn 14:42..
Doy fé.

A cuerpo a fs 6.


Rogio Benito Mamani
Rogio Benito Mamani
AUXILIAR
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4
Cochabamba - Bolivia


Cha. Rogio Benito Mamani
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
Cochabamba - Bolivia

RADICATORIA DE CAUSA

Presidente del Tribunal de Sentencia N° 4: Dra. Mirtha M. Montaña T.

Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N.º 4: Dr. Henry Malda García

Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N.º 4: Dra. Lucy Orellana Soria

Dentro la acción seguida por:

Representante del Ministerio Público: Dr. Edwin Poma Mamani

Victima: Ana Maria Gutiérrez Quispe

Contra:

E- Nombres y Apellidos)	WALDO ARZE CLAROS
N° C. I.	00120043052
Ocupación:	Chofer
Estado Civil:	Casado
Domicilio Real:	C/ Leonidas Rojas s/n - Tarata
Delito Atribuido:	Acoso sexual, Art. 312 quater del Código Penal
Abogado defensor:	Dra. Marcela Inés Espinoza

A. 14 de febrero de 2017

A mérito a la acusación, la prueba de cargo ofrecida por el Representante del Ministerio Público contra el imputado WALDO ARZE CLAROS por la presunta comisión del delito de Acoso sexual, tipificado y sancionado por el Art. 312 quater del Código Penal, se **RADICA** la causa en este Tribunal de Sentencia N° 4 y se dispone se proceda a la notificación del Fiscal a efecto de que presente físicamente las pruebas ofrecidas debidamente detallada, en el término de 24 horas, contemplada en el Art. 340 del Código de Procedimiento Penal, modificada por la Ley N.º 586, y así instruido en instructivo FERRICORI DRESE N.º 1922014 suscrita por el Fiscal General del Estado, tanto el principio de verdad en el que se desenvuelve el Ministerio Público, sea en consecuencia de conocimiento del Fiscal Departamental, con el aviso respectivo de que en caso de no hacerse efectiva la presentación de la prueba, de proseguirse con los subsiguientes pasos procesales señalados en el Art. 340 de la Ley 1979 bajo entera responsabilidad del Ministerio Público, debiendo las partes fiscal, víctima, señalar morada procesal en este asiento judicial con el aviso de procederse a su notificación en tablero del Tribunal. Notifíquese. Funcionaria.

[Firma]
 Dra. Mirtha M. Montaña T.
 PRESIDENTE
 Tribunal de Sentencia N° 4

[Firma]
 Dr. Henry Malda García
 JUEZ TÉCNICO
 TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
 Cochabamba - Bolivia

[Firma]
 Dra. Lucy Orellana Soria
 JUEZ TÉCNICO
 Tribunal de Sentencia N° 4
 Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Personal

Numero: '3057390-2'

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA CI ARCE CLAUDS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA DEPARTAMENTAL - CASO 105/16, FISCAL - EDWIN POMA MAMANI

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	14-02-2017	1

En Cercado a hrs. 11:00 del día 20 FEB 2017 de años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO

Con DECRETO de 14-02-2017

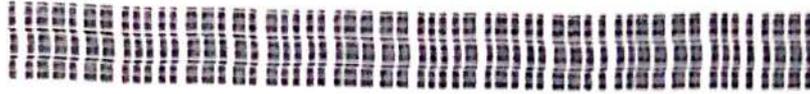
quien impuesto en su tenor, recibiendo/dejando copia de ley personalmente *en dependencias de la fiscalía, a las 11:00* y firmando en constancia en presencia de testigo quien firma en constancia *donde ha sido el prevenido* *deje copia de ley a la asistente fiscal* *quien sella en constancia. Doy fe*



17 FEB 2017

María Cartagena Torres
 OFICINA DE FISCALIAS DE LA
 CENTRAL DE FISCALIAS
 Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '3057390-3'

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO.Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA CI ARCE CLAORS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: WALDO ARCE CLAORS

Dirección: CALLE JORDAN NO.- 512, ESQUINA SAN MARTIN EDIFICIO COMBONI, DRA. MARCELA JULIA ESPINOZA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	14-02-2017	1

En Cercado a hrs. 10:30 del día 20 FEB 2017 de años

Notifique a: WALDO ARCE CLAORS

Con DECRETO de 14-02-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

D.ña Marcela Espinoza, Edif Comboni,

~~en presencia de testigo quien firma en constancia.~~ P-7

GENERAL DE DILIGENCIAS
 TRIBUNAL DE SENTENCIA 4
 17 FEB 2017
 TRIBUNAL DE SENTENCIA 4
 COCHABAMBA

Fabiola Hidalgo Rojas
 OFICIAL DE DILIGENCIAS
 CENTRO DE ATENCIONES
 COCHABAMBA - BOLIVIA

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '3057390-4'

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA C/ ARCE CLAORS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

Dirección: SECRETARIA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	14-02-2017	1

En Cercado a hrs. 11:45 del día 20 FEB 2017 de años

Notifique a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

Con DECRETO de 14-02-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Secretaria

en presencia de testigo quien firma en constancia.



Jael I. Guzmán Orellana
OFICIAL DE EMISIONES
DE LA CENTRAL DE NOTIFICACIONES

17 FEB 2017

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '3057390-5'

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA CI ARCE CLAUDO WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: SR. FISCAL DEPARTAMENTAL

Dirección: SECRETARIA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	14-02-2017	1

En Cercado a hrs // 11:00 del día 20 FEB 2017 de años

Notifique a: SR. FISCAL DEPARTAMENTAL

Con DECRETO de 14-02-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

en presencia de testigo quien firma en constancia.

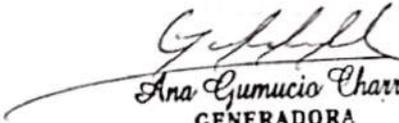
FISCALIA



Maniza Carrizosa Terrazas
OFICINA DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba - Bolivia



Resolución de la central de notificación
el día de hoy 26 de 02 de 17
por el oficial de diligencias Lena Velazquez
Doy fe Hrs. 16:00


Ana Gumucio Charro
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

17-02-2017

TRIBUNAL DE SENTENCIA N.º 4 DE COCHABAMBA

MINISTERIO PÚBLICO Y ANA MARIA GUTIERREZ QUISEP

C/

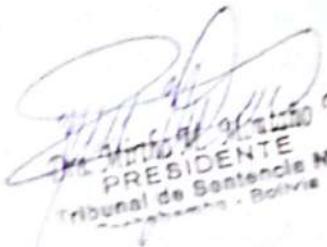
WALDO ARZE CLAROS

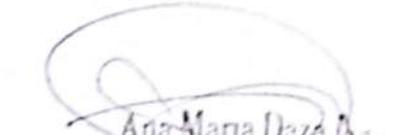
DELITO: ACOSO SEXUAL

NUREJ 3017390

A. 24 de febrero de 2017

Pasado a despacho en la fecha, al establecer que en resolución de radicatoria de 14 de febrero de 2017 se cominó al Ministerio Público (Fiscal de Tarata) a presentar físicamente la prueba de cargo, pese a su notificación y transcurso del término, no se ha hecho efectiva dicha presentación, por lo que bajo el principio de celeridad se CONMINA al Ministerio Público a presentar físicamente su prueba de cargo y evite dilación en la tramitación de la causa, a ello se proceda a la notificación del Fiscal Departamental bajo el principio de Unidad.- Notifique funcionario.


PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N.º 4
Cochabamba - Bolivia


Ana Maria Daza N.º
SECRETARIA BOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N.º 4
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Número: "3057390-4"

Corresponde el proceso seguido por MINISTERIO PUBLICO Y SU DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD DE TARATA CRABE OLIVERA WALDO

Notificación emitida en TRIBUNAL DE SENTENCIA 4

Notificación generada por GURUCIO CHARRO ANA

Entregará a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA DEPARTAMENTAL - CASO 16946 FISCAL - EDWIN POMA MAMAN

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
3057390-4	24 MAR 2017	

En Cercado a hrs 11:00 del día 02 MAR 2017 de años

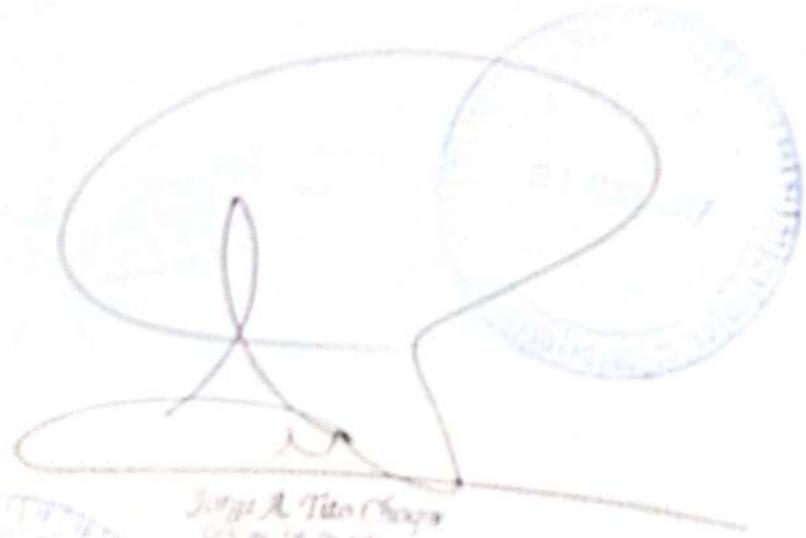
Notifique a: MINISTERIO PUBLICO - Edwin Poma Maman

Con DECRETO de 24-02-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado: oficina del abogado

FISCALIA

en presencia de testigo quien firma el presente



Jorge A. Tito Choque
 Jefe de Procedimiento
 Tribunal de Sentencia 4
 Cochabamba



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '3057390-7'

Corresponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y
DOLESCENCIA DE TARATA C/ ARCE CLAORS WALDO
Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: WALDO ARCE CLAORS

Dirección: CALLE JORDAN NO. 512, ESQUINA SAN MARTIN EDIFICIO COMBONI, DRA. MARCELA JULIA ESPINOZA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	24-02-2017	1

En Cercado a hrs. 11:00 del día 02-02-17 de años

Notifique a: WALDO ARCE CLAORS

Con DECRETO de 24-02-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Marcela Espinoza *Comandante P. 2*.....

en presencia de testigo quien firma en constancia.

Thomás P. Gumbert Anli
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba - Bolivia



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '3057390-8'

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO.Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA CI ARCE CLADRS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

Dirección: SECRETARIA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	24-02-2017	1

En Cercado a hrs. 10:50 del día 02-03-17 de años

Notifique a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

Con DECRETO de 24-02-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Schellman

en presencia de testigo quien firma en constancia.



do A. Gutierrez Lopez
DE DILIGENCIAS DE LA
RAL DE DILIGENCIAS
ochabamba - Bolivia

do A. Gutierrez Lopez
DE DILIGENCIAS DE LA
RAL DE DILIGENCIAS
ochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '3057390-9'

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO.Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA DE TARATA CI/ARCE CLAORS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: SR. FISCAL DEPARTAMENTAL

Dirección: SECRETARIA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	24-02-2017	1

En Cercado a hrs *11:00* del día *02 MAR 2017* de años

Notifique a: SR. FISCAL DEPARTAMENTAL

Con DECRETO de 24-02-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

FISCALIA

en presencia de testigo quien firma en constancia.



Jorge A. Tito Charro
OFICIAL DE INICIACIONES
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

01-03-2017

Devolución de la central de notificación
el día de hoy 03 de 03 de 17
por el oficial de diligencias Lena Verdugo
Doy Fe Hrs. 15:30



Ana Gumucio Chano
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia



SEÑOR PRESIDENTE Y MIEBROS DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4 DE LA CAPITAL

Remite prueba documental ofrecida en la acusación fiscal.

OTROSIES.- 3057390

EDWIN POMA MAMANI, Fiscal de material de la Provincia Esteban Arze dentro el proceso penal caso seguido por el Ministerio Publico a denuncia de ANA MARIA QUISPE contra WALDO ARCE CLAROS , por la presunta comisión del delito de 312 quater, ante usted con respeto digo:

En cumplimiento al decreto de fecha 24/02/2016, notificado en fecha 02/03/2017, a fin de proseguir con el desarrollo del proceso remito físicamente la prueba ofrecida en la acusación fiscal debidamente codificada.

Otrosí 1.- Señalo domicilio procesal en el edificio Fiscalía de Distrito Dependencias Del IDIF.

Cochabamba 15 de febrero de 2017

Edwin Poma Mamani
FISCAL DE MATERIA
FISCALIA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA
MINISTERIO PUBLICO

Presentado personalmente por
Nombre: EDWIN POMA M
CI: 5908347
Quito (traza su firma) de conformidad:

Suska C. Bellot Franco
Abog. Suska C. Bellot Franco
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

NOTA

Presentó Henry Vidal Montañó

C.I. N° 39073945C

Fecha 06-03-2017

Hrs 14:45

Prueba Literal Si

Fs 9

Doy Fé.

Prueba de Cargo (Fiscalía)

* a Fs. 9

- M.P. 1 - Entrevista Psicológica Henry Vidal Montañó FS. 5
- M.P. 2 - Informe Confesional a FS. 3
- M.P. 3 - Nota Informe de Fecha 07 de Febrero del 20

Henry Vidal Montañó
AUXILIAR DE PROMOTOR
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
Cochabamba - Bolivia


Oscar Bautista Mayani
AUXILIAR
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

Sistema de Registro Judicial SIREJ

TRIBUNAL DE SENTENCIA N.- 4 DE COCHABAMBA

MINISTERIO PÚBLICO Y ANA MARIA GUTIERREZ QUISPE

C/

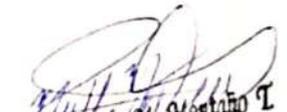
WALDO ARZE CLAROS

DELITO: ACOSO SEXUAL

NUREJ 3057390

A, 7 de marzo de 2017

En lo principal.- A merito de haberse presentado físicamente la prueba documental por la Autoridad fiscal, sea de conocimiento de las partes, debiendo por secretaría adoptar las medidas necesarias para la conservación de la prueba y estableciendo de la acusación fiscal formalizada, la proposición de perito a la Lic. Rocío Lorena Cox Mayorga y fijado los puntos de pericia, se proceda a la notificación de la perito ofrecida, quien deberá acreditar con documentación la idoneidad para desempeñar la labor encomendada, conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaría del Tribunal en horas y días de actividad jurisdiccional, pericia a ser presentada en Secretaría del Tribunal hasta el 5 de mayo de 2017, sea igualmente de conocimiento de las partes a los fines legales; Por lo demás se dispone se proceda a la notificación de la víctima ANA MARIA GUTIERREZ QUISPE con la acusación fiscal, radicatoria y presente proveído a efecto de que en el término de 10 días formalice acusación particular y/o se adhiera a la acusación fiscal, ofrezca y presente sus pruebas de cargo, como indica el Art. 340 del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley N.- 586; siendo de responsabilidad de la parte observar la obligación de presentación física de su prueba en el plazo fijado, notificación a realizarse mediante Orden Instruida, comisionando su ejecución a cualquier funcionario público no impedido de todo el Departamento, a ello por secretaría en el día remita la Orden Instruida ante el Fiscal apercibiendo a dicha autoridad a remitir la Orden Instruida con la respectiva diligencia de notificación a la brevedad posible por otra parte se comina a la pre nombrada víctima a esclarecer en el día los datos de ubicación de su domicilio real, a los fines de su notificación con resoluciones jurisdiccionales, adjunte croquis de ubicación, señale números telefónicos, fije morada procesal en este asiento judicial como ya se indicara en resolución de 14 de febrero de 2017, bajo su entera responsabilidad.- Al Otrosí.- Se tiene por señalado el domicilio procesal del Ministerio Público, se tenga presente por los funcionarios de la central de notificaciones. - Notifique funcionario.



Montano T.
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N°4



Ana Maria Daza Nava
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *3057390-10*

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE TARATA CIARCE CLAORS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA DE DISTRITO DEPENDENCIAS DEL IDIF.-CASO 105/16, FISCAL.-EDWIN POMA MAMANI

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	07-03-2017	1

En Cercado a hrs. 11:30 del día 13 MAR 2017 de años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO

Con DECRETO de 07-03-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

en presencia de testigo quien firma en constancia.

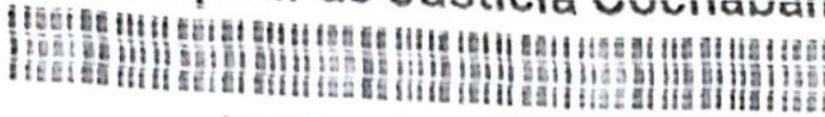
FISCALIA

Julista Condori Condori
OFICIAL DE DEFENSA
DE LA OFICINA DE DEFENSA
DE LA FISCALIA DE DISTRITO DEPENDENCIAS
DE LA OFICINA DE DEFENSA DE LA FISCALIA DE DISTRITO DEPENDENCIAS



10-03-2017

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '3057390-11'

Corresponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y
DO ESCENCIA DE TARATA C/ ARCE CLAORS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: WALDO ARCE CLAORS

Of-73, p-7

Dirección: CALLE JORDAN NO. 512, ESQUINA SAN MARTIN EDIFICIO COMBONI, DRA. MARCELA JULIA ESPINOZA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	07-03-2017	1
Memorial	15-02-2017	1

En Cercado a hrs. 11:00 del día 11 MAR 2017 de años

Notifique a: WALDO ARCE CLAORS

Con DECRETO de 07-03-2017, Memorial de 15-02-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

C/ Jordan 512, Edif. Comboni,

en presencia de testigo quien firma en constancia.

Dra. Espinoza

Henry Clavero
OFICIAL DE NOTIFICACIONES
LA GENERAL DE LA NINEZ Y SLIM
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba



10-03-2017

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: 3057390-12¹

Corresponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO.Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA C/ ARCE CLAORS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

Dirección: SECRETARIA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	07-03-2017	1
Memorial	15-02-2017	1

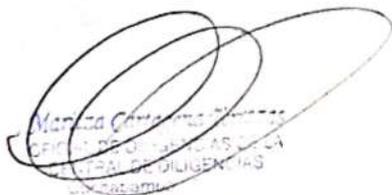
En Cercado a hrs. 11:00 del día 13 MAR 2017 de años

Notifique a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

Con DECRETO de 07-03-2017, Memorial de 15-02-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

.....
Secretario
en presencia de testigo quien firma en constancia.



10-03-2017

Denunciación de la central de modificación
de fechas 14 de 03 de 17
por el oficial de diligencias Lena Verduguez
Dpto. AGS 16:00


Ana Gumucio Charro
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba • Bolivia



ACTA RECEPCIÓN DE JURAMENTO

DE PERITO

En la ciudad de Cochabamba, al promediar las 11:00 am del día martes de marzo del 2017, en Secretaría del Tribunal de Sentencia N° 4, se procedió a la recepción del Juramento de la Perito:

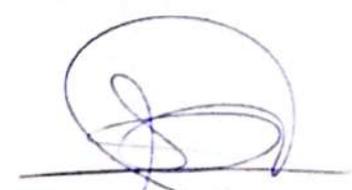
LIC. ROCIO LORENA COX MAYORGA

Con cedula de identidad N° 3479314 expedido en Cbba, en cumplimiento a la orden emitida por Presidencia del Tribunal de Sentencia N° 4, dentro el proceso penal seguido por el Ministerio Público y Defensoría de la Niñez y Adolescencia de Tarata contra WALDO ARCE CLAROS, por la presunta comisión del delito ACOSO SEXUAL Art. 312 quater del Código Penal.

Instalado el acto, presente la Perito LIC. ROCIO LORENA COX MAYORGA, la Secretaria Abogada del Tribunal de Sentencia N° 4, Dra. Ana Maria Daza Nava, recibió el juramento de ley al prenombrado, quien juró por Dios, la Constitución Política del Estado y sus creencias desempeñar la función de Perito de acuerdo a sus conocimientos con honestidad y sometida a la verdad.

Con lo que concluyo el acto, firmando en señal de conformidad la Perito y la suscrita Secretaria Abogada. Doy fe.


Lic. Rocio Lorena Cox U
C.I. 3479314lp
Psicóloga Forense

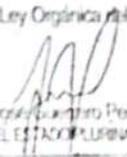

Ana Maria Daza Nava
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba Bolivia



CREDECENCIAL MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO 2016

La presente credencial es intransferible y acredita al titular de la misma, como servidor (ra) del Ministerio Público.

Se solicita a las autoridades civiles, militares, policiales y a toda persona particular, prestar la cooperación necesaria para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas al portador (ra), por la Constitución Política del Estado y por la Ley Orgánica del Ministerio Público.


Ramiro José Cuervo Peruvanda
FISCAL GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

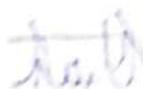


transaccional y/o conciliación, tiene carácter de desistimiento expreso y definitivo y surte los efectos del mismo a cualquier tipo de acción judicial o extra judicial conforme lo determinado por el Art. 292 del Código de Procedimiento Penal, y lo determinado por los Arts. 945 y 949 del Código Civil, así como el inc. IV del art. 46

de la Ley 348, gozando de la calidad de documento privado reconocido, en mérito al reconocimiento de firmas y rúbricas que realizan ambas partes ante Notario y Fe Pública, documento que podrá ser homologado por autoridad competente a la sola presentación de la misma por cualquiera de las partes.

QUINTA.- (ACEPTACIÓN). En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas detalladas precedentemente, las partes intervinientes cuyas generales se especifican en la cláusula primera, suscriben el presente acuerdo transaccional comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento en toda forma de derecho.

Cochabamba, 8 de febrero de 2017.



Ana Mava Guispe



Waldo Arco Chao



CERTIFICACION DE FIRMAS Y RUBRICAS

(Ley N° 483 / 2014 art. 45 inc. f y art. 65, D.S. N° 2187 art. 72)

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 807 / 2016

Serie A DIRNOPLU CF-2016

N° 0531080

VALOR Bs. 10,00

Corresponde el trámite notarial al N°

Documento privado de: TRANSPASIONAL Y/O CONCILIACION

de fecha 05 de febrero de 2017

En la ciudad de QUIZA del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas 04:40

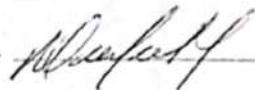
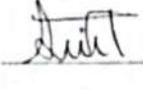
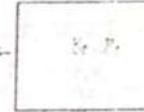
del día JUEVES 03 del mes de FEBRERO de 2017 años,

comparecieron ante la Notaría de Fe Pública N° DOS del Departamento de COCHABAMBA

Notario / Notaria MILENKA R. ZEBALLOS ORDÓÑEZ en forma voluntaria:

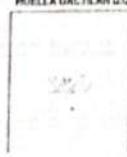
- | | | | |
|---|---|---|-------------------------------------|
| 1.- <u>WALDO</u>
Nombre (s) | <u>ARZE</u>
Apellido Paterno | <u>CLAROS</u>
Apellido Materno | con CI. <u>9.1000</u> <u>Cba</u> |
| 2.- <u>ANA MARIA</u>
Nombre (s) | <u>QUISEP</u>
Apellido Paterno | <u>GUTIERREZ</u>
Apellido Materno | con CI. <u>4123667</u> <u>Cba</u> |
| 3.- <u> </u>
Nombre (s) | <u> </u>
Apellido Paterno | <u> </u>
Apellido Materno | con CI. <u> </u> |
| 4.- <u> </u>
Nombre (s) | <u> </u>
Apellido Paterno | <u> </u>
Apellido Materno | con CI. <u> </u> |

1. Quienes previo juramento de Ley, reconocen como suyas las firmas e impresión digital, estampadas en la presente certificación, a la que se adjunta el documento de referencia, en constancia suscriben:

- | | | | |
|---|---|---|---|
| 1.-  |  | 2.-  |  |
| 3.-  | | 4.-  | |

2. Asimismo, por ignorar firmar y/o tener capacidades diferentes, reconocen el tenor del documento y haber puesto sus impresiones digitales, previa lectura del mismo ante los testigos, quienes reconocen sus firmas estampadas en esta certificación:

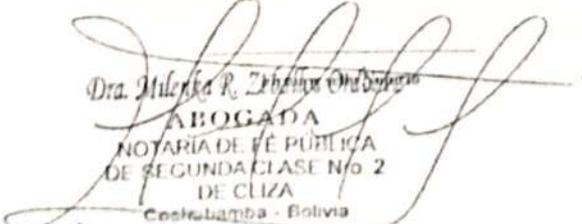
- | | | | |
|---|---|---|-------------------------------------|
| 1.- <u> </u>
Nombre (s) | <u> </u>
Apellido Paterno | <u> </u>
Apellido Materno | con CI. <u> </u> |
| 2.- <u> </u>
Nombre (s) | <u> </u>
Apellido Paterno | <u> </u>
Apellido Materno | con CI. <u> </u> |

- | | | | | | |
|-----|---|---|-----|---|--|
| 1.- |  |  | 2.- |  |  |
|-----|---|---|-----|---|--|

Testigos:

- | | | |
|------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| Nombre <u> </u> | CI <u> </u> | Firma <u> </u> |
| Nombre <u> </u> | CI <u> </u> | Firma <u> </u> |

Doy fe, firmado ante mí:


Dra. Milenka R. Zeballos Ordóñez
ABOGADA
NOTARIA DE FE PÚBLICA
DE SEGUNDA CLASE N° 2
DE QUIZA
Cochabamba - Bolivia



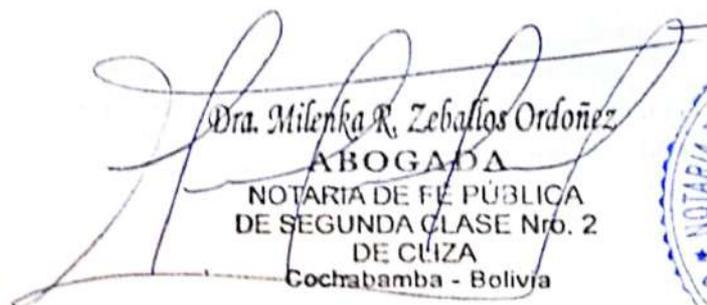


LEGALIZACION

La presente copia fotostática de Documento Privado de: **TRANSACCION Y/O CONCILIACION** con **Formulario de Reconocimiento de Firma 0531080** con **SERIE A-DIRNOPLU- CF-2016** de fecha **08 de FEBRERO 2.017**, reconocido en fecha **08 de FEBRERO de 2.017**, realizado por señoras: **WALDO ARZE CLAROS, ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ** confrontada con su copia original a la que en su caso me remito, concuerda y legalizada.-----

De todo lo que certifico y Doy Fe.-----

Cliza, 09 de Febrero de 2.017


Dra. Milenka R. Zeballos Ordoñez
ABOGADA
NOTARIA DE FE PÚBLICA
DE SEGUNDA CLASE Nro. 2
DE CLIZA
Cochabamba - Bolivia



Continuación -

29



SEÑORES JUECES MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4

Solicita señale audiencia para resolver conciliación.

WALDO ARZE CLAROS, dentro del proceso penal seguido por el Ministerio Publico a denuncia contra de mi persona, por la presunta comisión del delito de Acoso Sexual, con **NUREJ 3057390**, ante su autoridades con el debido respeto digo:

Señores Jueces, a fojas 4 tengo a bien acompañar documento de Acuerdo Privado Transaccional y/o Conciliación de fecha 8 de febrero de 2017 y copia legalizada de Reconocimiento de Firmas de la misma fecha, documento por el cual se evidencia que Ana Maria Quispe Gutierrez, signada como victima en el presente proceso y mi persona arribamos a una conciliación, conforme lo prevé el artículo 46, inc. IV) de la Ley 348.

Al presente, en virtud a los artículos 326 y 328 del Código de Procedimiento Penal, solicito a su autoridad se sirva señalar día y hora de audiencia con el fin de resolver la aplicación de la conciliación, sea previas las formalidades de ley.

OTROSI.- Considerando que las partes del proceso (el representante del Ministerio Público de Tarata y la Sra. Ana Maria Quispe Gutierrez) tienen sus domicilios reales en la Jurisdicción de Tarata y con el fin de proceder a su legal notificación personal con el señalamiento de audiencia de resolución de conciliación, tengo a bien solicitar a su autoridad se sirva expedir Orden Instruida para que cualquier funcionario público no impedido, proceda a la notificación en la localidad de Tarata, sea previas las formalidades.

OTROSI 3.- Señalo domicilio procesal en el estudio jurídico del profesional que autoriza, ubicado en calle Jordan N° 522 esquina San Martin, Edificio Comboni Center, séptimo piso, oficina N° 7-3, Telf. 4500246. Pido se tenga presente.

OTROSI 4.- Notificaciones a funcionario público.
Cochabamba, 17 de marzo de 2017.

4
 Marcela J. Espinosa E.
 COCHABAMBA

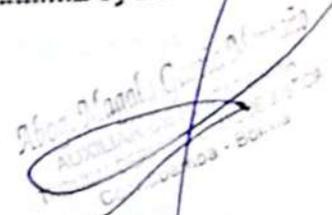
Presentado personalmente por
Nombre: Renata Quintana Cordero
CI: 6475308 - Clara
Quien firma en señal de Contador

Maribel Valencia Cudima
AUXILIAR DE PROFORMA
TRIBUNAL ELECTORAL
Cantón Loja - Loja

NOTA

Presentó Magaly GARCIA MONTAÑO
..... CI N° 6476313
Fecha 21/03/2017 Hrs. 11:14
Prueba Literal..... Fs..... Doy Fé.


Rocío Quintana Montani
AUXILIAR DE PROFORMA
TRIBUNAL ELECTORAL N° 4
Cochabamba - Bolivia


Rocío Quintana Montani
AUXILIAR DE PROFORMA
TRIBUNAL ELECTORAL N° 4
Cochabamba - Bolivia

- Irriada -

TRIBUNAL DE SENTENCIA N.º 4 DE COCHABAMBA
MINISTERIO PÚBLICO Y ANA MARIA GUTIERREZ QUINPE

C/

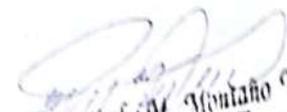
WALDO ARZE CLAROS

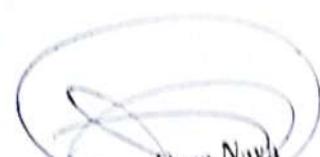
Delito: Acoso sexual

NUREJ 3057390

A, 22 de marzo de 2017

En lo principal y Otrósi.- Se tiene por acompañado el documento tramaccional y sin perjuicio de estarse a los antecedentes y el estado del proceso en conocimiento de las partes, particularmente del Representante del Ministerio Público lo señalado por el sindicado en memorial que precede; por lo demás conforme lo ya determinado en decreto de fecha 7 de marzo de 2017 por secretaria en el día se remita la Orden Instruida al Ministerio Público.- Al Otrósi 3.- Se tiene por señalada la morada procesal del inculgado se tenga presente por los funcionarios de la central de notificaciones.- Notifique funcionario.


Dra. Martha M. Montaño T.
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N°4
Cochabamba - Bolivia


Ana Maria Daza Nava
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No 4
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '3057390-14'

Corresponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO.Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA C/ARCE CLAORS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA DE DISTRITO DEPENDENCIAS DEL IDIF.-CASO 105/16, FISCAL.-EDWIN POMA MAMANI

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	22-03-2017	1
Memorial	17-03-2017	1

En Cercado a hrs. 11:00 del día 27 MAR 2017 de años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO

Con DECRETO de 22-03-2017. Memorial de 17-03-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

en presencia de testigo quien firma en constancia.

Fiscal Poma

FISCALIA



Henry Claus Gutierrez
OFICINA DE DEFENSA DE LA C/ N° 105/16
Tribunal Departamental de Justicia Cochabamba Bolivia

24 03 2017

- Treinta y dos -

32

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '3057390-15'

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE TARATA CI ARCE CLAORS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: WALDO ARCE CLAORS

Dirección: CALLE JORDAN NO.-522, ESQUINA SAN MARTIN EDIFICIO COMBONI CENTER, SEPTIMO PISO, OF.-7-3.- TELF.- 4300246 DRA. MARCELA JULIA ESPIHOZA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	22-03-2017	1
Memorial	17-03-2017	1

En Cercado a hrs. 15:00 del día 27 MAR 2017 de años

Notifique a: WALDO ARCE CLAORS

Con DECRETO de 22-03-2017, Memorial de 17-03-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Dra. Espinoza, C.O. Combini, P. 5º 7º 3

en presencia de testigo quien firma en constancia.



Corro y Vale "27 MAR 2017"

24-03-2017

-Trinidad y tres-

33

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '3057390-16'

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO.Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA CI ARCE CI ADRE WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

Dirección: SECRETARIA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	22-03-2017	1
Memorial	17-03-2017	1

En Cercado a hrs. 11:30 del día 27 MAR 2017 de años

Notifique a: DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

Con DECRETO de 22-03-2017, Memorial de 17-03-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Secretaria

en presencia de testigo quien firma en constancia.

[Faint stamp]



27 MAR 2017



[Handwritten signature]

24-03-2017

Devolución de la central de notificación
a las 03:17 de
por el oficial de diligencias *Leona Verdugo*
Dije HCS 15:15


Ana Gumucio Chaves
GENERALISTA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia



ORDEN INSTRUIDA

LA DRA. MIRTHA M. MONTAÑO PRESIDENTA
DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4 DE LA
CAPITAL.-

POR LA PRESENTE ORDEN INSTRUIDA COMISIONA A CUALQUIER FUNCIONARIO PÚBLICO HÁBIL NO IMPEDIDO POR LEY DE TODO EL DEPARTAMENTO, PARA QUE PROCEDA A LA NOTIFICACION A LA VICTIMA ANA MARIA GUTIERREZ QUISPE, CON LA ACUSACION FISCAL DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2017, DECRETO DE RADICATORIA DE FECHA 14 FEBRERO DE 2017 Y DECRETO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2017, DENTRO LA CAUSA N°3057390, SEGUIDO POR EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIA DE ANA MARIA GUTIERREZ QUISPE CONTRA WALDO ARZE CLAROS, POR LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO DE ACOSO SEXUAL PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ART. 312 QUATER DEL CÓDIGO PENAL, POR ESTAR ASI ORDENADO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 07 DE MARZO DE 2017, A CUYO FIN SE TRANSCRIBE EL SIGUIENTE ACTUADO.-----

-----RADICATORIA DE CAUSA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017-----

Presidente del Tribunal de Sentencia N° 4: Dra. Mirtha M. Montaña T.----Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N.- 4.----Dr. Henry Maida García.----Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N.- 4.----Dra. Lucy Orellana Soria.----Dentro la acción seguida por:-----
Representante del Ministerio Público: Dr. Edwin Poma Mamani.----Victima: Ana María Gutiérrez Quispe-Contra:-----1.- Nombre(s) Apellido(s): WALDO ARZE CLAROS.-----
N° C. I.:991000 Cbba.----- Ocupación: Chofer.-----Estado Civil: Casado.-----Domicilio Real: C/ Leónidas Rojas s/n.- Tarata.-----Delito Atribuido: Acoso sexual; Art. 312 quater del Código Penal.----Abogado defensor: Dra. Marcela Julia Espinoza.-----A, 14 de febrero de 2017.-----A mérito a la acusación, la prueba de cargo ofrecida por el Representante del Ministerio Público contra el imputado WALDO ARZE CLAROS por la presunta comisión del delito de Acoso sexual, tipificado y sancionado por el Art. 312 quater del Código Penal, se RADICA la causa en este Tribunal de Sentencia N° 4, y se dispone se proceda a la notificación del Fiscal a objeto de que presente físicamente las pruebas ofrecidas debidamente detallada, en el termino de 24 horas, como indica el Art. 340 del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley N.- 586, y así instruido en instructivo FGE/RIGP/ DGESE N.- 192/2014, suscrito por el Fiscal General del Estado, bajo el principio de unidad en el que se desenvuelve el Ministerio Publico, sea en consecuencia de conocimiento del Fiscal Departamental, con el aviso respectivo de que en caso de no hacerse efectiva la presentación de la prueba, de proseguirse con los subsiguientes pasos procesales señalados en el Art. 340 de la Ley 1970 bajo entera responsabilidad del Ministerio Publico, debiendo las partes "fiscal, víctima" señalar morada procesal en este asiento judicial con el aviso de procederse a su notificación en tablero del Tribunal - Notifique Funcionario. **Fdo.- Dra. Mirtha Montaña T.- Presidente del Tribunal de Sentencia N°4.- Fdo. Dr. Henry Maida García Juez Técnico Tribunal de Sentencia N°4.- Fdo. Dra. Lucy Orellana.- Juez Técnico del tribunal de Sentencia N° 4.- Ante mí Dra. Ana María Daza Nava Secretaria-Abogada del Tribunal de Sentencia N°4. ES CONFORME.**-----

-----DECRETO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2017-----

En lo principal.- A mérito de haberse presentado físicamente la prueba documental por la Autoridad fiscal, sea de conocimiento de las partes, debiendo por secretaria adoptar las medidas necesarias para la conservación de la prueba y estableciendo de la acusación fiscal formalizada, la proposición de perito a la Lic. Roció Lorena Cox Mayorga y fijado los puntos de pericia, se proceda a la notificación de la perito ofrecida, quien deberá acreditar con documentación la idoneidad para desempeñar la laboral encomendada,

conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento, en secretaria del Tribunal en horas y días de actividad jurisdiccional, pericia a ser presentada en Secretaria de Tribunal hasta el 5 de mayo de 2017, sea igualmente de conocimiento de las partes a los fines legales. Por lo demás se dispone se proceda a la notificación de la víctima ANA MARIA GUTIERREZ QUISPE con la acusación fiscal, radicatoria y presente proveído a efecto de que en el termino de 10 días formalice acusación particular y/o se adhiera a la acusación fiscal, ofrezca y presente sus pruebas de cargo, como indica el Art. 340 del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley N.- 566, siendo de responsabilidad de la parte observar la obligación de presentación física de su prueba en el plazo fijado, notificación a realizarse mediante Orden Instruida, comisionando su ejecución a cualquier funcionario público no impedido de todo el Departamento, a ello por secretario en el día remita la Orden Instruida ante el Fiscal apercibiendo a dicha autoridad a remitir la Orden Instruida con la respectiva diligencia de notificación a la brevedad posible por otra parte se comina a la pre nombrada víctima a esclarecer en el día los datos de ubicación de su domicilio real, a los fines de su notificación con resoluciones jurisdiccionales, adjunte croquis de ubicación, señale números telefónicos, fije morada procesal en este asiento judicial como ya se indicara en resolución de 14 de febrero de 2017, bajo su entera responsabilidad - Al Otroí - Se tiene por señalado el domicilio procesal del Ministerio Público, se tenga presente por los funcionarios de la central de notificaciones - Notifique funcionario - Notifique funcionario. **Dra. Mirtha Montaña T.- Presidente del Tribunal de Sentencia N°4.- Ante mi Dra. Ana María Daza Nava Secretaria-Abogada del Tribunal de Sentencia N°4. ES CONFORME** -----
NOTA: SE ADJUNTA FOTOCOPIAS DE LA ACUSACION FISCAL DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2017 A FS. 4 -----
ES LO QUE SE TIENE ORDENADO PARA QUE, DÁNDOSE ESTRICTO CUMPLIMIENTO, SEA DEVUELTO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EN EL PLAZO DE 48 HORAS.-

Cochabamba, 29 de Marzo de 2017


Dra. Mirtha Montaña T.
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N°4
Cochabamba - Bolivia

D.
S.
O.


Ana María Daza Nava
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N°4
Cochabamba - Bolivia

NOTA: El día de hoy 04 de abril de 2017, se hizo entrega de Orden Instruida a fs. 10 a Renato Quinteros, pasante de la Fiscalía, quien firma al pie de la nota en señal de Conformidad.
Day Fe.



- treinta y cinco - 1250/1635

EXPEDIENTE
Cochabamba

Envío: 02105177 Hora: 17:00

SERVICIO
EXPRESO NOCTURNO

ACCIONES
Sagü

LOCAL - NACIONAL - INTERNACIONAL

LA PAZ 2318000 - SUCRE 6410386 - TARIJA 6731717 - TRINIDAD 4626086 - ORURO 67203480 - POTOSÍ 07900419 - COBIPA 9422493 - Av. Ayacucho esq. Colombia N° 195 Piso 1 Of. 5 • Tel: 4508458 • Cel: 72771666 - 67402585 • E-mail: julymid_1@hotmail.com • COCHABAMBA - BOLIVIA

GUIA

Nº 088099

FORMA DE PAGO	CONSIGNATARIO
CTA. CTE. <input checked="" type="checkbox"/>	Empresa: "Sagü y Sotomayor"
PAGO EN DESTINO <input type="checkbox"/>	Atención: TDJ
AL CONTADO <input type="checkbox"/>	Dirección:
Nº DE FACTURA	Teléfonos:
DESCRIPCIÓN	Ciudad: Cochabamba - (034)
Nº SOBRES	Firma y Nombre:
Nº PAQUETES	
Nº CAJAS	
PIEZAS TOTAL	
PESO	
TIPOS DE ENVIO	Fecha de:
NAL. <input type="checkbox"/>	
LOC. <input type="checkbox"/>	
INT. <input type="checkbox"/>	

Urgano Judicial de Bolivia - Sirej
03/05/2017 11:16:13 Original
3057390 Val Bs 0
BRC01 F: 1 D: 1
TRIBUNAL DE SENTENCIA 4
8105353

nº 348. Se solicita a la Psicóloga Forense del Instituto de Investigaciones Forenses; Realice evaluación pericial de ANA MARÍA QUISPE. Con audiencia para la celebración de juramento de Perito de fecha 21 de marzo de 2017 y plazo establecido para el desarrollo de la labor pericial.

Se informa a su autoridad que a la fecha no se ha presentado "ANA MARÍA QUISPE", sujeto de la pericia, familiar o interesado alguno en Gabinete Psicológico del Instituto de Investigaciones Forenses de la Fiscalía Departamental de Cochabamba. Situación por la cual me encuentro en la imposibilidad de realizar el trabajo requerido, así como la respectiva entrega del informe pericial, debido a que no se cuenta con ninguna entrevista o evaluación adicional.

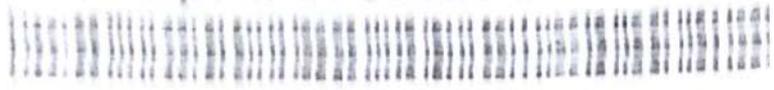
Es cuanto informo para los fines consiguientes y a la espera de providencias de su digno despacho.

En Cochabamba a 28 de Abril de 2016.

Msc. David López Cárdenas
 PSICÓLOGO FORENSE
 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
 www.ii.f.f. Bolivia

Procesal

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '3057390-21'

Se remite al proceso seguido por YSLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE LA PAZ

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

consegua a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA DE DISTRITO DEPENDENCIAS DEL IDIF - CASO 105/16 FISCAL - EDWIN POMA MAMANI

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
Decreto	03-05-2017	1
Memorial	28-04-2017	1

En Cercado a hrs. 8:00 del día **05 MAY 2017** de años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO *Dr. Poma*

Con DECRETO de 03-05-2017, Memorial de 28-04-2017

volando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

en presencia de testigo quien firma en constancia **FISCALÍA**



[Handwritten signature]
Gumucio Charro Ana
Defensora de la Infancia y Adolescencia
Cochabamba - Bolivia

04-05-2017

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '3057390-22'

Correponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA C/ ARCE CLAORS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguesa a: WALDO ARCE CLAORS

Dirección: CALLE JORDAN NO.- 522, ESQUINA SAN MARTIN EDIFICIO COMBONI CENTER, SEPTIMO PISO , OF.- 7-3.- TELF.- 4500246 DRA. MARCELA JULIA ESPINOZA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	03-05-2017	1

En Cercado a hrs. 11:54 del día 05 MAY 2017 de años

Notifique a: WALDO ARCE CLAORS

Con DECRETO de 03-05-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado. oficina del abogado.....

Dra. Marcela Espinoza, Edif. Cambani, P-7, of. 7-3

en presencia de testigo quien firma en constancia.

Comité de Notificaciones
Cochabamba - Bolivia

04 MAY 2017

04-05-2017

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '3057390-23'

Corresponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA C/ ARCE CLAUDIA WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

Dirección: SECRETARIA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	03-05-2017	1

En Cercado a hrs. 17:00 del día 05 MAY 2017 de años

Notifique a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

Con DECRETO de 03-05-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Secretaria

en presencia de testigo quien firma en constancia.

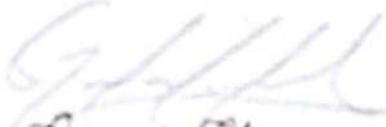
CH

Tatiana Huicho Rojas
OFICIAL DE AGENCIA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia



04-05-2017

Devolución de la central de notificación
el día de hoy 05 de 05 de 17
por el oficial de J. gencias Lora Velizquez
Doy Fe N.º. 1625


Ana Gumucio Chorro
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

TRIBUNAL DE SENTENCIA N.- 4 DE COCHABAMBA
MINISTERIO PÚBLICO y ANA MARIA GUTIERREZ QUISPE

C/

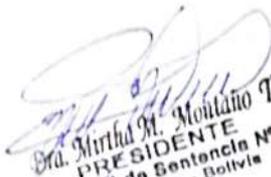
WALDO ARZE CLAROS

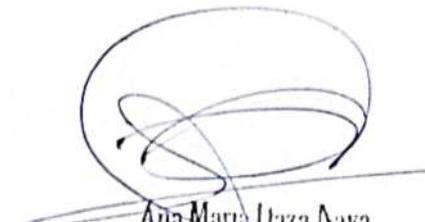
Delito: Acoso sexual

NUREJ 3057390

A. 03 de mayo de 2017

Al establecer de antecedentes que en fecha 4 de abril del año en curso, se hizo entrega al Ministerio Público la Orden Instruida para la notificación de la víctima ANA MARIA GUTIERREZ, bajo el principio de celeridad SE CONMINA al Fiscal a remitir ante el Tribunal la Orden Instruida con la respectiva diligencia de notificación bajo responsabilidad, a ello se proceda a la notificación del Fiscal Departamental para que dicha autoridad ejerza control y se evite mayor dilación en la tramitación de la causa.- Notifique funcionario.


Dra. Mirtha M. Montano T.
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N°4
Cochabamba - Bolivia


Ana Maria Daza Nava
SECRETARÍA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No 4
Cochabamba

- Cuarentay dos

42

SIREJ

Página 1 de 4

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '3057390-17'

Corresponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA CHARCE CLAUDIS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA DE DISTRITO DEPENDENCIAS DEL IDIF - CASO 10516, FISCAL - EDWIN POMA MAMANI

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	03-05-2017	1

En Cercado a hrs. 8:10 del día 05 MAY 2017 de años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO Dr. Poma

Con DECRETO de 03-05-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

en presencia de testigo quien firma en constancia

FISCALIA



[Handwritten Signature]
Rene Benavente Nina
OFICIALE DE DEPENDENCIAS DE LA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

04-05-2017

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '3057390-18'

Corresponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA C/ ARCE CLAORS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: WALDO ARCE CLAORS

Dirección: CALLE JORDAN NO.- 522, ESQUINA SAN MARTIN EDIFICIO COMBONI CENTER, SEPTIMO PISO, OF.-7-3.- TELF.- 4500245 DRA. MARCELA JULIA ESPINOZA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	03-05-2017	1

05 MAY 2017

En Cercado a hrs. 11:54 del día de años

Notifique a: WALDO ARCE CLAORS

Con DECRETO de 03-05-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Dra. Marcela Espinoza, Edif. Combani, P-7, Of. 7-3

en presencia de testigo quien firma en constancia.

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
CENTRO DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia



04-05-2017

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '3057390-19'

Correponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA CHARCE CLAUDIA WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entregase a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

Dirección: SECRETARIA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	03-05-2017	1

En Cercado a hrs. 12:00 del día 05 MAY 2017 de años

Notifícase a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

Con DECRETO de 03-05-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

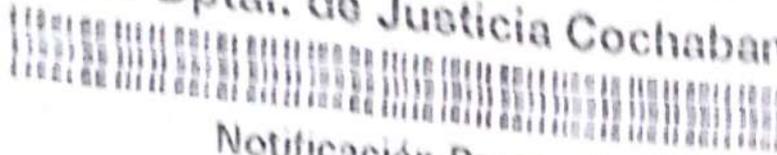
Secretaria

en presencia de testigo quien firma en constancia.

[Handwritten Signature]
 Tatiana de la Cruz Rojas
 OFICIAL DE DEFENSORIA
 CENTRAL DE NOTIFICACIONES
 Cochabamba - Bolivia



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '3057390-20'

Correponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE
YARATA C/ ARCE CLAUDS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: SR. FISCAL DEPARTAMENTAL

Dirección: SECRETARIA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	03 05 2017	1

En Cercado a hrs. 8¹⁰ del día 05 MAY 2017 de años

Notifique a: SR. FISCAL DEPARTAMENTAL

Con DECRETO de 03-05-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

FISCALÍA

en presencia de testigo quien firme en copia de ley.....



[Handwritten Signature]
Rene Bonduste Nino
OFICIA DE NOTIFICACIONES DE LA
FISCALIA DEPARTAMENTAL
Cochabamba - Bolivia

04 05 2017

Devolución de la central de notificación

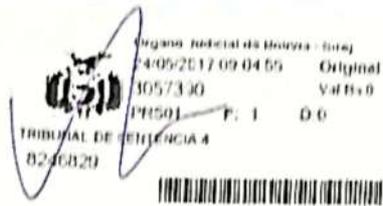
el día lunes 05 de 03 de 14

por el oficial de diligencias *Laura Velázquez*

Doy fe 11.5.16.20



Ana Gumario Chaves
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia



TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4 DE LA CAPITAL

SE ADHIERE A ACUSACIÓN.-

Causa N° 3057390

OTROSÍES.-

HELEN ARIAS SALINAS, abogada, Responsable de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia – SLIM del municipio de Tarata, en representación de la víctima ANA MARÍA QUISPE GUTIÉRREZ, presentándome ante ustedes, con el debido respeto expongo y pido:

Srs. Miembros del Tribunal, dentro del proceso penal que sigue el Ministerio Público a denuncia de la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y SLIM de Tarata en contra del señor WALDO ARZE CLAROS, por la comisión del delito de ACOSO SEXUAL, previsto y sancionado por el Art. 312 cuater del Código Penal.

Me permito poner a conocimiento que en fecha viernes 12/05/2017, fue notificada la víctima con la ORDEN INSTRUIDA de fecha 29/03/2017 y con la ACUSACIÓN FORMAL de fecha 08/02/2017; presentado por el representante del Ministerio Público de Tarata y radicatoria de fecha 14/02/2017.

SE ADHIERE A LA ACUSACIÓN FISCAL:

Las disposiciones legales precedentemente citadas, se halla en concordancia con el Artículo 340 numeral II de la Ley N° 586 de fecha 30 de octubre de 2014 que dispone:

ARTICULO 340.- (PREPARACIÓN DEL JUICIO). II.- La o el Juez, o el Presidente del Tribunal de Sentencia, dentro de las veinticuatro (24) horas de recibidas las pruebas de la acusación fiscal, notificará a la víctima o querellante para que presente la acusación particular o se adhiera a la acusación fiscal, y ofrezca las pruebas de cargo dentro del término de diez (10) días, en caso de que se ofrezcan otras pruebas distintas a las referidas en el pliego acusatorio del Ministerio Público, obtenidas legalmente estas deberán ser presentadas con la acusación particular o con la adhesión a la acusación fiscal. El no ejercicio de este derecho

por la víctima, no impedirá su participación en el juicio y de las etapas posteriores conforme al Artículo 11 del Código de Procedimiento Penal.

Por todo lo expuesto, de las disposiciones legales citadas precedentemente, me ADHIERO A LA ACUSACIÓN O PLIEGO ACUSATORIO del Fiscal de Materia de Edwin Poma Mamani de fecha 08 de febrero de 2017, por lo que ACUSO a WALDO ARZE CLAROS por la comisión del delito de ACOSO SEXUAL, previsto y sancionado por el Art. 312 Cuater del Código Penal en vigencia, en grado de AUTOR.

Dentro el principio de la comunidad de la prueba, las pruebas propuestas por el Representante del Ministerio Público se tenga a bien como propuesta por esta parte.

OTROSÍ 1º.- A los fines establecidos por el Art. 132 del C.P.P., constituyo domicilio procesal en la Calle José Quintín Mendoza - lado juzgado, en la oficina de la Defensoría y SLIM de la provincia de Tarata.

OTROSÍ 2º.- Citaciones y Notificaciones a funcionario público.

Tarata, 23 de mayo de 2017.

Helen Arias Salinas
RESPONSABLE DE CAJINA Y SLIM
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARATA



Presentado personalmente por:
Nombre: *Helen Arias Salinas*
C.I.: *40694163 Or*
Quien firma en señal de conformidad:
[Signature]

[Faint stamp text, partially obscured]

NOTA

Presentó: Jenny Trujillo Meneses
C.I. N° 8834623
Fecha: 24-03-2017 Hrs. 11:41
Procedencia: Trujillo

* Se adhiere a acusación *Jenny Trujillo Meneses*
AUXILIAR DE FISCALÍA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N.º 4 - Cochabamba

TRIBUNAL DE SENTENCIA N.- 4 DE COCHABAMBA
MINISTERIO PÚBLICO y ANA MARIA GUTIERREZ QUISPE

C/

WALDO ARZE CLAROS

Delito: Acoso sexual

NUREJ 3057390

A. 24 de mayo de 2017

En lo principal.- Considerando la mayoría de edad de la víctima, el acuerdo transacción suscrito por la misma, previamente acredítese la representación y capacidad legal de intervención de la Responsable de la defensoría de la niñez y adolescencia de Tarata en el presente proceso; por lo demás se conmina a la autoridad fiscal a remitir en el día ante el Tribunal la Orden Instruida con la respectiva diligencia de notificación de la víctima -.- Notifique funcionario.

[Signature]
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N.º 4
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
Ana Maria Daza Nava
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N.º 4
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '3057390-24'

Corresponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA CI ARCE CI AORS WAI DO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA DE DISTRITO DEPENDENCIAS DEL IDIF.-CASO 105/16, FISCAL.- EDWIN POMA MAMANI

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	24-05-2017	1
Memorial	23-05-2017	1

En Cercado a hrs. 11:00 del día 26 de Mayo de años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO De Poma

Con DECRETO de 24-05-2017, Memorial de 23-05-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

en presencia de testigo quien firma en constancia.
Fiscalia

[Handwritten Signature]
 Fernando ... Lopez
 Central de ...
 COCHABAMBA



25-05-2017

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '3057390-25'

Corresponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE
TARATA CLAROS CLAROS WALDO
Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: WALDO ARCE CLAROS

Dirección: CALLE JORDAN NO. 522, ESQUINA SAN MARTIN EDIFICIO COMBONI CENTER, SEPTIMO PISO, OF. 7-3, TELF. 4502149 DRA. MARCELA JULIA ESPINOZA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	24-05-2017	1
Memorial	23-05-2017	1

En Cercado a hrs. 13:09 del día **26 MAY 2017** de años

Notifique a: WALDO ARCE CLAROS

Con DECRETO de 24-05-2017, Memorial de 23-05-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

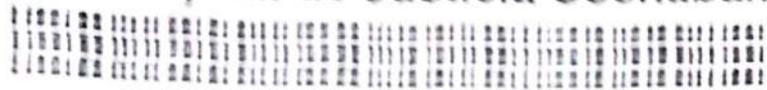
Dr. Marcela Julia Espinoza Ed. Comboni P 7 of 7-3
en presencia de testigo quien firma en constancia.

Waldo Arce Claros
Barrister y Cochabamba Filial
SECRETARÍA DE PROCESOS DEL
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



25-05-2017

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Número: '0057390-26'

Corresponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA BLANCO CLAUDIO WALTER

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entregarse a: DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

Dirección: SECRETARIA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	24-05-2017	1
Memorial	25-05-2017	1

En Cercado a hrs. 10:20 del día 26 MAY 2017, de años

Notifique a: DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

Con DECRETO de 24-05-2017, Memorial de 25-05-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Secretaria

en presencia de testigo quien firma en constancia.

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE COCHABAMBA
 DIVISION DE DEFENSA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA
 Oficina de Diligencias de la
 Central de Notificaciones
 Tribunal Departamental de Justicia
 Cochabamba - Bolivia

RECIBIDO
25 MAY 2017

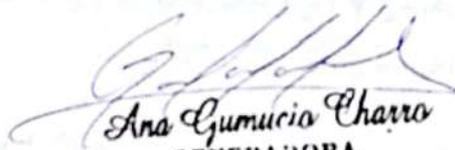
25-05-2017

Devolución de la central de notificación

el día de hoy 29 de 05 de 17

por el oficial de diligencias Zena Verdugo

Doy Fe N° 15:15



ANA GUMUCIO CHARO
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cachabamba • Bolivia

Encuentro y uno -

TRIBUNAL DE SENTENCIA N.- 4 DE COCHABAMBA
MINISTERIO PÚBLICO y ANA MARIA GUTIERREZ QUISPE

C/

WALDO ARZE CLAROS

Delito: Acoso sexual

NUREJ 3057390

Provincia Esteban Arce

A. 26 de junio de 2017

Al establecer de antecedentes que en fecha 4 de abril del año en curso, se hizo entrega al Ministerio Público la Orden Instruida para la notificación de la victima ANA MARIA GUTIERREZ, bajo el principio de celeridad SE CONMINA POR TERCERA VEZ al Fiscal a remitir ante el Tribunal la Orden Instruida con la respectiva diligencia de notificación bajo responsabilidad, a ello se proceda a la notificación del Fiscal Departamental para que dicha autoridad ejerza control y se evite mayor dilación en la tramitación de la causa.- Notifique funcionario.

[Handwritten Signature]
Dra. Martha M. Montano I
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 4
Cochabamba - Bolivia

[Handwritten Signature]
Ana Maria Daza Naya
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '3057390-27'

Correponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA CLARCE CLARCE WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Largueuse a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA DE DISTRITO DEPENDENCIAS DEL IDIF.- CASO 105/16, FISCAL.- EDWIN POMA MAMANI

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	26-06-2017	1

En Cercado a hrs. 11:00 del día 28 JUN 2017 de años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO Dr. Poma

Con DECRETO de 26-06-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

en presencia de testigo quien firma en constancia.

[Handwritten Signature]
OFICINA DE DEPENDENCIAS DE LA
CENTRAL DE DEPENDENCIAS
Cochabamba - Bolivia



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *3057390-20*

Correponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA CLARCE CLARCE WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: WALDO ARCE CLARCE

Dirección: CALLE JORDAN NO.- 522, ESQUINA SAN MARTIN EDIFICIO COMBONI CENTER, SEPTIMO PISO, OF.-7-3.- TELF.- 4590248 DRA. MARCELA JULIA ESPINOZA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	26-06-2017	1

En Cercado a hrs. 10:00 del día 28-06-17 de años

Notifique a: WALDO ARCE CLARCE

Con DECRETO de 26-06-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado. oficina del abogado.....

en presencia de testigo quien firma en constancia.

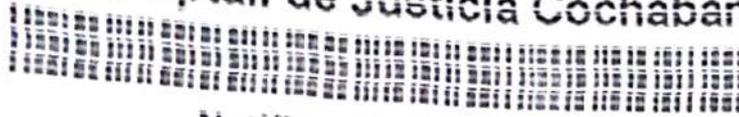
Fernando A. Gutierrez Lopez
OFICIAL DE COMUNICACIONES DE LA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba Bolivia



27-06-2017

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '3057390-29'

Correponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA CHARRO ANA

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: UDI DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	26-06-2017	1

En Cercado a hrs. 10:00 del día 28 JUN 2017 de años

Notifique a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

Con DECRETO de 26-06-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Secretaria

en presencia de testigo quien firma en constancia.

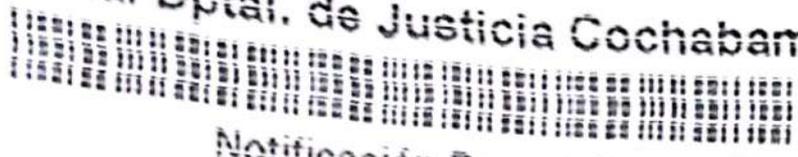


Miguel Ángel Fernández
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia



27-06-2017

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Corresponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE
TARATA CHARRO ANA ROSA WALDO

Numero: '3057390-30'

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: SR. FISCAL DEPARTAMENTAL

Dirección: SECRETARIA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	28-06-2017	1

En Cercado a hrs. 11:30 del día 28 JUN 2017 de años

Notifique a: SR. FISCAL DEPARTAMENTAL

Con DECRETO de 26-06-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

[Firma manuscrita]

en presencia de testigo quien firma en constancia.

[Firma manuscrita]
GUMUCIO CHARRO ANA ROSA
DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE LA
CENTRAL DE JUSTICIAS
COCHABAMBA



27-06-2017

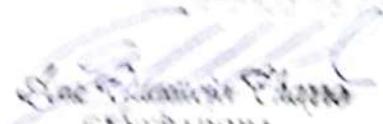


Resolución de la central de notificación

del día 24 de 06 de 12

en el oficio de diligencia Juan Velazquez

HR 15:30


JUAN VELAZQUEZ VELAZQUEZ
ESCRIBANA
JUDICIAL DE SANTA CRUZ N° 4
Cochabamba - Bolivia

56

Acta de Representación

La ciudad de Cochabamba 12 de Mayo del 2017
A las 18:15 me constituí a la localidad de Tarata
inmediatamente S/N Zona Ladera - Villa La Ciudad
cuadra a Sud de la Carretera a Tarata, a objeto
notificar la Orden instruida de fecha 29 de Marzo del
7 la Dra. Ulita Montaña T. Presidente del Tribunal
Sentencia N° 4 y Asociar Particular de fecha
de febrero del 2017 al Sr. Ana María Quispe
Cruz Quien no fue ubicado en su domicilio realizando
Notificación por cédula conforme al Art 163 parte
ne, firmando al pie del presente el correspondiente
libro de actuación.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Uya del Ramon Espinoza
Tharey.
C.I. 6521063 dba.

Solo para fines de traslado
DNI. 82100. - DNU Anti Corupcion.

inventario -

57

POLICIA BOLIVIANA
DIRECCION DEPARTAMENTAL
FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN
Cochabamba-Bolivia

MUESTRARIO FOTOGRÁFICO



[Handwritten Signature]
Sgto. 2do. Herbert Laewenthal Terceros
INVESTIGADOR - F.E.L.C.C.



ORDEN INSTRUIDA

LA DRA. MIRTHA M. MONTAÑO PRESIDENTA
DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4 DE LA
CAPITAL.-

POR LA PRESENTE ORDEN INSTRUIDA COMISIONA A CUALQUIER FUNCIONARIO PÚBLICO HÁBIL NO IMPEDIDO POR LEY DE TODO EL DEPARTAMENTO, PARA QUE PROCEDA A LA NOTIFICACION A LA VICTIMA ANA MARIA GUTIERREZ QUISPE, CON LA ACUSACION FISCAL DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2017, DECRETO DE RADICATORIA DE FECHA 14 FEBRERO DE 2017 Y DECRETO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2017, DENTRO LA CAUSA N°3057390, SEGUIDO POR EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIA DE ANA MARIA GUTIERREZ QUISPE CONTRA WALDO ARZE CLAROS, POR LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO DE ACOSO SEXUAL PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ART. 312 QUATER DEL CÓDIGO PENAL, POR ESTAR ASI ORDENADO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 07 DE MARZO DE 2017, A CUYO FIN SE TRANSCRIBE EL SIGUIENTE ACTUADO -----

-----RADICATORIA DE CAUSA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017-----

Presidente del Tribunal de Sentencia N° 4. Dra. Mirtha M. Montaña T.-----Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N.- 4.-----Dr. Henry Maida García -----Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N.- 4.-----Dra. Lucy Orellana Soria-----Dentro la acción seguida por----- Representante del Ministerio Público: Dr. Edwin Poma Mamani.-----Victima: Ana María Gutiérrez Quispe-Contra.-----1.- Nombre(s) Apellido(s) WALDO ARZE CLAROS ----- N° C. I.991000 Cbba.----- Ocupación: Chofer.-----Estado Civil: Casado.-----Domicilio Real: C/ Leónidas Rojas s/n. - Tarata.-----Delito Atribuido: Acoso sexual, Art. 312 quater del Código Penal.-----Abogado defensor: Dra. Marcela Julia Espinoza.-----A. 14 de febrero de 2017.-----A mérito a la acusación, la prueba de cargo ofrecida por el Representante del Ministerio Público contra el imputado WALDO ARZE CLAROS por la presunta comisión del delito de Acoso sexual, tipificado y sancionado por el Art 312 quater del Código Penal, se **RADICA** la causa en este Tribunal de Sentencia N° 4, y se dispone se proceda a la notificación del Fiscal a objeto de que presente físicamente las pruebas ofrecidas debidamente detallada, en el termino de 24 horas, como indica el Art. 340 del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley N- 586, y así instruido en instructivo FGE/RIGP/ DGESE N - 192/2014, suscrito por el Fiscal General del Estado, bajo el principio de unidad en el que se desenvuelve el Ministerio Público, sea en consecuencia de conocimiento del Fiscal Departamental, con el aviso respectivo de que en caso de no hacerse efectiva la presentación de la prueba, de proseguirse con los subsiguientes pasos procesales señalados en el Art. 340 de la Ley 1970 bajo entera responsabilidad del Ministerio Público, debiendo las partes "fiscal, víctima" señalar morada procesal en este asiento judicial con el aviso de procederse a su notificación en tablero del Tribunal. - Notifique Funcionario **Fdo.- Dra. Mirtha Montaña T.- Presidente del Tribunal de Sentencia N°4.- Fdo. Dr. Henry Maida García Juez Técnico Tribunal de Sentencia N°4.- Fdo. Dra. Lucy Orellana.- Juez Técnico del tribunal de Sentencia N° 4.- Ante mí Dra. Ana María Daza Nava Secretaria-Abogada del Tribunal de Sentencia N°4. ES CONFORME.**-----

-----DECRETO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2017-----

En lo principal - A mérito de haberse presentado físicamente la prueba documental por la Autoridad fiscal, sea de conocimiento de las partes, debiendo por secretaria adoptar las medidas necesarias para la conservación de la prueba y estableciendo de la acusación fiscal formalizada, la proposición de perito a la Lic. Rocío Lorena Cox Mayorga y fijado los puntos de pericia, se proceda a la notificación de la perito ofrecida, quien deberá acreditar con documentación la idoneidad para desempeñar la laboral encomendada.

conforme el Art. 205 de la Ley 1970 y prestar juramento en secretaria del Tribunal en horas y días de actividad jurisdiccional, pericia a ser presentada en Secretaria del Tribunal hasta el 5 de mayo de 2017, sea igualmente de conocimiento de las partes a los fines legales. Por lo demás se dispone se proceda a la notificación de la víctima ANA MARIA GUTIERREZ QUISPE con la acusación fiscal, radicatoria y presente proveído a efecto de que en el termino de 10 días formalice acusación particular y/o se adhiera a acusación fiscal, ofrezca y presente sus pruebas de cargo, como indica el Art. 340 del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley N.º 586; siendo responsabilidad de la parte observar la obligación de presentación física de su prueba en el plazo fijado, notificación a realizarse mediante Orden Instruida, comisionando a ejecución a cualquier funcionario público no impedido de todo el Departamento, a ello por secretaria en el día remita la Orden Instruida ante el Fiscal apercibiendo a dicha autoridad a remitir la Orden Instruida con la respectiva diligencia de notificación a brevedad posible. por otra parte se conmina a la pre nombrada víctima a esclarecer en el día los datos de ubicación de su domicilio real, a los fines de su notificación o resoluciones jurisdiccionales, adjunte croquis de ubicación, señale números telefónicos fije morada procesal en este asiento judicial como ya se indicara en resolución de 14 febrero de 2017, bajo su entera responsabilidad.- Al Otrosí.- Se tiene por señalado domicilio procesal del Ministerio Publico, se tenga presente por los funcionarios de central de notificaciones.- Notifique funcionario.- Notifique funcionario. **Dra. Mirta Montaña T.- Presidente del Tribunal de Sentencia N°4.- Ante mi Dra. Ana María Da Nava Secretaria-Abogada del Tribunal de Sentencia N°4. ES CONFORME.**-----

NOTA: SE ADJUNTA FOTOCOPIAS DE LA ACUSACION FISCAL DE FECHA 08 FEBRERO DE 2017 A FS. 4.-----

ES LO QUE SE TIENE ORDENADO PARA QUE, DÁNDOSE ESTRICTO CUMPLIMIENTO, SEA DEVUELTO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EN EL PLAZO DE 48 HORAS.-

Cochabamba, 29 de Marzo de 2017


Dra. Mirta M. Montaña T.
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N°4
Cochabamba - Bolivia

D.
S.
O.


Ana María Daza Nava
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No 4
Cochabamba Bolivia



Accounty por...
27
Ana María Daza Arce
SECRETARÍA EJECUTIVA
DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
COCHABAMBA, BOLIVIA



SEÑOR DE PARTIDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN CAUTELAR DE TARATA

PRESENTA ACUSACIÓN FORMAL OTROSÍ.-

CASO 105/16

EDWIN POMA MAMANI, Fiscal de Materia, asignado a la Provincia Esteba Arce, dentro del presente proceso tengo a bien presentar a su autoridad acusación formal contra la siguiente persona:

I.- DATOS GENERALES DEL ACUSADO

1.- Nombre:	<u>WALDO ARZE CLAROS</u>
Cedula de Identidad:	991000 Cbba
Lugar y fecha de nacimiento:	05/12/55
Domicilio:	Calle Leonidas Rojas s/n Tarata
Ocupación :	Chofer
Estado Civil:	Casado.
Abogado defensor: .	Marcela Julia Espinoza
Domicilio procesal:	Calle Jordan N° 512 Esq San Martin
Edificio Comboni.	
Situación jurídica:	En libertad con medidas
sustutivas.	

II VICTIMA Y/O DENUNCIANTE.-

Ana Maria Gutiérrez Quispe, mayor de edad hábil por ley vecina de Tarata,
Abogado Patrocinante: Dra., Helen Arias Salinas, Responsable de la Defensoría Y Slim de Tarata.
Domicilio procesal en la Defensoría SLIM de Tarata Calle Jose Quintin Mendoza.

III.- ANTECEDENTES Y DESCRIPCION DEL HECHO

La denuncia Formulada por la Defensoría de la Niñez y adolescencia Y SLIM de Tarata, refiere que Ana María Quispe Gutiérrez, quien manifiesta que desde hace un tiempo atrás se esta ejerciendo presión en su fuente de trabajo por parte del Waldo Arze Claros, acciones totalmente reprochables sujeto que aprovechándose de su cargo de vicepresidente de la línea de transporte San Severino está ejerciendo acoso sexual por mencionar varias entre otras habría besado a la fuerza si este extremo no sería aceptado el acusado habría amenazado con castigarla en su trabajo y no dejarla trabajar, de la misma forma en una ocasión cuando la victima se encontraba delicada de salud habría pedido

permiso para ir al médico empero el señor Waldo, no habría querido dar el respectivo permiso, insistiendo que le contara lo que tenía ante este pedido la víctima habría tenido que contarle lo que estaba pasando haciéndolo con mucha vergüenza ya que tenía un problema en sus senos, que se le hinchaban, estaba doliendo muy fuerte ante esta respuesta Waldo habría respondido en forma muy atrevida y grosera faltándole el respeto le habría manifestado "quisiera chupar tus pechos", ante esta situación la víctima se había molestado reaccionando indicándole que se iría a quejar ya que no aguantaba el acoso por parte de Waldo, quien habría señalado que podría ir donde quisiera que el jefe y nadie le haría nada y que se aguante, asimismo manifiesta la víctima entre el mes de abril y mayo del 2016, Waldo aprovechándose de su cargo había castigado en su línea de trufis sin razón alguna ya que a decir del acusante supuestamente ella no hubiera cumplido con sus obligaciones de trabajo por este hecho la víctima manifiesta que siempre se hacía diferencia entre ella y sus demás compañeros en lo que se refiere a los castigos por cuanto se los castiga a los hombres empero no en la misma cantidad de días de trabajo perjudicándola en su trabajo ya que es la única que mantiene a tres hijos, manifiesta que es discriminada por su condición de mujer que se le falta el respeto se la acosa induciéndola a que haga cosas que mellen su dignidad.

En base a ese relato factico la Representante de la Defensoría de la Niña y Adolescencia en Representación de Ana María Quispe Gutierrez, por la presunta comisión del delito de acoso sexual, tipificados en los Arts. 312 quater del Código Penal.

IV.- FUNDAMENTACION DE LA ACUSACION

Conforme se tiene de los antecedentes facticos precedentemente expuestos los elementos de prueba cursantes en antecedentes, los mismos permiten establecer la concurrencia de suficientes elementos de prueba, lo que permite afirmar la existencia del hecho antijurídico y la participación de Waldo Arce Clavería en el mismo. A este respecto se tiene:

Que, el delito de acoso sexual previsto por el Art 312 quater del C.P. se define en el "Artículo 312 quater. (ACOSO SEXUAL).

I. La persona que valiéndose de una posición jerárquica o poder de cualquier índole hostigue, persiga, exija, apremie, amenace con producirle un daño o perjuicio cualquier



Ana María Quispe
Lic. Lorena Cox
Cantón Tarata, Tarata

condicione la obtención de un beneficio u obligue por cualquier medio a otra persona a mantener una relación o realizar actos o tener comportamientos de contenido sexual que de otra forma no serían consentidos, para su beneficio o de una tercera persona, ser sancionada con privación de libertad de cuatro (4) a ocho (8) años, sic

En el presente caso de acuerdo a la prueba acumulada durante la investigación se tiene elementos probatorios suficientes para sostener que WALDO ARCE CLAROS, en su condición de Vicepresidente del Sindicato de Transporte San Severino Acosa Sexualmente a Ana María Quispe Gutiérrez, puesto que aprovechándose de su cargo que ya desde el año 2015, la beso a la fuerza, que de la misma forma en reiteradas ocasiones ha invitado a la víctima a ser parte del directorio, como secretaria de hacienda con la condición de que este con él además de invitarla a otros lugares, llegando al extremo entre abril y mayo de 2016, de restringirle permisos por cuestiones de salud y en conocimiento del padecimiento de la víctima, este inclusive efectuando toques en los senos de la víctima manifestando que quisiera chupar esos pechos y ante la negativa de la víctima ante sus peticiones efectúa castigos de hasta 7 días en su fuente laboral, conforme se tiene acreditado con la entrevista de la víctima en el que relata los pormenores de los sucesos acaecidos desde la gestión 2015 hasta la fecha en que presta su denuncia. De otro lado que si bien es cierto la pericia psicológica en el presente caso en relación a la víctima no fue concluido existe el informe de fecha 07 de febrero de 2017, emitido por la Lic Lorena Cox, en la que señala que habiéndose llevado a cabo dos sesiones de evaluación con la sujeto de pericia en este caso la Víctima Ana María Quispe Gutiérrez, sesiones a través de la cuales se han podido reconocer elementos propios de hostigamiento dentro la esfera sexual los indicadores emocionales encontrados no se encuentran relacionados con la vivencia traumática, sino como parte de su personalidad, extremos que ciertamente hacen fe de la existencia de un hostigamiento por parte de Waldo Arce Claros, quien valiéndose de su cargo de Vicepresidente del sindicato de Transporte San Severino de Tarata, desde la gestión 2015, ha venido hostigando a la víctima a objeto de que acceda a sus peticiones, y ante la negativa o resistencia de la víctima este obra imponiendo castigos contra la víctima vulnerando inclusive su derecho laboral como miembro del referido sindicato.

V.- (SUJETO, FORMA DE PARTICIPACIÓN, DOLO, PUNIBILIDAD
CULPABILIDAD)

Se ha identificado a WALDO ARZE CLAROS, como la persona que tiene pleno conocimiento de su accionar doloso en la comisión del delito de ACOSO SEXUAL previsto en el Art. 312 quater, del Código Penal.

Extremo que permite sostener de manera clara e inequívoca la identificación del sujeto activo del delito, siendo penalmente imputable por el acto ilícito al tenor del principio de igualdad establecido en el Art. 5 del Código Penal, sobre la competencia de la legislación penal en cuanto a las personas. En el caso que nos ocupa, conforme a los antecedentes se tiene que el Sr. WALDO ARZE CLAROS, valiéndose de su cargo de vicepresidente del sindicato, venido acosando sexualmente desde el año 2015 a la víctima ofreciéndole cargos en el directorio del sindicato, invitaciones, insinuaciones vulgares y besos forzados.

En cuanto al dolo, siendo el elemento subjetivo de la culpabilidad y a su vez elemento constitutivo del delito, se halla descrito en nuestra legislación, en el Art. 14 del Código Penal manifestando "**Actúa dolosamente el que realiza un hecho previsto en un tipo penal con conocimiento y voluntad. Para ello es suficiente que el autor considere seriamente su realización y acepte su posibilidad**"; bajo ese concepto vigente, se desprende que WALDO ARZE CLAROS, tenía pleno conocimiento y actuó a sabiendas en la comisión del delito ilícito.

La culpabilidad, como otro elemento del delito, descrito en la conducta del imputado, cual es plenamente "reprochable", en la medida en que pudo actuar de otro modo o siendo capaces de ser motivado por la norma penal, obrando contra el ordenamiento jurídico, siendo que para la determinación de la culpabilidad es menester considerar inicialmente que el acusado es "imputable" por tener las condiciones bio-psicológicas que les hace entender lo antijurídico de sus actos, obrando además con "dolo" es decir con el conocimiento y la voluntad de realizar el tipo objetivo y no obstante ello ejecutaron el acto voluntariamente conforme regula el art. 14 del Código Penal.

Por último, su conducta es punible, pues no asiste al imputado ninguna eximente absoluta de pena dispuesta por Ley, inviolabilidad o causas personales de exclusión punitiva.

Tomando en cuenta que las circunstancias fácticas y los elementos de prueba cursantes en antecedentes, se ha identificado como objeto formal infringido lo establecido en el Art. 312 quater del Código Penal. Son conductas típicas, pues, no es suficiente la existencia de la conducta humana para la aparición del delito, sino que la misma conforme al *modernus detectio* occidental, ya no consiste simplemente en un conjunto de características del comportamiento humano que coincidan con una descripción lingüística que realice la Ley penal en cada figura delictiva, sino que conforme al nuevo concepto del "tipo de injusto", tal coincidencia debe proyectarse sobre la lesión o puesta en peligro de un bien jurídico; en el caso de autos la conducta del imputado se adecua a los delitos indicados, tal acción se "proyecta de manera directa en la puesta en peligro del bien jurídico protegido" que es protegido por el tipo, siendo concurrentes además todos los demás elementos de la tipicidad como la existencia del sujeto activo; sujeto pasivo (la víctima en este caso la Señora Ana Maria Quispe Gutierrez),

VII ACUSACIÓN; PRECEPTOS JURÍDICOS APLICABLES, SOLICITUD DE REMISION DE ANTECEDENTES

De acuerdo a la relación de hecho y derecho expuestos, la conducta e identificación del sujeto activo del delito, la adecuación de su conducta al tipo penal, la vulneración o infracción de la norma, la intención y voluntad de delinquir, la capacidad de ser sujeto de reproche penal y consiguientemente el delito (*acción, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad*). Por lo que el suscrito Fiscal de Materia en representación de la Sociedad, en observancia del Art. 323 numeral 1) del Código de Procedimiento Penal, **ACUSA FORMALMENTE a WALDO ARZE CLAROS**, por la comisión del delito de acoso sexual previsto por el Art. 312 quater del Código Penal. Solicitando a su autoridad que en aplicación del numeral I del Art. 325 de la Ley de Descongestionamiento y Efectivización del Sistema Procesal Penal (Ley No. 586), previas las formalidades de Ley, se remitan los antecedentes ante el Tribunal de Sentencia de turno de la Capital, a los fines de la realización del juicio oral, público y contradictorio, que al cabo del mismo se emita sentencia condenatoria conforme al Art. 365 del Código de Procedimiento Penal. Y sea con condenación de costas a favor del Estado.

VIII.- OFRECIMIENTO DE PRUEBA

Conforme al Art. 341- I- 5 de la Ley 586 de 30/10/2014 la prueba ofrecida tanto testifical como literal es pertinente y util para probar los hechos acusados.

PRUEBA TESTIFICAL

- 1- ANA MARIA QUISPE GUTIEREZ, mayor de edad, hábil por derecho, quien declarara respecto de la denuncia presentada contra Waldo Arze Claros.
- 2- ELIAS ANDRADE PEREZ, mayor de edad, dirigente Sindical del Sindicato de Transporte San Severino, quien declara como testigo.

PRUEBA DOCUMENTAL

- M-P 1. Entrevista Psicológica efectuada a la Víctima Ana María Quispe Gutierrez, de fecha 10/06/2016, emitido por la Lic. Jimena Gonzales Psicóloga de la Defensoría y SLIM de Tarata.
- M-P 2. Informe de Contención, de fecha 15/07/2016, emitido por la Lic. Jimena Gonzales Psicóloga de la Defensoría y SLIM de Tarata
- M-P 3. Nota informe de fecha 07/02/2017, emitido por la Lic. Lorena Cox Mayorga Psicóloga Forense.

PRUEBA PERICIAL.-

7.1.- En aplicación del Art. 204 y 209 del Cdgo. de Pdto. Penal propone la calidad de PERITO a la Lic Rocio Lorena Cox Mayorga, con C.I. 441813; Cbba (Psicóloga-del Instituto de Investigaciones Forenses – Cochabamba a fin de realizar y/o practicar, peritaje en Psicología, previa aceptación jurada de cargo, efectúe el siguiente peritaje:

- Determinar y establecer las características de personalidad de la víctima ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ.
- Establecer y/o determinar el estado emocional anterior y actual a la víctima ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ.
- Determinar y Establecer la existencia de estrés post traumático, después del suceso ocurrido a la víctima ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ.
- Determinar el grado de credibilidad del testimonio de la Víctima ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ sobre el hecho denunciado.
- Determinar a quién identifica como autor del hecho denunciado la víctima ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ.
- Determinar y/o establecer el tipo de relación que se había establecido entre la víctima ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ y WALDO ARZE CLAROS.
- Recomendaciones Conclusiones y

Debiendo procederse con la notificación de la perito y el acusado a fin de que puedan objetar el tema de la pericia y/o proponer puntos alternos dentro el plazo de tres días, conforme a lo dispuesto por el Art. 209 del C.P.P. Para la realización y desarrollo especializado de la PERICIA, la perito designada deberá prestar respectivo juramento y aceptación formal del cargo en previsión del Art. 209 del Cdgo. de Pdto. Penal

El informe y/o dictamen pericial, deberá ser remitido y/o elevado a secretaría del Tribunal de Sentencia que conozca de la causa, dentro del plazo máximo de (10) DIEZ días computables a partir de la aceptación del cargo



22

juramento, bajo alternativa de aplicarse los Arts. 154, 159, 160 y 161 del Cdgo. de Pdto. Penal, para el caso de INCUMPLIMIENTO y sea previas las formalidades de rigor.

OTROSI 1°.- Se adjunta acta de la declaración de Waldo Arze Claros.

OTROSI 2°.- De acuerdo a lo establecido por el numeral I del Art. 340 de la Ley 586 (Ley de Descongestionamiento y efectivización del sistema procesal penal) la prueba de cargo ofrecida en el presente pliego acusatorio por el Ministerio Publico será presentada ante el Tribunal de Sentencia que radique el presente caso.

OTROSI 3°.- Domicilio procesal las oficinas de la Fiscalía de Tarata calle José Quintín Mendoza lado juzgado

OTROSI 4°.- Notificaciones comisiones Funcionario.

Tarata 08 de febrero de 2017

[Large handwritten signature]

[Stamp: FISCALIA DE TARATA, MINISTERIO PUBLICO]

representado por LARGU Yuly Cruz Salinas
 C.I. No 9523135
 fecha 08/02/17
 prueba literal si
 Dato de Declaracion de Waldo Arze Claros; doy fe
[Signature]

NOTA

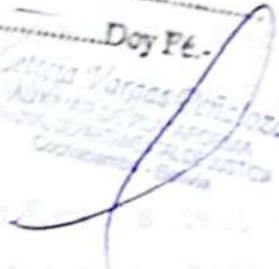
Presente Leticia Vargas Perabola

CLN. 2269 288 Dba
Fecha: 03-07-77 Hr. 08:45

Prueba Libre: - 0 - Ft. - Doy Fé.

Adjunta diligencia de
notificación o fs. 7

Leticia Vargas Perabola
Ayer...
...



TRIBUNAL DE SENTENCIA N.- 4 DE COCHABAMBA
MINISTERIO PÚBLICO Y ANA MARIA GUTIERREZ QUISPE

U

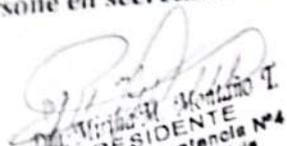
WALDO ARZE CLAROS

DELITO: ACOSO SEXUAL

NUREJ 3057390

A. 3 de julio de 2017

En lo principal.- Se tiene por aparejada la Orden Instruida con la respectiva diligencia de notificación a la víctima, sea de conocimiento de las partes y por secretaria se la glose a los antecedentes y habiendo transcurrido el termino procesal sin que la víctima haya formalizado acusación particular ni anunciado adhesión a la acusación fiscal, sin perjuicio de la remisión del acuerdo transaccional suscrito por la víctima que fuera puesto en conocimiento del Ministerio Público, se dispone se proceda a la notificación del imputado Waldo Arze Claros con la acusación fiscal, radicatoria y presente proveido a efecto de que en el termino de 10 días ofrezca y presente físicamente su prueba de descargo, como indica el Art. 340 del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley N.- 586; siendo de responsabilidad de la parte observar la obligación de presentación física de su prueba en el plazo fijado, notificación a realizarse mediante Orden Instruida, comisionando su ejecución a cualquier funcionario público no impedido de todo el Departamento, a ello por secretaria en el día remita la Orden Instruida ante el Fiscal aprovechando a dicha autoridad a remitir la Orden Instruida con la respectiva diligencia de notificación a la brevedad posible, sin perjuicio de que el síndico se apersona en secretaria del Tribunal.-Notifique funcionario.


PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N.º 4
Cochabamba - Bolivia


ANA MARIA PRADA NAVA
SECRETARIA MAGISTRADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N.º 4
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '3057390-31'

Corresponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE
TARATA CHARO CI AORS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA DE DISTRITO DEPENDENCIAS DEL IDIF.-CASO 105/16, FISCAL.-EDWIN POMA MAMANI

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	03-07-2017	1
Memorial	13-06-2017	1

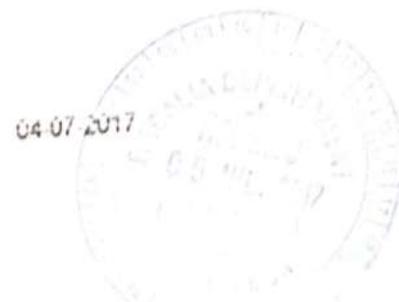
En Cercado a hrs. 09:00 del día 05 JUL 2017 de años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO - Dr. Poma
Con DECRETO de 03-07-2017, Memorial de 13-06-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

en presencia de testigo quien firma en constancia.

FISCALIA



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '3057390-32'

Correponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE
TABATA CLARCE CLARCE WALDO
Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: WALDO ARCE CLARCE

Dirección: CALLE JORDAN NO.- 522, ESQUINA SAN MARTIN EDIFICIO COMBONI CENTER, SEPTIMO PISO, OF.- 7-3.- TEL.-
4500248 DRA. MARCELA JULIA ESPINOZA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	03-07-2017	1
Memorial	13-06-2017	1

En Cercado a hrs. 16:00 del día 05 JUL 2017 de años

Notifíquese a: WALDO ARCE CLARCE

Con DECRETO de 03-07-2017, Memorial de 13-06-2017

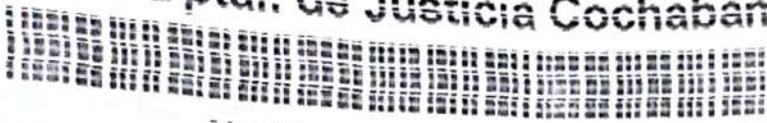
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado Dr. Espinoza
Jordan N° 522, Edif. COMBONI
en presencia de testigo quien firma en constancia: piso 7 OF 7-3

[Signature]
Gumucio Charro Ana
Secretaria Ejecutiva
Tribunal Departamental de Justicia Cochabamba



04-07-2017

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '3057390-33'

Corresponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA CI AROFCI AORS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: DLI LNSORIA UL LA NINEZ Y DOLESCENCIA UL TARATA Y SLIM

Dirección: SECRETARIA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	03-07-2017	1
Memorial	13-06-2017	1

En Cercado a hrs 09:10 del dia 05-07-17 de años

Notifique a: DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM

Con DECRETO de 03-07-2017, Memorial de 13-06-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado. oficina del abogado.....

en presencia de testigo quien firma en constancia.



Fernando A. Herrera Lopez
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba Bolivia

04-07-2017

Devolución de la central de notificación

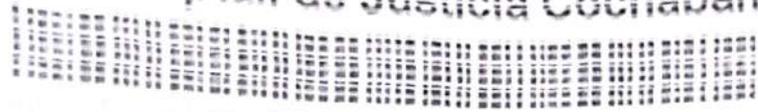
esta de hoy... 07 de 07 de 17

por el oficial de diligencias... Ana Rodriguez

Doy Fe Hrs 16:00


Ana Gumucio Charro
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba • Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
 Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Personal

Numero: '3057390-34'

Corresponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE
 YARATA CLARCE CLAORS WALDO
 Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: WALDO ARCE CLAORS

Dirección: SECRETARIA DEL TRIBUNAL

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
DECRETO	03-07-2017	1
Acusación Fiscal	09-02-2017	1
DECRETO	14-02-2017	1

En Cercado a hrs. 10:07 del día 02/ agosto de 2017 años

Notifique a: WALDO ARCE CLAORS

Con DECRETO de 03-07-2017, Acusación Fiscal de 09-02-2017, DECRETO de 14-02-2017

quien impuesto en su tenor, recibiendo/dando copia de ley personalmente.....
 En Secretaría del Tribunal..... y firmando en constancia
 en presencia de testigo quien firma en constancia.

Waldo Arce Claors
 C.I 991000 dta

Ana Maria Daza Nava
 SECRETARIA ABOGADA
 TRIBUNAL DE SENTENCIA No 4
 Cochabamba Bolivia

02-08-2017

Libro 1^o Tomo 776 Fide
Coba, 22 de Agosto de 2017

AUTO DE APERTURA DE JUICIO

[Signature]
AUTORIDAD JUDICIAL
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cristóbal - Guayaquil

NUREJ 3057390

Presidente del Tribunal de Sentencia N° 4: Dra. Mirtha M. Montaña T.
Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N.-4 Dra. Lucy Orellana
Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N - 4 Dr. Henry Maida Garcia

Dentro la acción seguida por:

Representante del Ministerio Público: Dr. Edwin Poma

Victima Ana Maria Gutiérrez

Contra:

1.- Nombre(s) Apellido(s): WALDO ARZE CLAROS
C. I. 991000 Cbba.
Ocupación: Chofer
Estado Civil: Casado
Domicilio Real: C/ Leónidas Rojas s/n Tarata
Delito Atribuido Acoso Sexual: Art. 312 quater del Código Penal
Abogado defensor Dra. Marcela Espinoza
A, 22 de agosto de 2017

VISTOS: Pasado a despacho en la fecha, a mérito de la acusación, la prueba de c WALDO ARZE CLAROS por el delito de Acoso Sexual, previsto en el Art. 312 quater del Código Penal.

CONSIDERANDO: Que, conforme los antecedentes del caso, por memorial de 8 de febrero de 2017, la Fiscal, presentó acusación y prueba de cargo contra WALDO ARZE CLAROS por el delito de Acoso Sexual, previsto en el Art. 312 quater del Código Penal, indicando que Ana Maria Quispe Gutiérrez manifiesta que desde hace un tiempo atrás se está ejerciendo presión en su fuente de trabajo por parte de WALDO ARZE CLAROS, acciones totalmente reprochables sujeto que aprovechándose de su cargo de vicepresidente de la línea de transporte San Severino está ejerciendo acoso sexual por mencionar varias entre otras habría besado a la fuerza si este extremo no sería aceptado el acusado habría amenazado con castigarla en su trabajo y no dejarla trabajar, de la misma forma en una ocasión cuando la víctima se encontraba delicada de salud había pedido permiso para ir al médico empero el señor Waldo, no habría querido darle el respectivo permiso, insistiendo que le contara lo que tenía, ante este pedido la víctima habría tenido que contarle lo que estaba pasando haciéndolo con mucha vergüenza ya que tenía un problema en sus senos, que se le hinchaban y le estaba doliendo muy fuerte ante esta respuesta Waldo habría respondido de forma muy atrevida y grosera faltándole el respeto le había manifestado como quisiera chupar tus pechos, ante esta situación la víctima se había molestado indicándole que se iría a quejar que no aguantaba el acoso de parte de Waldo, quien habría señalado que podría ir donde quisiera que el era jefe y nadie le haría nada y que se aguante, asimismo manifiesta la víctima que entre el mes de abril y mayo del 2016 Waldo aprovechándose de su cargo la había castigado en su línea de trufis si razón alguna ya que a decir del acusado supuestamente ella no hubiera cumplido con sus obligaciones de trabajo, ante

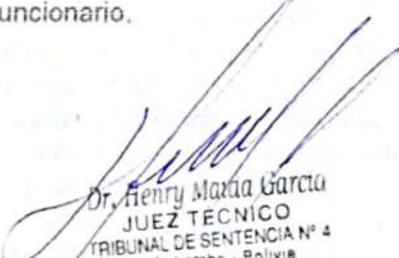
este hecho la víctima manifiesta que siempre se hacia una diferencia entre ella y sus demás compañeros en lo que se refiere a los castigos por cuanto se les castiga a los hombres empero no en la misma cantidad de dias de trabajo perjudicándola en su trabajo ya que es la única que mantiene a sus tres hijos, manifiesta que es discriminada por su condición de mujer que se le falta el respeto, se la acosa induciéndola a que haga cosas que meñan su dignidad.

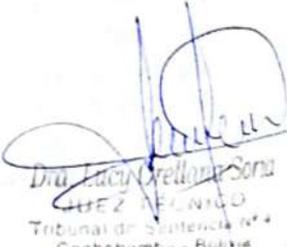
En base a la prueba acumulada indica la autoridad fiscal formaliza la acusación contra WALDO ARZE CLAROS por el delito de acoso sexual, con el requerimiento de pronunciamiento de sentencia condenatoria.

Que, presentada la acusación fiscal ante el Juez instructor en lo Penal, remitida la misma ante el Tribunal se Radicada la causa en este Tribunal de Sentencia N.- 4, notificada la víctima no formaliza acusación particular ni se adhiere a la acusación fiscal, notificado el imputado, no ofrece prueba de descargo, estando cumplidas las formalidades procesales corresponde pronunciar el Auto de apertura de juicio.

POR TANTO: En función de lo previsto por los Arts. 340 modificado por la ley 586 y los Arts. 342 Y 343 de la norma procesal penal, en base a la acusación fiscal, se procede a dictar el AUTO de APERTURA DE JUICIO con relación al imputado WALDO ARZE CLAROS por el delito de acoso sexual, previsto en el Art. 312 quater del Código Penal. En consecuencia, se señala Audiencia de juicio oral para el día 19 de octubre de 2017 a horas 09.00 a.m., sea de conocimiento de las partes, testigos, peritos, abogados defensores, debiendo por secretaria extenderse los respectivos mandamientos de comparendo, aclarando que la audiencia se llevara adelante con la prueba a producir por los actores, bajo su entera responsabilidad, por la comunicación anticipada que se realiza, además corresponde indicar que el señalamiento se la efectúa en consideración a que la agenda de actuaciones procesales del Tribunal de Sentencia N° 4, se encuentra recargada, por lo que se aplica al presente caso la suspensión de plazos procesales en sujeción a lo señalado por el Art.130 parte in fine del Código de Procedimiento Penal. De acuerdo al núm. 2) del Art. 163 del mismo compilado procesal penal, notifíquese personalmente al imputado WALDO ARZE CLAROS con el presente Auto, en razón de ser una resolución de carácter definitivo que no es recurrible. Notificación de la víctima y del imputado a realizarse mediante Orden Instruida, comisionando su ejecución a cualquier funcionario público, hábil no impedido de todo el Departamento, a ello por secretaria en el día remita la Orden Instruida ante el Fiscal, apercibiendo a dicha autoridad a remitir la Orden Instruida con las respectivas diligencias de notificación con la debida antelación a la audiencia fijada bajo responsabilidad REGISTRESE - y Notifique funcionario.

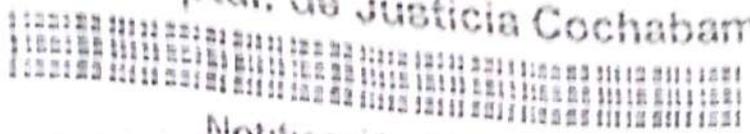

Dra. Miriam M. Montano
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N°4
Cochabamba - Bolivia


Dr. Henry Maxda Garcia
JUEZ TECNICO
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia


Dra. Lucy Arellano Soria
JUEZ TECNICO
Tribunal de Sentencia N°4
Cochabamba - Bolivia


Dra. Nancy Arza
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N°4
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Personal

Numero: '3057390-06'

Corresponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE
MADATA CLARCE CLARCE WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4

Notificación ganadora por: GUMUCIO CHIARRO ANA

Dirigida a: MINISTERIO PUBLICO

Procedente: FISCALIA DE DISTRITO DEPENDENCIAS DEL IDIF - CASO 195/16, FISCAL - EDWIN POMA MAMANI

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
AUTO	22-08-2017	1

Se le cercado a hrs. 10:00 del día 25 AGO 2017 de 00 años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO - *Dr. Poma*

con AUTO de 22-08-2017

Quedo como de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

FISCALÍA

en presencia de testigo quien firma en constancia.

Miguel A. V... Fernandez
OFICIAL DE DEPENDENCIAS DE LA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

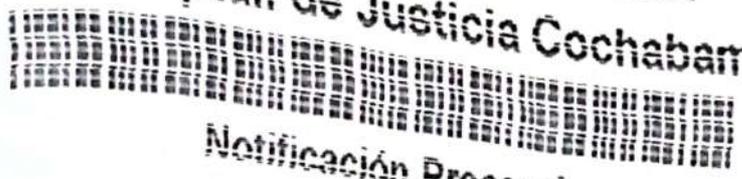


24-08-2017



25 AGO 2017

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '3057390-37'

Corresponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE
CIRCUITO emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Requiere a: MINISTERIO PUBLICO

Destino: FISCALIA DE DISTRITO DEPENDENCIAS DEL IDIF.- CASO 105/16, FISCAL.- EDWIN POMA MAMANI

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
AUTO	22-08-2017	1

Recibido a hrs. 10:00 del día 25 AGO 2017

Dirigido a: MINISTERIO PUBLICO - Dr Poma de años

en AUTO de 22-08-2017

Se da copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.

En presencia de testigo quien firma en constancia.

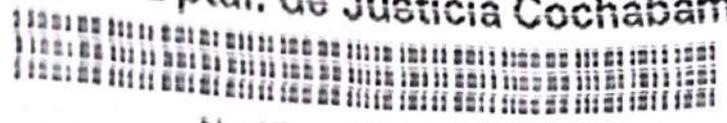
Miguel A. Vargas Hernandez
CENTRAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES



24-08-2017



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '3057390-38'

Corresponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE
WALDO ARCE CLAUROS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: WALDO ARCE CLAUROS

Dirección: CALLE JORDAN NO. 522, ESQUINA SAN MARTIN EDIFICIO COMBONI CENTER, SEPTIMO PISO, OF. 7-3. TELF. 1599246 DRA. MARCELA JULIA ESPINOZA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
AUTO	22-08-2017	1

En Cercado a hrs. 10:00 del día 25 AGO 2017 de años

Notifique a: WALDO ARCE CLAUROS

Con AUTO de 22-08-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado. oficina del abogado.....

Dr. Espinoza Ed. Comboni piso 7 of. 7-3
en presencia de testigo quien firma en constancia.

M. D. Defensora Nina
 OFICINA DE DEFENSA
 CENTRAL DE NOTIFICACIONES
 Cochabamba - Bolivia



24-08-2017

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba

Notificación Procesal

Numero: '3057390-39'

Corresponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA CHARCE CLAUDIO WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: BUMUCIO CHARRO ANA

Entregarse a: DIFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM, RESPONSABLE DR. HELEN ARIAS SALINAS

Dirección: SECRETARIA

AUTO	DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
		22-08-2017	1

En Cercado a hrs. 10:00... del día 25 AGO 2017 de años

Notifique a: DEFENSORIA DE LA NINEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM, RESPONSABLE DR. HELEN ARIAS SALINAS
Con AUTO de 22-08-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....
Dr. Helen Arias Salinas, Defensora

en presencia de testigo quien firma en constancia.

W. Roger Senzano A...
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba - Bolivia



24-08-2017

Resolución de la central de notificación
del día 25 de 08 de 17
a el oficial de diligencias Leni Rodríguez

Depto. No. 15.20


Ana Gumucio Charro
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba • Bolivia





ORDEN INSTRUIDA

LA DRA. MIRTHA M. MONTAÑO T.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE
SENTENCIA N° 4 DE LA CAPITAL.-

POR LA PRESENTE ORDEN INSTRUIDA COMISIONA A CUALQUIER AUTORIDAD HÁBIL NO IMPEDIDA POR LEY DE TODO EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, PARA QUE PROCEDA A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA VICTIMA ANA MARIA GUTIERREZ, CON EL AUTO DE APERTURA DE JUICIO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017; DENTRO LA CAUSA N° 3057390, SEGUIDA POR EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIA DE ANA MARIA GUTIERREZ CONTRA EL PRENOMBRADO, POR LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO DE ACOSO SEXUAL PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ART. 312 DEL CODIGO PENAL; POR ESTAR ASÍ ORDENADO MEDIANTE AUTO DE APERTURA DE JUICIO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017, A CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS:

AUTO DE APERTURA NUREJ 3057390 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017

Montaña T. Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N° 4; Dra. Mirtha M. Técnico del Tribunal de Sentencia N.-4 Dra. Lucy Orellana Juez seguida por: Representante del Ministerio Público: Dr. Edwin Poma Víctima Ana María Gutiérrez Contra: 1.- Nombre(s) Apellido(s): WALDO ARZE CLAROS C. I. 991000 Cbba. Ocupación: Chofer Estado Civil: Casado Domicilio Real: C/ Leónidas Rojas s/n Tarata Delito Atribuido Acoso Sexual: Art. 312 quater del Código Penal Abogado defensor Dra. Marcela Espinoza A, 22 de agosto de 2017 VISTOS: Pasado a despacho en la fecha, a mérito de la acusación, la prueba de c WALDO ARZE CLAROS por el delito de Acoso Sexual, previsto en el Art. 312 quater del Código Penal.-----**CONSIDERANDO:** Que, conforme los antecedentes del caso, por memorial de 8 de febrero de 2017, la Fiscal, presentó acusación y prueba de cargo contra WALDO ARZE CLAROS por el delito de Acoso Sexual, previsto en el Art. 312 quater del Código Penal, indicando que Ana María Quispe Gutiérrez manifiesta que desde hace un tiempo atrás se está ejerciendo presión en su fuente de trabajo por parte de WALDO ARZE CLAROS, acciones totalmente reprochables sujeto que aprovechándose de su cargo de vicepresidente de la línea de transporte San Severino está ejerciendo acoso sexual por mencionar varias entre otras habría besado a la fuerza si este extremo no sería aceptado el acusado habría amenazado con castigarla en su trabajo y no dejarla trabajar, de la misma forma en una ocasión cuando la víctima se encontraba delicada de salud había pedido permiso para ir al médico empero el señor Waldo, no habría querido darle el respectivo permiso, insistiendo que le contara lo que tenía, ante este pedido la víctima habría tenido que contarle lo que estaba pasando haciéndolo con mucha vergüenza ya que tenía un problema en sus senos, que se le hinchaban y le estaba doliendo muy fuerte ante esta respuesta Waldo habría respondido de forma muy atrevida y grosera faltándole el respeto le había manifestado como quisiera chupar tus pechos, ante esta situación la víctima se había molestado indicándole que se iría a quejar que no aguantaba el acoso de parte de Waldo, quien habría señalado que podría ir donde quisiera que él era jefe y nadie le haría nada y que se aguante, asimismo manifiesta la víctima que entre el mes de abril y mayo del 2016 Waldo aprovechándose de su cargo la había castigado en su línea de trufis si razón alguna ya que a decir del acusado supuestamente ella no hubiera cumplido con sus obligaciones de trabajo, ante este hecho la víctima manifiesta que siempre se hacía una diferencia entre ella y sus demás compañeros en lo que se refiere a los castigos por cuanto se les castiga a los hombres empero no en la misma cantidad de días de trabajo perjudicándola en su trabajo ya que es la única que mantiene a sus tres hijos, manifiesta que es discriminada por su condición de mujer que se le falta el respeto, se la acosa

Induciéndola a que haga cosas que mellen su dignidad.-----En base a la prueba acumulada indica la autoridad fiscal formaliza la acusación contra WALDO ARZE CLAROS por el delito de acoso sexual, con el requerimiento de pronunciamiento de sentencia condenatoria.-----Que, presentada la acusación fiscal ante el Juez Instructor en lo Penal, remitida la misma ante el Tribunal se Radica la causa en este Tribunal de Sentencia N.- 4, notificada la víctima no formaliza acusación particular ni se adhiere a la acusación fiscal, notificado el imputado, no ofrece prueba de descargo, estando cumplidas las formalidades procesales corresponde pronunciar el Auto de apertura de juicio.-----P O R T A N T O: En función de lo previsto por los Arts. 340 modificado por la ley 586 y los Arts. 342 Y 343 de la norma procesal penal, en base a la acusación fiscal, se procede a dictar el AUTO de APERTURA DE JUICIO con relación al imputado WALDO ARZE CLAROS por el delito de acoso sexual, previsto en el Art. 312 quater del Código Penal. En consecuencia, se señala Audiencia de Juicio oral para el día 19 de octubre de 2017 a horas 09:00 a.m., sea de conocimiento de las partes, testigos, peritos, abogados defensores, debiendo por secretaria extenderse los respectivos mandamientos de comparendo, aclarando que la audiencia se lleve adelante con la prueba a producir por los actores, bajo su entera responsabilidad, por la comunicación anticipada que se realiza, además corresponde indicar que el señalamiento se la efectúa en consideración a que la agenda de actuaciones procesales del Tribunal de Sentencia N° 4, se encuentra recargada, por lo que se aplica al presente caso la suspensión de plazos procesales en sujeción a lo señalado por el Art.130 parte in fine del Código de Procedimiento Penal. De acuerdo al núm. 2) del Art. 163 del mismo compilado procesal penal, notifíquese personalmente al imputado WALDO ARZE CLAROS con el presente Auto, en razón de ser una resolución de carácter definitivo que no es recurrible. Notificación de la víctima y del imputado a realizarse mediante Orden Instruida, comisionando su ejecución a cualquier funcionario público, hábil no impedido de todo el Departamento, a ello por secretaria en el día remita la Orden Instruida ante el Fiscal, apercibiendo a dicha autoridad a remitir la Orden Instruida con las respectivas diligencias de notificación con la debida antelación a la audiencia fijada bajo responsabilidad REGISTRESE- y Notifique funcionario. Fdo. Dra. Mirtha Montaña T.- Presidente Tribunal de Sentencia N°4.- Fdo. Dr. Henry Maida García Juez Técnico Tribunal de Sentencia N°4 Fdo. Dra. Lucy Orellana Soria Juez Técnico del Tribunal de Sentencia No 4 Ante mi Dra. Ana María Daza Nava Secretaria-Abogada del Tribunal de Sentencia N°4.- Es conforme.-----
ES LO QUE SE TIENE ORDENADO PARA QUE, DÁNDOSE ESTRICTO CUMPLIMIENTO, SEA DEVUELTO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EN EL PLAZO DE 48 HORAS.

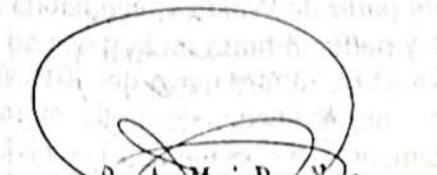
Cochabamba, 05 de Septiembre de 2016

D.

S.

O.


Dra. Mirtha M. Montaña T.
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N°4
Cochabamba - Bolivia


Dra. Ana María Daza Nava
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4
Cochabamba - Bolivia



ORDEN INSTRUIDA

LA DRA. MIRTHA M. MONTAÑO T.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE
SENTENCIA N° 4 DE LA CAPITAL.-

POR LA PRESENTE ORDEN INSTRUIDA COMISIONA A CUALQUIER AUTORIDAD HÁBIL NO IMPEDIDA POR LEY DE TODO EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, PARA QUE PROCEDA A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL IMPUTADO WALDO ARZE CLAROS, CON EL AUTO DE APERTURA DE JUICIO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017; DENTRO LA CAUSA N° 3057390, SEGUIDA POR EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIA DE ANA MARIA GUITIERREZ CONTRA EL PRENOMBRADO, POR LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO DE ACOSO SEXUAL PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ART. 312 DEL CODIGO PENAL; POR ESTAR ASI ORDENADO MEDIANTE AUTO DE APERTURA DE JUICIO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017, A CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS:

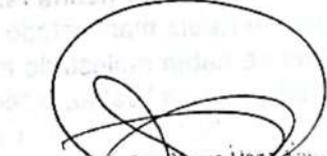
AUTO DE APERTURA
NUREJ 3057390 Presidente del Tribunal de Sentencia N° 4: Dra. Mirtha M. Montaño T. Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N.º 4 Dra. Lucy Orellana Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N.º 4 Dr. Henry Maida García Dentro la acción seguida por: Representante del Ministerio Público: Dr. Edwin Poma Víctima Ana María Gutiérrez. Contra: 1.- Nombre(s) Apellido(s): WALDO ARZE CLAROS C. I. 991000 Cbba. Ocupación: Chofer Estado Civil: Casado Domicilio Real: C/ Leónidas Rojas s/n Tarata Delito Atribuido Acoso Sexual: Art. 312 quater del Código Penal Abogado defensor Dra. Marcela Espinoza A, 22 de agosto de 2017 **VISTOS:** Pasado a despacho en la fecha, a mérito de la acusación, la prueba de c WALDO ARZE CLAROS por el delito de Acoso Sexual, previsto en el Art. 312 quater del Código Penal.-----**CONSIDERANDO:** Que, conforme los antecedentes del caso, por memorial de 8 de febrero de 2017, la Fiscal, presentó acusación y prueba de cargo contra WALDO ARZE CLAROS por el delito de Acoso Sexual, previsto en el Art. 312 quater del Código Penal, indicando que Ana María Quispe Gutiérrez manifiesta que desde hace un tiempo atrás se está ejerciendo presión en su fuente de trabajo por parte de WALDO ARZE CLAROS, acciones totalmente reprochables sujeto que aprovechándose de su cargo de vicepresidente de la línea de transporte San Severino está ejerciendo acoso sexual por mencionar varias entre otras habría besado a la fuerza si este extremo no sería aceptado el acusado habría amenazado con castigarla en su trabajo y no dejaría trabajar, de la misma forma en una ocasión cuando la víctima se encontraba delicada de salud había pedido permiso para ir al médico empero el señor Waldo, no habría querido darle el respectivo permiso, insistiendo que le contara lo que tenía, ante este pedido la víctima habría tenido que contarle lo que estaba pasando haciéndole con mucha vergüenza ya que tenía un problema en sus senos, que se le hinchaban y le estaba doliendo muy fuerte ante esta respuesta Waldo habría respondido de forma muy atrevida y grosera faltándole el respeto le habla manifestado como quisiera chupar tus pechos, ante esta situación la víctima se había molestado indicándole que se iría a quejar que no aguantaba el acoso de parte de Waldo, quien habría señalado que podría ir donde quisiera que él era jefe y nadie le haría nada y que se aguante, asimismo manifiesta la víctima que entre el mes de abril y mayo del 2016 Waldo aprovechándose de su cargo la había castigado en su línea de trufis si razón alguna ya que a decir del acusado supuestamente ella no hubiera cumplido con sus obligaciones de trabajo, ante este hecho la víctima manifiesta que siempre se hacía una diferencia entre ella y sus demás compañeros en lo que se refiere a los castigos por cuanto se les castiga a los hombres empero no en la misma cantidad de días de trabajo perjudicándola en su trabajo ya que es la única que mantiene a sus tres hijos, manifiesta que es discriminada por su condición de mujer que se le falta el respeto, se la acosa

induciéndola a que haga cosas que mellen su dignidad.---En base a la prueba acumulada indica la autoridad fiscal formaliza la acusación contra WALDO ARZE CLAROS por el delito de acoso sexual, con el requerimiento de pronunciamiento de sentencia condenatoria.---Que, presentada la acusación fiscal ante el Juez Instructor en lo Penal, remitida la misma ante el Tribunal se Radicada la causa en este Tribunal de Sentencia N.- 4, notificada la víctima no formaliza acusación particular ni se adhiere a la acusación fiscal, notificado el imputado, no ofrece prueba de descargo, estando cumplidas las formalidades procesales corresponde pronunciar el Auto de apertura de juicio.---P O R T A N T O: En función de lo previsto por los Arts. 340 modificado por la ley 586 y los Arts. 342 Y 343 de la norma procesal penal, en base a la acusación fiscal, se procede a dictar el AUTO de APERTURA DE JUICIO con relación al imputado WALDO ARZE CLAROS por el delito de acoso sexual, previsto en el Art. 312 quater del Código Penal. En consecuencia, se señala Audiencia de juicio oral para el día 19 de octubre de 2017 a horas 09:00 a.m., sea de conocimiento de las partes, testigos, peritos, abogados defensores, debiendo por secretaria extenderse los respectivos mandamientos de comparendo, aclarando que la audiencia se llevara adelante con la prueba a producir por los actores, bajo su entera responsabilidad, por la comunicación anticipada que se realiza, además corresponde indicar que el señalamiento se la efectúa en consideración a que la agenda de actuaciones procesales del Tribunal de Sentencia N° 4, se encuentra recargada, por lo que se aplica al presente caso la suspensión de plazos procesales en sujeción a lo señalado por el Art. 130 parte in fine del Código de Procedimiento Penal. De acuerdo al núm. 2) del Art. 163 del mismo compilado procesal penal, notifíquese personalmente al imputado WALDO ARZE CLAROS con el presente Auto, en razón de ser una resolución de carácter definitivo que no es recurrible. Notificación de la víctima y del imputado a realizarse mediante Orden Instruida, comisionando su ejecución a cualquier funcionario público, hábil no impedido de todo el Departamento, a ello por secretaria en el día remita la Orden Instruida ante el Fiscal, apercibiendo a dicha autoridad a remitir la Orden Instruida con las respectivas diligencias de notificación con la debida antelación a la audiencia fijada bajo responsabilidad REGISTRESE- y Notifique funcionario. Fdo. Dra. Mirtha Montaña T.- Presidente Tribunal de Sentencia N°4.- Fdo. Dr. Henry Maida García Juez Técnico Tribunal de Sentencia N°4 Fdo. Dra. Lucy Orellana Soria Juez Técnico del Tribunal de Sentencia No 4 Ante mi Dra. Ana María Daza Nava Secretaria-Abogada del Tribunal de Sentencia N°4.- Es conforme.-----
ES LO QUE SE TIENE ORDENADO PARA QUE, DÁNDOSE ESTRICTO CUMPLIMIENTO, SEA DEVUELTO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EN EL PLAZO DE 48 HORAS.

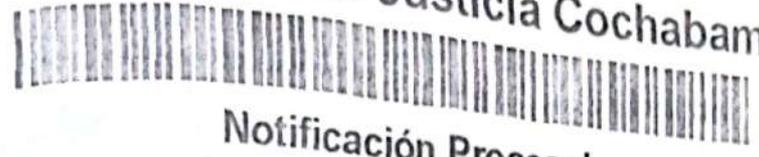
Cochabamba, 05 de Septiembre de 2016

D.
S.
O.

Dra. Mirtha T. Montaña T.
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N°4
Cochabamba - Bolivia


Dra. Ana María Daza Nava
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *3057390-40*

Corresponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE CASATA CLARCE CLAORS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Diriguese a: MINISTERIO PUBLICO

Procedencia: FISCALIA DE DISTRITO DEPENDENCIAS DEL IDIF.-CASO 105/16, FISCAL.- EDWIN POMA MAMANI

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
Orden Instruida	05-09-2017	1
Orden Instruida	05-09-2017	1

En Cercado a hrs 10:00 del día 15-09-17 de años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO

Con Orden Instruida de 05-09-2017, Orden Instruida de 05-09-2017

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Dr. Poma.
en presencia de testigo quien firma en [firma]

FISCALÍA



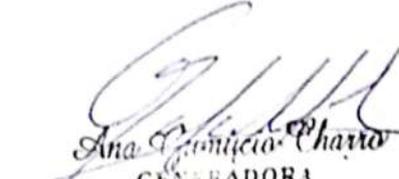
Marcelo Gonzales Villenas
FISCALIA DE DISTRITO DEPENDENCIAS DEL IDIF.-CASO 105/16, FISCAL.- EDWIN POMA MAMANI



13-09-2017



Devolución de la central de notificación
el día de hoy... 18 de 09 del 2017...
por el oficial de diligencias. *Lana Rodriguez*
Doy Fe 16:00


Ana Cecilia Chayo
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba • Bolivia



15-09-17

10.10

ORDEN INSTRUIDA

LA DRA. MIRTHA M. MONTAÑO T. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4 DE LA CAPITAL.

POR LA PRESENTE ORDEN INSTRUIDA COMISIONA A CUALQUIER AUTORIDAD COCHABAMBA PARA QUE PROCEDA A LA NOTIFICACION PERSONAL DEL IMPUTADO WALDO ARZE CLAROS, CON EL AUTO DE APERTURA DE JUICIO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017, DENTRO LA CAUSA N° 3057390, SEGUIDA POR EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIA DE ANA MARIA GUITIERREZ ACOSO SEXUAL PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ART 312 DEL CODIGO PENAL; POR ESTAR ACI ORDENADO MEDIANTE AUTO DE APERTURA DE JUICIO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017, A CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS:

AUTO DE APERTURA

DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017

3057390 Presidente del Tribunal de Sentencia N° 4 Dra. Mirtha M. Montaña T. Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N.º 4 Dra. Lucy Orellana Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N.º 4 Dr. Henry Maida García Dentro la acción seguida por: Representante del Ministerio Público: Dr. Edwin Poma víctima Ana María Gutiérrez Contra: 1. Nombre(s) Apellido(s): WALDO ARZE CLAROS C.I. 991000 Cbba. Ocupación: Chofer Estado Civil: Casado Domicilio Real: Cr Leonidas Rojas s/n Tarata Delito Atribuido Acoso Sexual, Art. 312 quater del Código Penal Abogado defensor: Dra. Marcela Espinoza A, 22 de agosto de 2017. VISTOS. Pasado a despacho en la fecha a mérito de la acusación, la prueba de WALDO ARZE CLAROS por el delito de Acoso Sexual, previsto en el Art. 312 quater del Código Penal. ---CONSIDERANDO: Que conforme los antecedentes del caso, por memorial de 8 de febrero de 2017, la Fiscal, presentó acusación y prueba de cargo contra WALDO ARZE CLAROS por el delito de Acoso Sexual, previsto en el Art. 312 quater del Código Penal, indicando que Ana María Guispe Guzmán, manifiesta que desde hace un tiempo atrás se está ejerciendo presión en su fuente de trabajo por parte de WALDO ARZE CLAROS, acciones totalmente reprochables sujeta que aprovechándose de su cargo de vicepresidente de la línea de transporte San Severino está ejerciendo acoso sexual por mencionar varias entre otras, había besado a la fuerza si este extremo no sería aceptado el acusado habría amenazado con castigarla en su trabajo y no dejarla trabajar, de la misma forma en una ocasión cuando la víctima se encontraba delicada de salud había pedido permiso para ir al médico empero el señor Waldo, no habría querido darle el respectivo permiso, insistiendo que le contara lo que tenía, ante este pedido la víctima habría tenido que contarle lo que estaba pasando haciéndolo con mucha vergüenza ya que tenía un problema en sus senos, que se le hinchaban y le estaba doliendo muy fuerte ante esta respuesta Waldo habría respondido de forma muy atrevida y grosera faltándole el respeto le había manifestado como quisiera chupar tus pechos, ante esta situación la víctima se había molestado indicándole que se iría a quejar que no aguantaba el acoso de parte de Waldo, quien habría señalado que podrá ir donde quisiera que él era jefe y nadie le haría nada y que se aguante, asimismo manifiesta la víctima que entre el mes de abril y mayo del 2016 Waldo aprovechándose de su cargo la había castigado en su línea de trufis si razón alguna ya que a decir del acusado supuestamente ella no hubiera cumplido con sus obligaciones de trabajo, ante este hecho la víctima manifiesta que siempre se hacía una diferencia entre ella y sus demás compañeros en lo que se refiere a los castigos por cuanto se les castiga a los hombres empero no en la misma cantidad de días de trabajo perjudicándola en su trabajo ya que es la única que mantiene a sus tres hijos, manifiesta que es una mujer que se le falta el respeto, se la acusa

incluirla a que haga cosas que mellen su dignidad. En base a la prueba acumulada indica la autoridad fiscal formaliza la acusación contra WALDO ARZE CLAROS por el delito de acoso sexual, con el requerimiento de pronunciamiento de sentencia condenatoria. Que, presentada la acusación fiscal ante el Juez Instructor en lo Penal, remitida la misma ante el Tribunal se Radica la causa en este Tribunal de Sentencia N° 4, notificada la víctima no formaliza acusación particular ni se adhucere a la acusación fiscal, notificado el imputado, no ofrece prueba de descargo, estando cumplidas las formalidades procesales corresponde pronunciar el Auto de apertura de juicio. **POR TANTO:** En función de lo previsto por los Arts. 340 modificado por la ley 990 y los Arts. 342 Y.343 de la norma procesal penal, en base a la acusación fiscal, se procede a dictar el AUTO de APERTURA DE JUICIO con relación al imputado WALDO ARZE CLAROS por el delito de acoso sexual, previsto en el Art. 312 quáter del Código Penal. En consecuencia se señala Audiencia de juicio oral para el día 19 de octubre de 2017 a horas 09:00 a.m., sea de conocimiento de las partes, testigos, peritos, abogados defensores, debiendo por secretaría extenderse los respectivos mandamientos de comparendo, aclarando que la audiencia se llevara adelante con la prueba a producir por las partes, bajo su entera responsabilidad, por la comunicación anticipada que se realiza, además corresponde indicar que el señalamiento se la efectúa en consideración a que la agenda de actuaciones procesales del Tribunal de Sentencia N° 4, se encuentra recargada, por lo que se aplica al presente caso la suspensión de plazos procesales en sujeción a lo señalado por el Art. 130 parte in fine del Código de Procedimiento Penal. De acuerdo al núm. 2) del Art. 100 del mismo compilado procesal penal notifíquese personalmente al imputado WALDO ARZE CLAROS con el presente Auto, en razón de ser una resolución de carácter definitivo que no es recurrible. Notificación de la víctima y del imputado a realizarse mediante Orden instruida, comisionando su ejecución a cualquier funcionario público, bajo la inspección de todo el Departamento, a ello por secretaría en el día remita la Orden instruida ante el Fiscal, adhiriendo a dicha autoridad a remitir la Orden instruida con las respectivas diligencias de notificación con la debida anotación a la audiencia fijada bajo responsabilidad REGISTRESE. y Notifique funcionalmente. Fdo. Dra. Mirtha Montano T. - Presidente Tribunal de Sentencia N°4 - Fdo. Dr. Henry Maída García Juez Técnico Tribunal de Sentencia N°4 Fdo. Dra. Lucy Orellana Soría Juez Técnico del Tribunal de Sentencia No 4 Ante mí Dra. Ana María Daza Nava Secretaria Abogada del Tribunal de Sentencia N°4. Es conforme.

ES LO QUE SE TIENE ORDENADO PARA QUE, DÁNDOSE ESTRICTO CUMPLIMIENTO, SEA DEVUELTO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EN EL PLAZO DE 48 HORAS.

Cochabamba, 05 de Septiembre de 2016


Dra. Mirtha Montano T.
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N°4
Cochabamba - Bolivia


Dra. Ana María Daza Nava
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

NOTIFICACIÓN

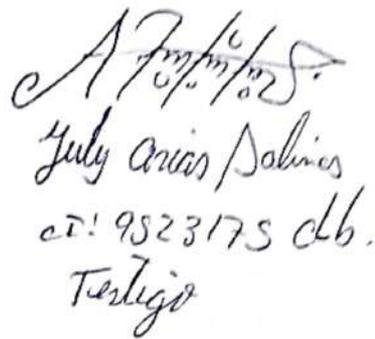
En Tarata, a 20 de Septiembre de 2019 a Hrs: 11:50 a.m.

Notifiqué a: Waldo Acevedo Claros

Con: Comprova Instruida de fecha 22/08/2017, entregando copia de Ley

En: Por cédula en su domicilio real, ubicado en la avenida Leonidas Rojas s/n de la localidad de Tarata de la provincia Esteban Arce, dejando copia de Ley; en presencia de testigo de actuación.


María Nelly Serrano Cuellar
Fiscal de Materia
FISCALIA DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA


Yuly Arico Solines
c.I: 9823175 dtb.
Testigo



ORDEN INSTRUIDA

LA DRA. MIRTHA M. MONTAÑO T.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE
SENTENCIA N° 4 DE LA CAPITAL.-

POR LA PRESENTE ORDEN INSTRUIDA COMISIONA A CUALQUIER AUTORIDAD
HABIL NO IMPEDIDA POR LEY DE TODO EL DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA, PARA QUE PROCEDA A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA
SENTENCIA ANA MARIA GUTIERREZ, CON EL AUTO DE APERTURA DE JUICIO DE
FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017; DENTRO LA CAUSA N° 3057390, SEGUIDA
POR EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIA DE ANA MARIA GUTIERREZ
CONTRA EL PRENOMBRADO, POR LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO DE
ACOSO SEXUAL PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ART. 312 DEL CODIGO
PENAL; POR ESTAR ASÍ ORDENADO MEDIANTE AUTO DE APERTURA DE
JUICIO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017, A CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS
SIGUIENTES ACTUADOS:

AUTO DE APERTURA N° 3057390 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017

JUREJ 3057390 Presidente del Tribunal de Sentencia N° 4: Dra. Mirtha M.
Montaño T. Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N.-4 Dra. Lucy Orellana Juez
Técnico del Tribunal de Sentencia N.- 4 Dr. Henry Maida García Dentro la acción
seguida por: Representante del Ministerio Público: Dr. Edwin Poma Víctima Ana
María Gutiérrez Contra: 1.- Nombre(s) Apellido(s): WALDO ARZE CLAROS C. I.
291000 Cbba. Ocupación: Chofer Estado Civil: Casado Domicilio Real: C/ Leónidas
Rojas s/n Tarata Delito Atribuido Acoso Sexual: Art. 312 quater del Código Penal
Abogado defensor Dra. Marcela Espinoza A, 22 de agosto de 2017 VISTOS:
Pasado a despacho en la fecha, a mérito de la acusación, la prueba de c WALDO
ARZE CLAROS por el delito de Acoso Sexual, previsto en el Art. 312 quater del
Código Penal. CONSIDERANDO: Que, conforme los antecedentes del caso, por
memorial de 8 de febrero de 2017, la Fiscal, presentó acusación y prueba de cargo
contra WALDO ARZE CLAROS por el delito de Acoso Sexual, previsto en el Art.
312 quater del Código Penal, indicando que Ana María Quispe Gutiérrez manifiesta
que desde hace un tiempo atrás se está ejerciendo presión en su fuente de trabajo
por parte de WALDO ARZE CLAROS, acciones totalmente reprochables sujeto que
aprovechándose de su cargo de vicepresidente de la línea de transporte San
Severino está ejerciendo acoso sexual por mencionar varias entre otras habría
besado a la fuerza si este extremo no sería aceptado el acusado habría amenazado
con castigarla en su trabajo y no dejarla trabajar, de la misma forma en una ocasión
cuando la víctima se encontraba delicada de salud había pedido permiso para ir al
médico empero el señor Waldo, no habría querido darle el respectivo permiso,
insistiendo que le contara lo que tenía, ante este pedido la víctima habría tenido que
contarle lo que estaba pasando haciéndolo con mucha vergüenza ya que tenía un
problema en sus senos, que se le hinchaban y le estaba doliendo muy fuerte ante
esta respuesta Waldo habría respondido de forma muy atrevida y grosera faltándole
el respeto le había manifestado como quisiera chupar tus pechos, ante esta situación
la víctima se había molestado indicándole que se iría a quejar que no aguantaba el
acoso de parte de Waldo, quien habría señalado que podría ir donde quisiera que él
era jefe y nadie le haría nada y que se aguante, asimismo manifiesta la víctima que
entre el mes de abril y mayo del 2016 Waldo aprovechándose de su cargo la había
castigado en su línea de trufis si razón alguna ya que a decir del acusado
supuestamente ella no hubiera cumplido con sus obligaciones de trabajo, ante este
hecho la víctima manifiesta que siempre se hacía una diferencia entre ella y sus
demás compañeros en lo que se refiere a los castigos por cuanto se les castiga a los
hombres empero no en la misma cantidad de días de trabajo perjudicándola en su
trabajo ya que es la única que mantiene a sus tres hijos, manifiesta que es
discriminada por su condición de mujer que se le falta el respeto, se la acosa



NOTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 19.652, de 1992, se notifica a don
Gustavo Antonio Quiroga Gutiérrez
Calle 12 de Agosto, 1200, Santiago, Chile
Por medio de la presente, se le notifica que se ha iniciado el procedimiento de
liquidación de la sociedad denominada "Sociedad Anónima de Inversión en
Bienes Reales", inscrita en el Registro de Comercio de la Corporación de Fomento de la
Provincia de Antofagasta, Chile, dependiente copia de ley en
presencia de testigo de actuación:


MARTÍN GARCÍA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PROVINCIA DE ANTOFAGASTA

A 27/07/2023
Gustavo Antonio Quiroga
C.I. 9323173CH
Testigo



FISCALIA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

SEÑORES JUECES TECNICOS DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA CUARTO EN LO PENAL DE COCHABAMBA

2017 50 57396

Organo Judicial de Bolivia - Tarija
22/09/2017 08:45:11 Original
3057390 Val Bs 0
RRM1 F: 1 D: 6
TRIBUNAL DE SENTENCIA 4
9062307



Devuelve orden Instruida Dilligenciada
Otrosí.-

Maria Nasli Serrano Cuellar, Fiscal de Materia III a nombre y en representación de la sociedad dentro del proceso penal instaurado que sigue el Ministerio Publico en contra de Waldo Arce claros por la presunta comisión del ilícito de acoso Sexual, ante usted con las debidas consideraciones de respeto, expongo y pido:

Señores Jueces devuelvo a sus Probidades la Orden Instruida mediante el cual se notificó al Sr. Waldo Arce y a la Sra. Ana Maria Gutiérrez con el Auto de Apertura para los fines de ley.

Justicia y Equidad

OTROSÍ 1º.- Señalo domicilio las oficinas del Ministerio Publico.

Cochabamba 20 de septiembre de 2017.

Maria Nasli Serrano Cuellar
Fiscal de Materia
FISCALIA DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA

Presentado personalmente por:
Nombre: Maria Nasli Serrano
C.I.: 1141957
Quien firma en señal de conformidad:

NOTA

Presentó Jenny Injillo Mercedes.

CIN 8834023 dda

C-22-09-17 Hora 15:00

Fc. Day FA.

[Handwritten signature]

Rocio Baulista Mamani
AUXILIAR
Tribunal Electoral

~~Jenny Injillo Mercedes
AUXILIAR DE PLATEADORA
TRIBUNAL ELECTORAL~~

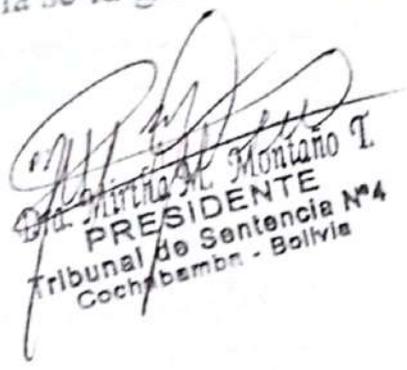
[Handwritten signature]

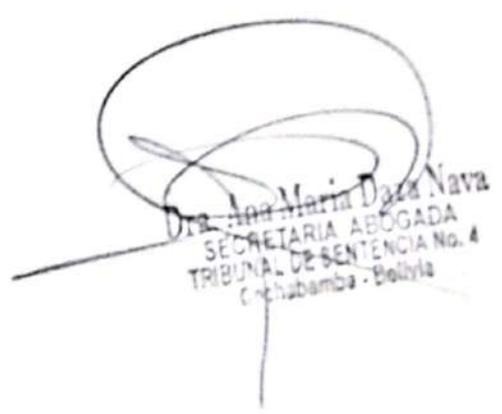
TRIBUNAL DE SENTENCIA N.º 4 DE COCHABAMBA
MINISTERIO PÚBLICO Y ANA MARIA GUTIERREZ QUIISPE

WALDO ARZE CLAROS
DELITO: ACOSO SEXUAL
MUREJ 3057390

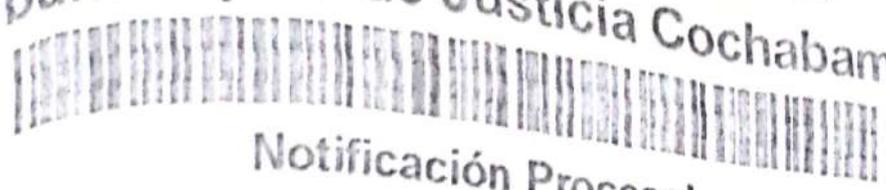
A, 22 de septiembre de 2017

En lo principal.- Se tiene por aparejada las Ordenes Instruidas con las respectivas diligencias de notificación a la víctima y imputado, sea de conocimiento de las partes y por secretaria se la glose a los antecedentes a los fines legales.- Notifique funcionario.


Dra. Patricia M. Montano I.
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N.º 4
Cochabamba - Bolivia


Dra. Ana Maria Daza Nava
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *3057390-41*

Proceso al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE
LA CLARCE CLAORS WALDO

Empleada en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Acto generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Procedente de: MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA DE DISTRITO DEPENDENCIAS DEL IDIF.- CASO 105/16, DIVISION TARATA.- FISCAL.- MARIA NASLI
SQUELLAR

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
	22-09-2017	1
	20-09-2017	1

Acto a hrs. 9:00 del día 26 SEP 2017 de años

Procedente de: MINISTERIO PUBLICO

Acto de 22-09-2017, Memorial de 20-09-2017

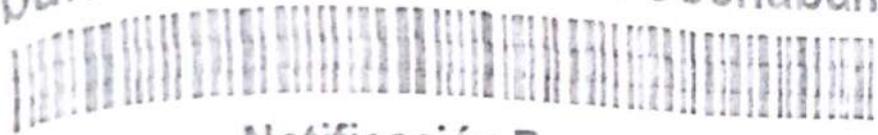
Copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Señalado: Fiscalía.....

Acto de testigo quien firma en constancia.



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *3057390-42*

Proceso al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE
WALDO ARCE CLAORS WALDO
Sentencia emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.
Causa generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Abogado: WALDO ARCE CLAORS
CALLE JORDAN NO.-522, ESQUINA SAN MARTIN EDIFICIO COMBONI CENTER, SEPTIMO PISO, OF.-7-3.- TELF.-
MARCELA JULIA ESPINOZA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
	22-09-2017	1
	20-09-2017	1

Recibido a las 11:10 del día 26 SEP 2017 de años

Abogado: WALDO ARCE CLAORS
Decreto de 22-09-2017, Memorial de 20-09-2017

Copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

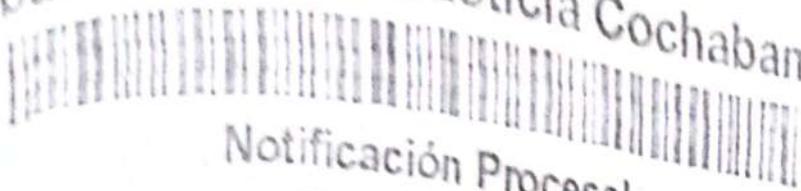
Presencia de testigo quien firma en constancia.

del Comboni
12-7, 017-3

Marcela Coca Comboni
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DILIGENCIAS
COCHABAMBA - BOLIVIA



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: "3057390-43"

del proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE
ARCE CLAORS WALDO

emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4,

generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM, RESPONSABLE DR. -

SALINAS
SECRETARIA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
	22-09-2017	1

hora a hrs 10:30 del día 26 SEP 2017 de años

DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM, RESPONSABLE DR. - HELEN

SALINAS
día de 22-09-2017

copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

Charro

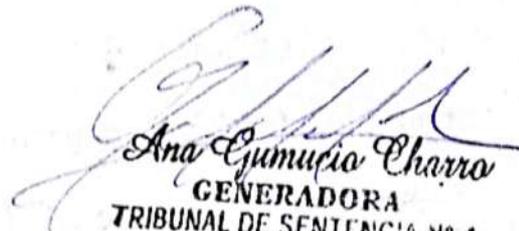
oficina de testigo quien firma en constancia.

Waldina Pascual Tacaya
 OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LEY
 CENTRAL DE DILIGENCIAS
 Cochabamba - Bolivia



25-09-2017

Devolución de la central de notificación
esta de hoy... 27 de 09 de 17...
por el oficial de diligencias... Ana Valdez
Doy Fe A las 17:30


Ana Gumucio Charro
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba • Bolivia



Estado Plurinacional de Bolivia
Fiscalía Departamental - Cochabamba
Fiscalía Tarata

Las presentes copias fotostáticas que constan a fs. 01, en virtud al memorial de fecha 07/06/2017 y proveído de fecha 08/06/2017; que concuerdan fielmente con los originales de su referencia a las cuales me remito para fines consiguientes de ley y cursantes en el cuadernillo e investigaciones que sigue el Ministerio Público, caso signado con el No. 005/16, dentro la investigación que sigue el Ministerio Público a Denuncia de ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ en contra de WALDO ARZE CLAROS, por la presunta comisión del delito de ACOSO SEXUAL previsto y sancionado por el Art. 312 quater del Código Penal, Doy Fe.
Tarata, 19 de Junio de 2017


Oscar Mauricio Olivares Gorállo
FISCAL DE MATERIA



87

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO ASOCRITO A LA FELCC DE LA PROVINCIA DE TARATA, CASO FIS. 106/ 2016

PRESENTO DESISTIMIENTO

OTROSI,

YO, ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ, mayor de edad hábil por ley, dentro el proceso penal seguido en contra de Waldo Arze Claros ante Ud. me presento y pido:

Habiendo llegado a un acuerdo conciliatorio con el denunciado, conforme se puede evidenciar en el documento privado de fecha 8 de febrero del presente, mi persona DESISTE de la persecución penal en contra del denunciado, al amparo del art. 292 del Código de Procedimiento Penal, ya que el mismo se compromete a no volverme a agredir o amenazar, y de esta manera, poder vivir en paz y armonía como compañeros de trabajo, solicito se tome presente y sea todo conforme a procedimiento.

OTROSI.- con la finalidad de demostrar lo antes referido me permito adjuntar, el acuerdo conciliatorio en original.

Tarata 9 de febrero del 2017

Handwritten signature

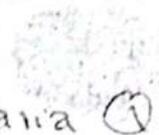
Handwritten signature
Waldo Arze Claros
Procurador Penal

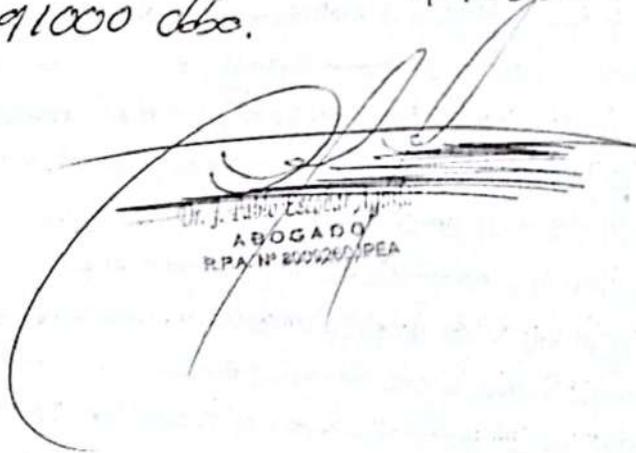
HECHA DE ENTREGA	
PRENHE	Ana Maria Quispe Gutierrez, es representada
FECHA	10/02/2017
NUMERACION	106/2016

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page.

de la Ley 348, gozando de la calidad de documento privado reconocido, en mérito al reconocimiento de firmas y rúbricas que realizan ambas partes ante Notario de Fe Pública, documento que podrá ser homologado por autoridad competente a la sola presentación de la misma por cualquiera de las partes.-----
QUINTA.- (ACEPTACIÓN).- En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas detalladas precedentemente, las partes intervinientes cuyas generales se especifican en la cláusula primera, suscriben el presente acuerdo transaccional, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento en toda forma de derecho.-----
Cochabamba, 8 de febrero de 2017.


Waldo Arza Cruz
Waldo Arza Cruz
C.I 991000 ddo.


Ana Maria Quispe
Ana Maria Quispe
4423667 Ccbba.


Dr. J. FERNANDO ESCOBAR ALVARO
ABOGADO
RPA N° 85520/05PEA



PASA AL FORMULARIO DE
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
No 0531080 Serie A-DIRNOPLUSF 236

CERTIFICACION DE FIRMAS Y RÚBRICAS
(Ley N° 483 / 2014 art. 45 inc. f) y art. 65, D.S. N° 2189 art. 72)
Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007 / 2016

Serie A- DIRNOPLU CF-2016

N° 5710080

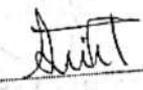
VALOR Bs. 10,00

Corresponde el trámite notarial al N° 429. ---
Documento privado de: TRANSACCIONAL Y/O CONCILIACION de fecha 3 de febrero de 2017

ciudad de COCHA del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas 09:40
del mes de FEBRERO de 2017 años,
se suscribieron ante la Notaría de Fe Pública N° DOS del Departamento de COCHA

Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	con C.I.
<u>SEDO</u>	<u>ARZE</u>	<u>CLAROS</u>	con C.I. <u>991000</u> Gaba
<u>MARIA</u>	<u>QUISEP</u>	<u>GUTIERREZ</u>	con C.I. <u>4423067</u> Gaba
			con C.I. <u>---</u>
			con C.I. <u>---</u>
			con C.I. <u>---</u>

Quienes previo juramento de Ley, reconocen como suyas las firmas e impresión digital, estampadas en la presente certificación, a la que se adjunta el documento de referencia, en constancia suscriben:

1.-   2.-  

4.-  

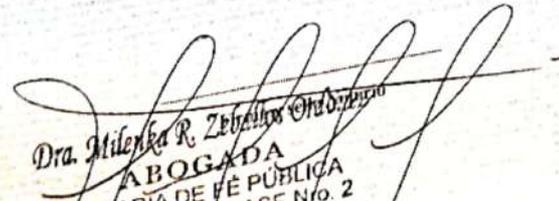
Asimismo, por ignorar firmar y/o tener capacidades diferentes, reconocen el tenor del documento y haber puesto sus impresiones digitales, previa lectura del mismo ante los testigos, quienes reconocen sus firmas estampadas en esta certificación:

Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	con C.I.
			con C.I. <u>---</u>
			con C.I. <u>---</u>

1.-   2.-  

Firma: _____ C.I. _____ Firma _____
 C.I. _____ Firma _____

firmado ante mí:


Dra. Milenka R. Zeballos Ordóñez
ABOGADA
DE FE PÚBLICA
N.º 2



- Noventa y dos -

4/ = Cuatro 92

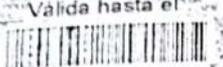
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CEDULA DE IDENTIDAD



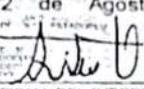
serie
43333
sección
22222

No: 4423667 de Cochabamba - UT

Valida hasta el 22 de Agosto de 2019



ZSPKESWR1418560



FIRMA DEL INTERESADO

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
CERTIFICA: Que la firma, fotografia
e impresión pertenece 1367817

A: ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ

Nacido el 25 de Julio de 1973
En Oruro - Pantaleon Dalence - Huanuni (V. Huanuni)

Estado Civil Casada
Profesión/Ocupación Transportista
Domicilio Tarata - Cbba.



DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
Jueves, 14 de Agosto de 2019
Dirección Departamental Cbba

DOCUMENTOS REGISTRADOS

CN
CM

SEÑORES JUECES MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4

Reitera solicitud de audiencia para resolver conciliación.

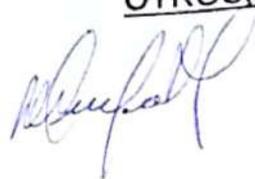
WALDO ARZE CLAROS, dentro del proceso penal seguido por el Ministerio Publico a denuncia contra mi persona, con NUREJ 3057390, ante su autoridades con el debido respeto digo:

A fojas 5, tengo a bien acompañar copias debidamente legalizadas de memorial de PRESENTO DESISTIMIENTO de 9 de febrero de 2017, presentado por Ana Maria Quispe Gutierrez, decreto de 11 de febrero de 2017 y la prueba acompañada en el memorial consistente en Acuerdo Privado Transaccional de 8 de febrero de 2017, formulario de reconocimiento de firmas y fotocopia de cedula de identidad de Ana Maria Quispe Gutierrez, documentación por la que se tiene certeza sobre la conciliación arribada con la denunciante y víctima, tal cual se informa en el memorial mencionado donde la victima promueve la conciliación, además de que manifestó su voluntad de desistir de la persecución penal en el presente proceso.

Así también, debemos considerar que el tipo penal acusado en el presente proceso es el de Acoso Sexual, el mismo que es creado por la Ley 348, donde se lo cataloga como un "delito de violencia contra la mujer", siendo este tipo de delitos objeto de conciliación tal cual se señala en el artículo 46 núm. IV de la mencionada Ley Integral Para Garantizar a Las Mujeres Una Vida Libre de Violencia, estando permitida la figura de conciliación según la Ley para el presente caso.

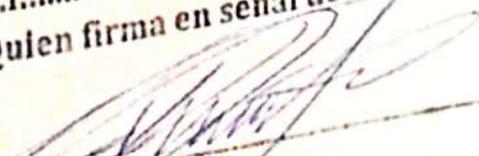
Al presente, en virtud a los artículos 326 y 328 del Código de Procedimiento Penal, reitero mi solicitud a sus autoridades para que se sirvan señalar día y hora de audiencia con el fin de resolver la aplicación de la conciliación, sea previas las formalidades de ley.

OTROSÍ.- Notificaciones a funcionario público.
Cochabamba, 20 de septiembre de 2017.



Marcela Cephusa
ABOGADA
RUC 51879 - ALCA 1770

Presentado personalmente por:
Nombre: Rosmary Romay Cordero
C.I.: 6475308 - Clara
Quien firma en señal de conformidad:



Hoy, Rosmary Romay Cordero
ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4
Cochabamba - Bolivia

Registro Judicial SIREJ

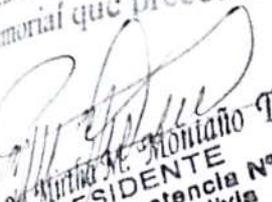
TRIBUNAL DE SENTENCIA N.- 4 DE COCHABAMBA
MINISTERIO PUBLICO Y ANA MARIA GUTIERREZ QUISPE

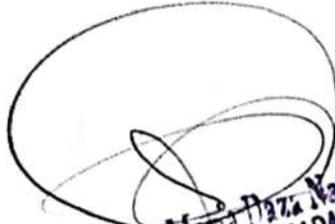
ARZE CLAROS
ACOSO SEXUAL

3057390

A, 4 de octubre de 2017

lo principal.- Estese al señalamiento de audiencia sin perjuicio de ponerse en conocimiento de la autoridad fiscal la solicitud de conciliación impetrada por el sindicato memorial que precede.- Notifique funcionario.


Montano T.
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N°4
Cochabamba - Bolivia


Dra. Ana María Arzozada
SECRETARÍA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N.º 4
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *3057390-44*

del proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE

CLARCE CLAORS WALDO

emitted in: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4,

generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

se a: MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA DE DISTRITO DEPENDENCIAS DEL IDIF.- CASO 105/16, DIVISION TARATA.- FISCAL.- MARIA NASLI

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
	04-10-2017	1
	20-09-2017	1

05 OCT 2017

se a hrs. 11:30 del día de años

se a: MINISTERIO PUBLICO

del día 04-10-2017, Memorial de 20-09-2017

del día en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado *D. Serrano*

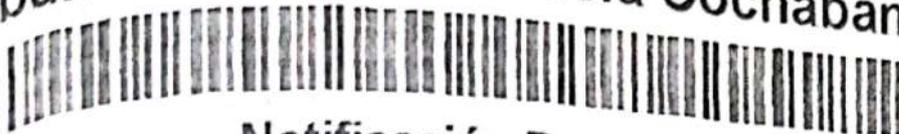
FISCALIA

del día de testigo quien firma en constancia.

Julieta Condori Onofre
OFICIAL DE NOTIFICACIONES
DE LA CENTRAL DE DILIGENCIAS
CBBA. - BOLIVIA



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *3057390-45*

de al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE

ARCE CLAORS WALDO
emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4,
generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

ARCE CLAORS
WALDO
JORDAN NO.- 522, ESQUINA SAN MARTIN EDIFICIO COMBONI CENTER, SEPTIMO PISO, OF.- 7-3.- TELF.-
MARCELA JULIA ESPINOZA

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
	04-10-2017	1
	22-09-2017	1

La hora 10:30 del día 05-10-17 de años

ARCE CLAORS
WALDO

del día 04-10-2017, Hernández de 22-09-2017

de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Julia Espinoza *Comboni P. T. 7-3*
de testigo quien firma en constancia.

Jhoseth P. Garvizu Ayala
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia



Devolución de la central de notificación
- de fecha... 26... de 10... de 17...
por el oficial de diligencias *Lena Verdugo*
Day Fe 11.3. 15:40


Ana Gumucio Charro
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba • Bolivia

Nº 3057300

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL (SUSPENDIDA)

Cochabamba 19 de octubre de 2017

Actado por:
Jefe de Sentencia Nº 4
Jefe Técnico del Tribunal de Sentencia Nº 4
Jefe de Audiencias Nº 2, Tribunal Departamental de Justicia

Dra. Martha Montaña T.
Dr. Henry Maida García
Dra. Lucy Orellana Soria

Actado en presencia de:
Representante del Ministerio Público Dra. Serrano

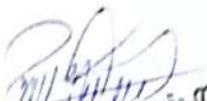
Actado contra:
WALDO ARCE CLAROS

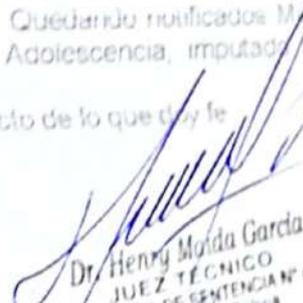
Inicio de inicio 09:00
Fin de finalización 09:10

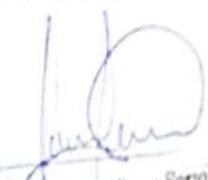
Previo verificación de partes se informo el motivo de la audiencia la presencia de representante del Ministerio Público, el representante de la Defensoría de la Niñez y adolescencia, el imputado y su abogada defensora. La abogada defensora manifestó que recién habría asumido defensa por lo que se suspenda la audiencia en virtud del Art. 104 del C.P.P. Comento en traslado la autoridad fiscal no opuso objeción a la solicitud por cuanto que el bien existe retiro de acusación, existiría otro testigo al que se procedería a la citación para el próximo señalamiento.

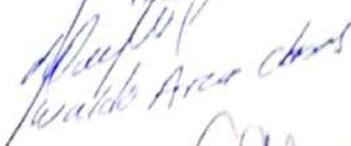
Entendido Presidencia el siguiente **DECRETO**: A merito de la solicitud solicitada por la abogada defensora como el Ministerio Público precautelando el derecho de asistencia técnica adecuada del imputado, el debido proceso y la igualdad de las partes se suspende esta audiencia y se reprograma la audiencia de juicio oral para el día 27 de diciembre de 2017 a horas 09:00, comunicando a las partes que la audiencia se adelantará con la prueba que hagan comparecer siendo de responsabilidad de cada uno de los actores, procurar la concurrencia de los testigos, como también el ofrecimiento de prueba, asimismo en la amplitud del Art. 9, 102 y 109 del C.P.P. se le designa abogado defensor de oficio Dr. Alfonso Camacho Soria quien deberá ser notificado con esta resolución comunicando al mismo asista a la audiencia reprogramada bajo responsabilidad y ante una inasistencia injustificada de este antecedente ante las instancias correspondientes, también se comunica al imputado que si bien tiene derecho a una asistencia técnica de su elección no menos que ante una inasistencia de aquella abogada de su preferencia se someterá a la asistencia técnica del abogado defensor de oficio, sin que el mismo pueda alegar estado de indefensión por la comunicación clara y antelada que realiza el Tribunal al no ser la norma en la tramitación de la causa atribuible en responsabilidad al Órgano Judicial en aplicación del Art. 130 última parte de la Ley 1970 se determina la fijación de plazo procesal. Quedando notificados Ministerio Público representante de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, imputado y abogada defensora. Notifique a cargo.

Con lo que termino el acto de lo que doy fe

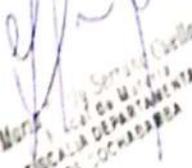

Dra. Martha Montaña T.
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia Nº 4
Cochabamba - Bolivia

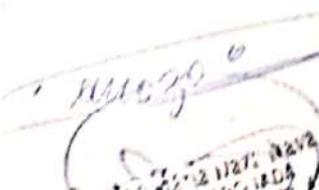

Dr. Henry Maida García
JUEZ TÉCNICO
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4
Cochabamba - Bolivia


Dra. Lucy Orellana Soria
JUEZ TÉCNICO
Tribunal de Sentencia Nº 4
Cochabamba - Bolivia


Waldo Arce Claros


Stalin B. Camacho Soria
ABOGADO
Cochabamba - Bolivia


María del Carmen Serrano
FISCALÍA DEPARTAMENTAL
DEL COCHABAMBA


María del Carmen Serrano

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *3057390-47*

Corresponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE ARATA CI ARCE CLAORS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: ABOGADO DEFENSOR DE OFICIO DR- ALFONSO CAMACHO

Dirección: CALLE BOLIVAR, EDIFICIO PROFESIONAL, MEZANINE, OFICINA 3.-

DOCUMENTO	DE FECHA	FOJAS
ACTA DE AUDIENCIA	19-10-2017	1

24 OCT 2017

Cercado a hrs. 12:00 del día de años

Entreguese a: ABOGADO DEFENSOR DE OFICIO DR- ALFONSO CAMACHO

En ACTA DE AUDIENCIA de 19-10-2017

Se hace copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.

Dr. Profesional M. C. J.

Presencia de testigo quien firma en constancia.

[Handwritten signature]
L. Marcelo Gonzales Villegas
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DEFENSORIA DE LA



TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
COCHABAMBA

Notificación Procesal

Devolución de la central de notificación

En la ciudad de Cochabamba, a los 25 de 10 de 17

del oficial de diligencias *Zora Velázquez*

Doy fe a las 15:33


Ana Gumucio Charo
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba • Bolivia

627
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO ASOCIADO A LA FELCC DE
LA PROVINCIA DE TARATA. CASO FIS. 105/2015

PRESENTO DESISTIMIENTO
OTROSI.

YO, ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ, mayor de edad hábil por ley, dentro el
proceso penal seguido en contra de Waldo Arze Claros ante Ud. me presento y
pido:

Habiendo llegado a un acuerdo conciliatorio con el denunciado, conforme se
puede evidenciar en el documento privado de fecha 8 de febrero del presente, mi
persona DESISTE de la persecución penal en contra del denunciado, al amparo del
art. 292 del Código de Procedimiento Penal, ya que el mismo se compromete a no
volveme a agredir o amenazar, y de esta manera, poder vivir en paz y armonía
como compañeros de trabajo, solicito se tome presente y sea todo conforme a
procedimiento.

OTROSI.- con la finalidad de demostrar lo antes referido me permito adjuntar, el
acuerdo conciliatorio en original.

Tarata 9 de febrero del 2017

Arze

[Signature]
Waldo Arze Claros
ACCUSADO
CASO FIS. 105/2015

NOTA DE PRESENTACIÓN	
PRESENTO	<i>Ana Maria Quispe Gutierrez, es 102542</i>
FECHA	<i>10/02/2017</i> HRS. <i>12:00 pm</i> Ob62.
ACOMPANA	<i>15 c3</i>

11
11 de febrero de 2017
llego a presentar el desistimiento.
con la finalidad de demostrar lo antes referido me permito adjuntar el acuerdo conciliatorio en original.
[Signature]



ACUERDO PRIVADO TRANSACCIONAL

Conste por el tenor del presente documento de ACUERDO PRIVADO TRANSACCIONAL y/o CONCILIACION con carácter de DESISTIMIENTO DEFINITIVO, que a solo reconocimiento de firmas y rúbricas surtirá los efectos de documento público, lo siguiente:-----

PRIMERA.- (DE LAS PARTES).- Son partes del presente documento: 1) ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. 443667-991000-Cbba., y 2) WALDO ARZE CLAROS, mayor de edad, hábil por ley, con C.I.-----

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).- La Sra. Ana Maria Quispe Gutierrez junto a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y SLIM de Tarata inician un proceso penal contra Waldo Arze Claros, bajo el conocimiento del Ministerio Publico de la localidad de Tarata y bajo el control jurisdiccional del Juzgado Publico Mixto de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Cautelar de Tarata No. 1, por la presunta comisión del delito de Acoso Sexual, previsto por el Art. 312 Quater del Código Penal, proceso que actualmente se encuentra en investigación.-----

TERCERA.- (OBJETO).- El presente acuerdo transaccional tiene por objeto poner un desenlace al proceso penal referido precedentemente, con el único fin de evitarse juicios largos y onerosos, tomando en cuenta que las partes de común acuerdo arriban al siguiente acuerdo transaccional y/o conciliación, con carácter de desistimiento definitivo, acordando lo siguiente:-----

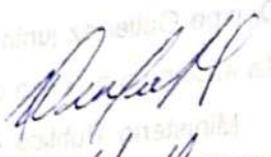
- 1) El compromiso unilateral por parte de Waldo Arze Claros de no molestar, intimidar, amenazar, coaccionar o agredir por cualquier medio o a través de terceras personas a la Sra. Ana Maria Quispe Gutierrez.-----
- 2) Las DOS PARTES se obligan a no presentar ningún tipo de acción judicial reparatoria o de reparación de daño, sea en la vía civil, penal y/o administrativa posterior en contra de los mismos, siempre que sea emergente del proceso descrito en la cláusula segunda, comprometiéndose además a no realizarse ofensas sea de palabra o de obra, sea de forma directa o por terceras personas, guardándose respeto y cordialidad.-----

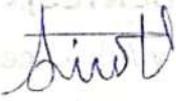
CUARTA.- (CALIDAD DEL DOCUMENTO).- El presente documento de acuerdo transaccional y/o conciliación, tiene carácter de desistimiento expreso y definitivo y surte los efectos del mismo a cualquier tipo de acción judicial o extra judicial conforme lo determinado por el Art. 292 del Código de Procedimiento Penal, y lo determinado por los Arts. 945 y 949 del Código Civil, así como el inc. IV del art. 46

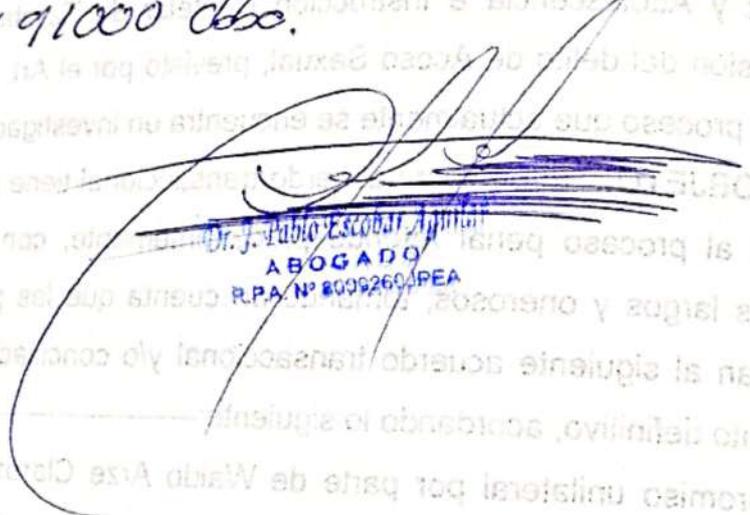
de la Ley 348, gozando de la calidad de documento privado reconocido, en mérito al reconocimiento de firmas y rúbricas que realizan ambas partes ante Notario de Fe Pública, documento que podrá ser homologado por autoridad competente a la sola presentación de la misma por cualquiera de las partes.

QUINTA.- (ACEPTACIÓN).- En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas detalladas precedentemente, las partes intervinientes cuyas generales se especifican en la cláusula primera, suscriben el presente acuerdo transaccional, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento en toda forma de derecho.

Cochabamba, 8 de febrero de 2017.


Waldo Arze *Arze*
C.I 991000 ddo.


Ana Maria Quispe
4123667 Ccbba.


Dr. J. Pablo Escobar
ABOGADO
R.P.A. N° 80062601PEA



PASA AL FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
No 0531080 Serie A-DIRNOPLUCF236



CERTIFICACION DE FIRMAS Y RUBRICAS

(Ley N° 483/2014 art. 45 inc. f y art. 65, D.S. N° 2189 art. 72)

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 007 / 2016

Serie A DIRNOPLU CF 2016

N° 0531080

VALOR BS 10

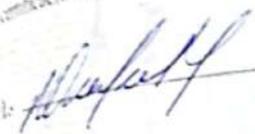
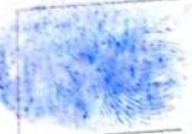
Corresponde el trámite notarial al N° 429. ---
Documento privado de: TRANSACCIONAL Y/O CONCILIACION
de fecha 9 de febrero de 2017

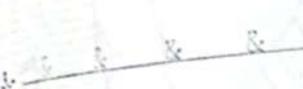
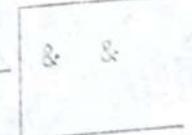
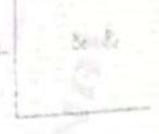
de la ciudad de GIJENA del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas 09:40
del mes de FEBRERO de 2017 años.

se presentaron ante la Notaría de Fe Pública N° DOS del Departamento de BONHERRIA
señor(a) MILENKA R. ZEPALLOS ORDÓÑEZ en forma voluntaria

<u>ALDO</u> Nombre (s)	<u>ARZE</u> Apellido Paterno	<u>CLAROS</u> Apellido Materno	con C.I. <u>9-1000</u> <u>Gijena</u>
<u>MARLA</u> Nombre (s)	<u>QUIÑE</u> Apellido Paterno	<u>GUTIERREZ</u> Apellido Materno	con C.I. <u>4423067</u> <u>Gijena</u>
<u>&</u> Nombre (s)	<u>&</u> Apellido Paterno	<u>&</u> Apellido Materno	con C.I. <u>&</u>
<u>&</u> Nombre (s)	<u>&</u> Apellido Paterno	<u>&</u> Apellido Materno	con C.I. <u>&</u>

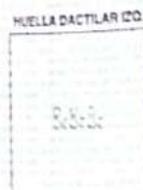
Quienes previo juramento de Ley, reconocen como suyas las firmas e impresión digital, estampadas en la presente certificación, a la que se adjunta el documento de referencia, en constancia suscriben:

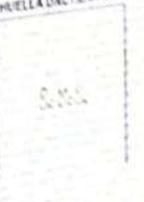
1.   2.  

3.   4.  

Asimismo, por ignorar firmar y/o tener capacidades diferentes, reconocen el tenor del documento y haber puesto sus impresiones digitales, previa lectura del mismo ante los testigos, quienes reconocen sus firmas estampadas en esta certificación:

<u>&</u> Nombre (s)	<u>&</u> Apellido Paterno	<u>&</u> Apellido Materno	con C.I. <u>&</u>
<u>&</u> Nombre (s)	<u>&</u> Apellido Paterno	<u>&</u> Apellido Materno	con C.I. <u>&</u>

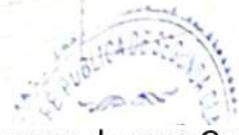
1.  

2.  

DIS: _____ C.I. _____ Firma _____

_____ C.I. _____ Firma _____

Se firmó ante mí:



104

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CEDULA DE IDENTIDAD



serie 43333
sección 22222

No. 4423667 de Cochabamba - IJT

Válida hasta el 22 de Agosto de 2019

Z5PKESWR1418560

FIRMA DEL INTERESADO

1367817-1367817

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
CERTIFICA: Que la firma, fotografia
e impresión pertenece

4423667 1367817

A: ANA MARIA QUISPE GUTIERREZ

Nacido el 25 de Julio de 1973
En Oruro - Pantaleon Dalence - Huanuni (V. Huanuni)

Estado Civil Casada
Profesión/Ocupación Transportista
Domicilio Tarata - Cbba.

DOCUMENTOS REGISTRADOS

CN
CM

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - CEDULA DE IDENTIDAD

JURADO DE CALIFICACIONES
JURADO DE CALIFICACIONES
Directora Departamental Cbba

SE TOMO RAZON Y QUEDO REGISTRADA
Libro 1 Folio 881-882 Pda 306.
Cbba, 08 de diciembre de 2017

ACTA DE REGISTRO DE JUICIO ORAL (CONCILIACION)

Caso N° 3057390

Cochabamba, 08 de diciembre de 2017

Celebrado por:

El Tribunal de Sentencia N° 4,

Presidente Tribunal de Sentencia N° 4:

Juez Técnico del tribunal de Sentencia No 4:

Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N° 4:

Dentro la acción seguida por:

Representante del Ministerio Público: Dra.

Seguido contra:

WALDO ARCE CLAROS

Hora de inicio: 09:00

Hora de finalización: 09:30

Previo verificación de las partes se informó el motivo de la audiencia, la presencia de la representante del Ministerio Público, el imputado y sus abogados defensores.

Con el uso de la palabra la autoridad fiscal manifestó que de la revisión de antecedentes el cuaderno de investigación la Sra. Ana Maria Quispe Gutierrez a través de su abogado Pablo Aguilar en fecha 09 de febrero de 2017 habría presentado tanto al Ministerio Público como al Tribunal memorial de desistimiento, adjuntando el respectivo acuerdo privado transaccional con el respectivo reconocimiento de firmas y además manifiesta de manera expresa de que no va presentar ningún tipo de acción judicial de reparación de daños sea en la vía Civil, Penal o Administrativa posterior en contra del Sr. Waldo Arce Claros, con esos antecedentes ante la manifestación expresa de la víctima de no continuar con este proceso penal y conforme establece la Ley 348 en su Art. 46 establece que excepcionalmente la conciliación podrá ser promovida únicamente por la víctima y no siendo posible en casos de reincidencia, por lo que existiendo el acuerdo con la víctima Sra. Ana Maria Quispe Gutierrez, el informe de antecedentes penales que evidencia que el acusado no registra antecedentes penales referido a sentencia condenatoria ejecutoriada o declaratoria de rebeldía o suspensión condicional del proceso y siendo previsible la salida alternativa de la conciliación prevista en el Art. 27 Núm. 7 del C.P.P. que establece que una de las formas de concluir con la acción penal es la salida alternativa de la conciliación al amparo de este artículo, los fundamentos expuestos y la documental que acompaña solicito se admita el mismo.

La representante del SLIM se adhirió a la solicitud de la autoridad fiscal. Con el uso de la palabra el abogado defensor también se adhirió a lo manifestado por la representante del Ministerio Público, aclarando que la suscripción del documento ha sido promovido por la Sra. Ana María Quispe la misma habría presentado ante la Fiscalía el memorial de desistimiento, por lo que en previsión del Art. 27, 345, 314 parágrafo III, así como el Art. 46 de la Ley 348, solicito se proceda a la Homologación del documento transaccional se acepte la Conciliación y se disponga el archivo de obrados.

A continuación se paso a emitir resolución VISTOS: El requerimiento Fiscal una vez instalada la audiencia de juicio oral de extinción de la acción penal por conciliación, dentro de la acción penal instaurada por el Ministerio Público a instancia de Ana María Quispe Gutiérrez, por el delito de acoso sexual sancionado en el Art. 312 quater del Código Penal; los antecedentes del caso:

CONSIDERANDO: Que, en la presente audiencia la autoridad Fiscal menciona que la que ha promovido la acción penal es la Sra. Ana María Quispe Gutiérrez quien ha formulado desistimiento de la acción penal y conciliado con el imputado, conciliación que se reflejase en el acuerdo transaccional suscrito al amparo del Art. 46 Núm. 4 de la Ley 348 y solicita se dé curso a esta salida alternativa.

Que la representante del SLIM se apoge al requerimiento Fiscal; A su vez la abogada defensora también ratifica haberse suscrito un acuerdo transaccional con la víctima, quien hace referencia a no existir una acción posterior a ser formulada por lo que solicita se proceda a la Homologación de este acuerdo transaccional y consiguiente extinción de la acción penal.

CONSIDERANDO II: Que, por disposición del Art. 326 del C.P.P. modificado por la Ley 586 de manera textual señala "el imputado podrá acogerse al procedimiento abreviado, criterio de oportunidad, suspensión condicional del proceso o conciliación en los términos de los Art. 21, 23, 24, 373, 374 del Código de Procedimiento Penal y los Art. 65, 67 de la Ley 025 de 24 de junio de 2010. Ley del Órgano Judicial siempre que no se prohíba expresamente por la Ley aun cuando la causa se encuentre con acusación o en audiencia de juicio oral hasta antes de dictada la sentencia; conforme a expresado por la autoridad jurisdiccional en el caso de autos esta disposición procesal Penal tuviera su acogida considerando que nos encontramos en el inicio mismo de la audiencia de juicio oral, momento en el que la autoridad fiscal plantea la extinción de la acción penal por conciliación, esta forma de conclusión del proceso penal esta también anunciado en el Art. 27 núm. 7 de la Ley 1970 cuando señala motivos de extinción" la acción penal se extingue por 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por conciliación en los casos y formas previstas en este código; a su vez debemos tener presente al tratarse de un delito de carácter sexual, acoso sexual señalado en el Art. 312 quater del Código Penal, la necesidad de siempre de observar la viabilidad o no de la extinción de la acción penal por conciliación, es por ello que nos remitimos y ratificamos la previsión del Art. 326 modificado por la Ley 587 considerada en correlación con la previsión del Art. 46 núm. 4 de la Ley 348, ley integral para

20

garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y esta disposición de manera
sexual señala "excepcionalmente la conciliación podrá ser promovida únicamente
por la víctima solo por única vez y no siendo posible en casos de reincidencia. De
acuerdo privado transaccional las partes han referido podemos establecer que cursa el
el respectivo formulario de reconocimiento de fecha 8 de febrero del 2017, en fotocopias con
ha sido exhibido en la presente audiencia de firmas que a su vez este documento
conjuntamente con el memorial de desistimiento de la autoridad Fiscal en original
suscrito por la víctima Ana Maria Quispe Gutiérrez de 09 de febrero de 2017,
reconocimiento del Órgano Judicial en fecha anterior misma que cursa en
antecedentes y en este memorial comunica la víctima su voluntad de no proseguir
con la acción penal contra el imputado y esta voluntad de desistimiento es también
notificada en el acuerdo transaccional de 8 de febrero de 2017, debidamente
reconocida ante Notario de Fe Pública, adicionalmente a esta voluntad
exteriorizada de la víctima de no prosecución de la acción penal contra él
sindicado, se tiene el informe de antecedentes penales de 18 de octubre de 2017,
entendido por el Responsable Judicial de Antecedentes Penales, en el cual señala
que el imputado Waldo Arce Claros no registra antecedente penal referido a
sentencia condenatoria ejecutoriada, declaratoria de rebeldía, suspensión
condicional del proceso literales estas y antecedentes nos hacen ver que
efectivamente es posible la aplicación del Art. 46 inc. 4 de la Ley 348, por lo que
también teniendo presente aquella declaratoria constitucional del Estado Boliviano,
Boliviano, por lo que a fin de garantizar la pacífica convivencia de sus ciudadanos
corresponde dar curso al requerimiento fiscal.

POR TANTO: En base antecedentes señalados estricta aplicación de los
Arts. 326, 327, 27 núm. 7 del C.P.P. y el Art. 46 inc. 4 de la Ley 348 por
unanimitad de votos de los miembros del Tribunal de Sentencia se ACEPTA el
requerimiento fiscal y se determina la extinción de la acción penal por Conciliación
a favor de Waldo Arce Claros por el delito de Acoso Sexual, previsto en el Art. 312
quater del Código Penal, y en razón a la extinción de la acción penal se dispone
el cese de las medidas cautelares que se le hubiere impuesto al sindicado, y una
vez ejecutoriada la presente resolución por Secretaría se proceda al archivo de
obrados.

Se comunica a las partes el derecho que les asiste de formular recurso de
apelación contra la presente resolución en el termino de 3 días conforme el
Art 403, 405 de la norma procesal penal. Quedando debidamente notificados con
la presente resolución el Ministerio Publico, la representante del SLIM que
participa en audiencia bajo el principio de favorabilidad considerando la mayoría
de edad de la víctima, también queda debidamente notificado el imputado
conjuntamente su abogada defensora y deberá procederse a la notificación de la
víctima con la presente resolución mediante Orden Instruida, comisionando su
ejecución a cualquier funcionario público hábil no impedido, a ello por Secretaría
deberá extenderse y remitirse en el día la respectiva Orden Instruida ante la
autoridad Fiscal, conminando a la misma a que remita ante el Tribunal la orden

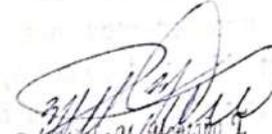
Instruida con la respectiva diligencia de notificación. **REGISTRESE.-** Notifique funcionario.

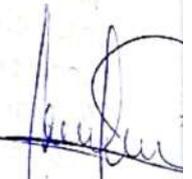
La representante del Ministerio Publico hizo renuncia expresa a formular recurso de apelación, de la misma forma la representante del SLIM renuncio a formular apelación contra la resolución emitida.

A su turno la defensa también hizo renuncia expresa a formular recurso de apelación.

Emitiendo Presidencia del Tribunal la siguiente resolución **VISTOS:** Habiendo anuncio expreso y voluntario del Ministerio Publico, la representante del SLIM y el abogado defensor de renuncia a posible oposición de recurso de apelación contra la resolución pronunciada, conforme el Art. 396 del C.P.P. se tiene presente esa renuncia, debiendo el Tribunal una vez cumplida la formalidad de notificación de la victima proceder a la emisión de la resolución que corresponda. Quedando notificadas las partes.

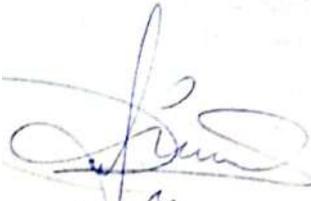
Con lo que termino el acto de lo que doy fe.


Dr. Martina M. Montano
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 4
Cochabamba - Bolivia


Dr. Lucy Orellana
JUEZ TÉCNICO
Tribunal de Sentencia N° 4
Cochabamba - Bolivia


Dr. Henry Maida Garcia
JUEZ TÉCNICO
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia


Dra. Ana Maria Daza Naya
SECRETARIA APOYADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia


Cecilia Espinoza
C.I. 1713


Waldo Arellano
C.I. 1000


Maria Ines Serrano Cuellar
Fiscal de Materia
FISCALIA DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA


Helen Armas Sal
RESPONSABLE DE LA DANF
GOB. AUTONOMO MUNICIPAL



127

ORDEN INSTRUIDA

LA DRA. MIRTHA M. MONTAÑO T. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4 DE LA CAPITAL.

POR LA PRESENTE ORDEN INSTRUIDA COMISIONA A CUALQUIER AUTORIDAD NO IMPEDIDA POR LEY DE TODO EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, PARA QUE PROCEDA A LA NOTIFICACION PERSONAL DE LA VICTIMA ANA MARIA GUTIERREZ, CON EL ACTA DE REGISTRO DE JUICIO ORAL (CONCILIACION) DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2017; DENTRO LA CAUSA N° 3057390, SEGUIDA POR EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIA DE ANA MARIA GUTIERREZ CONTRA WALDO ARZE CLAROS, POR LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO DE ACOSO SEXUAL PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ART. 312 QUATER DEL CODIGO PENAL; POR ESTAR ASI ORDENADO MEDIANTE RESOLUCION DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2017, A CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS:

ACTA DE REGISTRO DE JUICIO ORAL (CONCILIACION)

Caso N° 3057390.----- Cochabamba, 08 de diciembre de 2017.-----Celebrado
por: El Tribunal de Sentencia N° 4,-----Presidente Tribunal de Sentencia N° 4: Dra.
Mirtha Montaña T.-----Juez Técnico del tribunal de Sentencia N° 4: Dr. Henry
Maida García.-----Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N° 4: Dra. Lucy Orellana

Dentro la acción seguida por:-----Representante del Ministerio Público:
Dra.-----Seguido contra: WALDO ARZE CLAROS.-----Hora de inicio: 09:00--
Hora de finalización: 09:30.-----

Previa verificación de las partes se informo el motivo de la audiencia, la presencia de la representante del Ministerio Público, el imputado y sus abogados defensores.-----Con el uso de la palabra la autoridad fiscal manifestó que de la revisión de antecedentes el cuaderno de investigación la Sra. Ana María Quispe Gutierrez a través de su abogado Pablo Aguilar en fecha 09 de febrero de 2017 habria presentado tanto al Ministerio Público como al Tribunal memorial de desistimiento, adjuntando el respectivo acuerdo privado transaccional con el respectivo reconocimiento de firmas y además manifiesta de manera expresa de que no va presentar ningún tipo de acción judicial de reparación de daños sea en la vía Civil, Penal o Administrativa posterior en contra del Sr. Waldo Arce Claros, con esos antecedentes ante la manifestación expresa de la víctima de no continuar con este proceso penal y conforme establece la Ley 348 en su Art. 46 establece que excepcionalmente la conciliación podrá ser promovida únicamente por la víctima y no siendo posible en casos de reincidencia, por lo que existiendo el acuerdo con la víctima Sra. Ana María Quispe Gutierrez, el informe de antecedentes penales que evidencia que el acusado no registra antecedentes penales referido a sentencia condenatoria ejecutoriada o declaratoria de rebeldía o suspensión condicional del proceso y siendo previsible la salida alternativa de la conciliación prevista en el Art. 27 Num. 7 del C.P.P. que establece que una de las formas de concluir con la acción penal es la salida alternativa de la conciliación al amparo de este artículo, los fundamentos expuestos y la documental que acompaña solicito se admita el mismo. -- La representante del SLIM se adhirió a la solicitud de la autoridad fiscal.-----Con el uso de la palabra el abogado defensor también se adhirió a lo manifestado por la representante del Ministerio Público, aclarando que la suscripción del documento ha sido promovido por la Sra. Ana María Quispe la misma habria presentado ante la fiscalía el memorial de desistimiento, por lo que en previsión del Art. 27, 345, 314 del Código Penal, así como el Art. 46 de la Ley 348, solicito se proceda a la Homologación del documento transaccional se acepte la Conciliación y se disponga el archivo de la acción penal.-----A continuación se paso a emitir resolución VISTOS: El Ministerio Fiscal una vez instalada la audiencia de juicio oral de extinción de la acción penal por conciliación, dentro de la acción penal instaurada por el Ministerio

Publico a instancia de Ana María Quispe Gutiérrez, por el delito de acoso sexual sancionado en el Art. 312 quater del Código Penal; los antecedentes del caso:-----
CONSIDERANDO: Que, en la presente audiencia la autoridad Fiscal menciona que la que ha promovido la acción penal es la Sra. Ana María Quispe Gutiérrez quien ha formulado desistimiento de la acción penal y conciliado con el imputado, conciliación que se reflejase en el acuerdo transaccional suscrito al amparo del Art. 46 Núm. 4 de la Ley 348 y solicita se dé curso a esta salida alternativa. -----Que la representante del SLIM se acoge al requerimiento Fiscal; A su vez la abogada defensora también ratifica haberse suscrito un acuerdo transaccional con la víctima, quien hace referencia a no existir una acción posterior a ser formulada por lo que solicita se proceda a la Homologación de este acuerdo transaccional y consiguiente extinción de la acción penal.-----**CONSIDERANDO II:** Que, por disposición del Art. 326 del C.P.P. modificado por la Ley 586 de manera textual señala "el imputado podrá acogerse al procedimiento abreviado, criterio de oportunidad, suspensión condicional del proceso o conciliación en los términos de los Art. 21, 23, 24, 373, 374 del Código de Procedimiento Penal y los Art. 65, 67 de la Ley 025 de 24 de junio de 2010, Ley del Órgano Judicial siempre que no se prohíba expresamente por la Ley aun cuando la causa se encuentre con acusación o en audiencia de juicio oral hasta antes de dictada la sentencia; conforme a expresado por la autoridad jurisdiccional en el caso de autos esta disposición procesal Penal tuviera su acogida considerando que nos encontramos en el inicio mismo de la audiencia de juicio oral, momento en el que la autoridad fiscal plantea la extinción de la acción penal por conciliación, esta forma de conclusión del proceso penal esta también anunciado en el Art. 27 núm. 7 de la Ley 1970 cuando señala motivos de extinción" la acción penal se extingue por 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por conciliación en los casos y formas previstas en este código, a su vez debemos tener presente al tratarse de un delito de carácter sexual, acoso sexual señalado en el Art. 312 quater del Código Penal, la necesidad de siempre de observar la viabilidad o no de la extinción de la acción penal por conciliación, es por ello que nos remitimos y ratificamos la previsión del Art. 326 modificado por la Ley 587 considerada en correlación con la previsión del Art. 46 núm. 4 de la Ley 348, ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y esta disposición de manera textual señala "excepcionalmente la conciliación podrá ser promovida únicamente por la víctima solo por única vez y no siendo posible en casos de reincidencia. De antecedentes conforme las partes han referido podemos establecer que cursa el acuerdo privado transaccional de fecha 8 de febrero del 2017, en fotocopias con el respectivo formulario de reconocimiento de firmas que a su vez este documento ha sido exhibido en la presente audiencia por la autoridad Fiscal en original conjuntamente con el memorial de desistimiento de 09 de febrero de 2017, suscrito por la víctima Ana María Quispe Gutiérrez desistimiento ya puesto en conocimiento del Órgano Judicial en fecha anterior misma que cursa en antecedentes y en este memorial comunica la víctima su voluntad de no proseguir con la acción penal contra el imputado y esta voluntad de desistimiento es también ratificada en el acuerdo transaccional de 8 de febrero de 2017, debidamente reconocida ante Notario de Fe Pública, adicionalmente a esta voluntad exteriorizada de la víctima de no prosecución de la acción penal contra el sindicado, se tiene el informe de antecedentes penales de 18 de octubre de 2017, extendido por el Responsable Judicial de Antecedentes Penales, en el cual señala que el imputado Waldo Arce Claros no registra antecedente penal referido a sentencia condenatoria ejecutoriada, declaratoria de rebeldía, suspensión condicional del proceso literales estas y antecedentes nos hacen ver que efectivamente es posible la aplicación del Art. 46 inc. 4 de la Ley 348, por lo que también teniendo presente aquella declaratoria constitucional del Estado Boliviano, como un estado pacífico ese anuncio de pasividad debe tener su alcance al pueblo Boliviano, por lo que a fin de garantizar la pacífica convivencia de sus ciudadanos corresponde dar curso al requerimiento fiscal.-----**POR TANTO:** En base antecedentes señalados estricta aplicación de los Arts 326, 327, 27 num 7 del C.P.P. y el Art. 46 inc. 4 de la Ley 348 por unanimidad

... de los miembros del Tribunal de Sentencia se ACEPTA el requerimiento y se determina la extinción de la acción penal por Conciliación a favor de Arce Claros por el delito de Acoso Sexual, previsto en el Art.312 quater del Código Penal, y en razón a la extinción de la acción penal se dispone el cese de medidas cautelares que se le hubiere impuesto al sindicado, y una vez Se comunica a las partes el derecho que les asiste de formular recurso de apelación contra la presente resolución por Secretaria se proceda al archivo de obrados. De la norma procesal penal. Quedando debidamente notificados con la presente resolución el Ministerio Público, la representante del SLIM que participa en audiencia y el principio de favorabilidad considerando la mayoría de edad de la víctima, quien queda debidamente notificado el imputado conjuntamente su abogada defensora y deberá procederse a la notificación de la víctima con la presente resolución mediante Orden Instruida, comisionando su ejecución a cualquier funcionario público hábil no impedido, a ello por Secretaria deberá extenderse y en el día la respectiva Orden Instruida ante la autoridad Fiscal, conminando a la misma a que remita ante el Tribunal la orden Instruida con la respectiva agencia de notificación. REGISTRESE.- Notifique funcionario.-----La representante del Ministerio Público hizo renuncia expresa a formular recurso de apelación, de la misma forma la representante del SLIM renunció a formular apelación contra la resolución emitida.-----A su turno la defensa también hizo renuncia expresa a formular recurso de apelación.-----Emitiendo Presidencia del Tribunal la siguiente resolución VISTOS: Habiendo anuncio expreso y voluntario del Ministerio Público, la representante del SLIM y el abogado defensor de renuncia a posible oposición de recurso de apelación contra la resolución pronunciada, conforme el Art. 396 del C.P.P. se tiene presente esa renuncia, debiendo el Tribunal una vez cumplida la formalidad de notificación de la víctima proceder a la emisión de la resolución que corresponda. Quedando notificadas las partes. -----Con lo que termino el acto de lo que doy fe. ---- Fdo. Dra. Mirtha Montaña T.- Presidente Tribunal de Sentencia No 4 Fdo. Dra. Henry Malda García Juez Técnico Tribunal de Sentencia No 4 Ante mí Dra. Lucy Orellana Soria Juez Técnico del Tribunal de Sentencia No 4 Ante mí Dra. Ana Marie Daza Nava Secretaria-Abogada del Tribunal de Sentencia No 4.- Es conforme.

ES LO QUE SE TIENE ORDENADO PARA QUE, DÁNDOSE ESTRICTO CUMPLIMIENTO, SEA DEVUELTO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EN EL PLAZO DE 48 HORAS.

Cochabamba, 12 de Diciembre de 2017

D. S. O.

[Signature]
 Dra. Mirtha Montaña T.
 PRESIDENTE
 Tribunal de Sentencia N°4
 Cochabamba - Bolivia

[Signature]
 Dra. Ana Marie Daza Nava
 SECRETARIA AGENCIA
 Tribunal de Sentencia N°4
 Cochabamba - Bolivia

NOTA: El día de hoy 13 de diciembre de 2017, se hizo entrega de Orden Instruida a fs 4, al asistente de la abogada del imputado, quien firma al pie de la nota. Do y fe



Renato Quinteros Canete
C.I. 6475308 - Cuba
Asistente Dra. Marcela Espinoza

VACACION JUDICIAL

del 08-01-2018

del 02-02-2018



Dra. Ana María Daza Naya
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA



ORDEN INSTRUIDA

LA DRA. MIRTHA M. MONTAÑO T.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE
SENTENCIA N° 4 DE LA CAPITAL.

POR LA PRESENTE ORDEN INSTRUIDA COMISIONA A CUALQUIER AUTORIDAD HABIL NO IMPEDIDA POR LEY DE TODO EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, PARA QUE PROCEDA A LA NOTIFICACION PERSONAL DE LA VICTIMA ANA MARIA GUTIERREZ, CON EL ACTA DE REGISTRO DE JUICIO ORAL (CONCILIACION) DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2017; DENTRO LA CAUSA N° 3057390, SEGUIDA POR EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIA DE ANA MARIA GUTIERREZ CONTRA WALDO ARZE CLAROS, POR LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO DE ACOSO SEXUAL PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ART. 312 QUATER DEL CODIGO PENAL; POR ESTAR ASI ORDENADO MEDIANTE RESOLUCION DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2017, A CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS: -----
ACTA DE REGISTRO DE JUICIO ORAL (CONCILIACION) -----

Caso N° 3057390.----- Cochabamba, 08 de diciembre de 2017.-----Celebrado
por: El Tribunal de Sentencia N° 4,-----Presidente Tribunal de Sentencia N° 4: Dra.
Mirtha Montaña T.-----Juez Técnico del tribunal de Sentencia No 4: Dr. Henry
Maida García.-----Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N° 4: Dra. Lucy Orellana
Soria.-----Dentro la acción seguida por:-----Representante del Ministerio Público:
Dra.-----Seguido contra: WALDO ARZE CLAROS.-----Hora de inicio: 09:00---
Hora de finalización: 09:30.-----Previa verificación de las partes se informo el motivo
de la audiencia, la presencia de la representante del Ministerio Público, el imputado y
sus abogados defensores.-----Con el uso de la palabra la autoridad fiscal manifestó
que de la revisión de antecedentes el cuaderno de investigación la Sra. Ana María
Quispe Gutierrez a través de su abogado Pablo Aguilar en fecha 09 de febrero de
2017 habría presentado tanto al Ministerio Público como al Tribunal memorial de
desistimiento, adjuntando el respectivo acuerdo privado transaccional con el
respectivo reconocimiento de firmas y además manifiesta de manera expresa de que
no va presentar ningún tipo de acción judicial de reparación de daños sea en la vía
Civil, Penal o Administrativa posterior en contra del Sr. Waldo Arce Claros, con esos
antecedentes ante la manifestación expresa de la víctima de no continuar con este
proceso penal y conforme establece la Ley 348 en su Art. 46 establece que
excepcionalmente la conciliación podrá ser promovida únicamente por la víctima y no
siendo posible en casos de reincidencia, por lo que existiendo el acuerdo con la
víctima Sra. Ana María Quispe Gutierrez, el informe de antecedentes penales que
evidencia que el acusado no registra antecedentes penales referido a sentencia
condenatoria ejecutoriada o declaratoria de rebeldía o suspensión condicional del
proceso y siendo previsible la salida alternativa de la conciliación prevista en el Art. 27
Núm. 7 del C.P.P. que establece que una de las formas de concluir con la acción
penal es la salida alternativa de la conciliación al amparo de este artículo, los
fundamentos expuestos y la documental que acompaña solicito se admita el mismo. --
La representante del SLIM se adhirió a la solicitud de la autoridad fiscal.-----Con el
uso de la palabra el abogado defensor también se adhirió a lo manifestado por la
representante del Ministerio Público, aclarando que la suscripción del documento ha
sido promovido por la Sra. Ana María Quispe la misma habría presentado ante la
Fiscalía el memorial de desistimiento, por lo que en previsión del Art. 27, 345, 314
Parágrafo III, así como el Art. 46 de la Ley 348, solicito se proceda a la Homologación
del documento transaccional se acepte la Conciliación y se disponga el archivo de
los obrados. -----A continuación se paso a emitir resolución VISTOS: El
requerimiento Fiscal una vez instalada la audiencia de juicio oral de extinción de la
acción penal por conciliación, dentro de la acción penal instaurada por el Ministerio

Publico a instancia de Ana Maria Quispe Gutiérrez, por el delito de acoso sexual sancionado en el Art. 312 quater del Código Penal; los antecedentes del caso.-----

CONSIDERANDO: Que, en la presente audiencia la autoridad Fiscal menciona que la que ha promovido la acción penal es la Sra. Ana Maria Quispe Gutierrez quien ha formulado desistimiento de la acción penal y conciliado con el imputado, conciliación que se reflejase en el acuerdo transaccional suscrito al amparo del Art. 46 Núm. 4 de la Ley 348 y solicita se dé curso a esta salida alternativa. -----Que la representante del SLIM se acoge al requerimiento Fiscal; A su vez la abogada defensora también ratifica haberse suscrito un acuerdo transaccional con la víctima, quien hace referencia a no existir una acción posterior a ser formulada por lo que solicita se proceda a la Homologación de este acuerdo transaccional y consiguiente extinción de la acción penal.-----**CONSIDERANDO II:** Que, por disposición del Art. 326 del C.P.P. modificado por la Ley 586 de manera textual señala "el imputado podrá acogerse al procedimiento abreviado, criterio de oportunidad, suspensión condicional del proceso o conciliación en los términos de los Art. 21, 23, 24, 373, 374 del Código de Procedimiento Penal y los Art. 65, 67 de la Ley 025 de 24 de junio de 2010, Ley del Órgano Judicial siempre que no se prohíba expresamente por la Ley aun cuando la causa se encuentre con acusación o en audiencia de juicio oral hasta antes de dictada la sentencia; conforme a expresado por la autoridad jurisdiccional en el caso de autos esta disposición procesal Penal tuviera su acogida considerando que nos encontramos en el inicio mismo de la audiencia de juicio oral, momento en el que la autoridad fiscal plantea la extinción de la acción penal por conciliación, esta forma de conclusión del proceso penal esta también anunciado en el Art. 27 núm. 7 de la Ley 1970 cuando señala motivos de extinción" la acción penal se extingue por 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por conciliación en los casos y formas previstas en este código, a su vez debemos tener presente al tratarse de un delito de carácter sexual, acoso sexual señalado en el Art. 312 quater del Código Penal, la necesidad de siempre de observar la viabilidad o no de la extinción de la acción penal por conciliación, es por ello que nos remitimos y ratificamos la previsión del Art. 326 modificado por la Ley 587 considerada en correlación con la previsión del Art. 46 núm. 4 de la Ley 348, ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y esta disposición de manera textual señala "excepcionalmente la conciliación podrá ser promovida únicamente por la víctima solo por única vez y no siendo posible en casos de reincidencia. De antecedentes conforme las partes han referido podemos establecer que cursa el acuerdo privado transaccional de fecha 8 de febrero del 2017, en fotocopias con el respectivo formulario de reconocimiento de firmas que a su vez este documento ha sido exhibido en la presente audiencia por la autoridad Fiscal en original conjuntamente con el memorial de desistimiento de 09 de febrero de 2017, suscrito por la víctima Ana Maria Quispe Gutiérrez desistimiento ya puesto en conocimiento del Órgano Judicial en fecha anterior misma que cursa en antecedentes y en este memorial comunica la víctima su voluntad de no proseguir con la acción penal contra el imputado y esta voluntad de desistimiento es también ratificada en el acuerdo transaccional de 8 de febrero de 2017, debidamente reconocida ante Notario de Fe Pública, adicionalmente a esta voluntad exteriorizada de la víctima de no prosecución de la acción penal contra el sindicado, se tiene el informe de antecedentes penales de 18 de octubre de 2017, extendido por el Responsable Judicial de Antecedentes Penales, en el cual señala que el imputado Waldo Arce Claros no registra antecedente penal referido a sentencia condenatoria ejecutoriada, declaratoria de rebeldía, suspensión condicional del proceso literales estas y antecedentes nos hacen ver que efectivamente es posible la aplicación del Art. 46 inc. 4 de la Ley 348, por lo que también teniendo presente aquella declaratoria constitucional del Estado Boliviano, como un estado pacifico ese anuncio de pasividad debe tener su alcance al pueblo Boliviano, por lo que a fin de garantizar la pacífica convivencia de sus ciudadanos corresponde dar curso al requerimiento fiscal.-----**POR TANTO:** En base antecedentes señalados estricta aplicación de los Arts. 326, 327, 27 núm. 7 del C.P.P. y el Art. 46 inc. 4 de la Ley 348 por unanimidad

de parte de los miembros del Tribunal de Sentencia se ACEPTA el requerimiento de conciliación y se determina la extinción de la acción penal por Conciliación a favor de los imputados y en razón de la acción penal, previsto en el Art 312 quater del Código Penal, y en razón a la extinción de la acción penal, se dispone el cese de las medidas cautelares que se le hubiere impuesto al sindicado, y una vez autorizada la presente resolución por Secretaría se proceda al archivo de obrados. Se comunica a las partes el derecho que les asiste de formular recurso de apelación contra la presente resolución en el término de 3 días conforme el Art 403 de la norma procesal penal. Quedando debidamente notificados con la presente resolución el Ministerio Público. Quedando debidamente notificados con la presente resolución al principio de favorabilidad considerando la mayoría de edad de la víctima, también queda debidamente notificado el imputado conjuntamente su abogada defensora y deberá procederse a la notificación de la víctima con la presente resolución mediante Orden Instruida, comisionando su ejecución a cualquier funcionario público hábil no impedido, a ello por Secretaría deberá extenderse y emitirse en el día la respectiva Orden Instruida, ante la autoridad Fiscal, conminando a la misma a que remita ante el Tribunal la orden instruida con la respectiva diligencia de notificación. REGISTRESE.- Notifique funcionario.-----La representante del Ministerio Público hizo renuncia expresa a formular recurso de apelación, de la misma forma la representante del SLIM renunció a formular apelación contra la resolución emitida.-----A su turno la defensa también hizo renuncia expresa a formular recurso de apelación.-----Emitiendo Presidencia del Tribunal la siguiente resolución VISTOS: Habiendo anuncio expreso y voluntario del Ministerio Público, la representante del SLIM y el abogado defensor de renuncia a posible oposición de recurso de apelación contra la resolución pronunciada, conforme el Art. 396 del C.P.P. se tiene presente esa renuncia, debiendo el Tribunal una vez cumplida la formalidad de notificación de la víctima proceder a la emisión de la resolución que corresponda. Quedando notificadas las partes. -----Con lo que termino el acto de lo que doy fe. ---. Fdo. Dra. Mirtha Montaña T.- Presidente Tribunal de Sentencia N°4. Fdo. Dr. Henry Maida García Juez Técnico Tribunal de Sentencia N°4 Fdo. Dra Lucy Orellana Soria Juez Técnico del Tribunal de Sentencia No 4 Ante mí Dra. Ana María Daza Nava Secretaria-Abogada del Tribunal de Sentencia N°4.- Es conforme.

ES LO QUE SE TIENE ORDENADO PARA QUE, DÁNDOSE ESTRICTO CUMPLIMIENTO, SEA DEVUELTO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EN EL PLAZO DE 48 HORAS.

Cochabamba, 12 de Diciembre de 2017

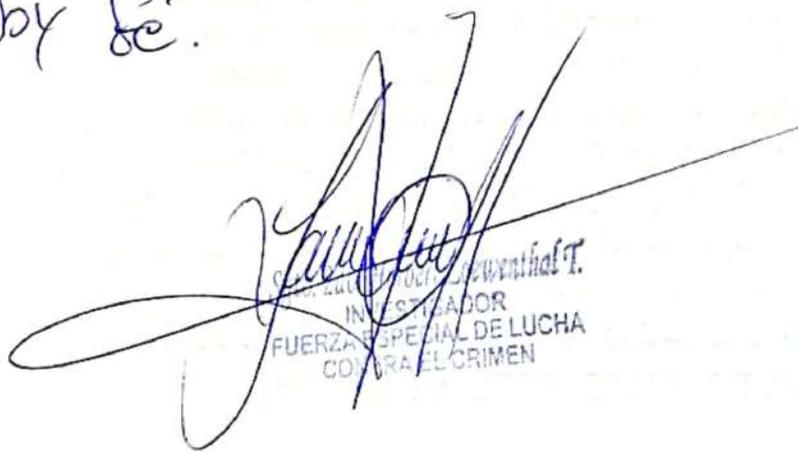
D.
S.
O.


Dra. Mirtha Montaña T.
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N°4
Cochabamba - Bolivia


Dra. Ana María Daza Nava
SECRETARIA-ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N°4
Cochabamba - Bolivia

Acta de Representación

En la ciudad de Cochabamba - Tarata. Calle
Inominada y/o Zona leñera Villa la Madrid
Una cuadra al Sur de la Carretera a Tarata
En fecha 15-Dic-2017 a las 11:00 am me compare
al referido lugar a objeto de notificar
la orden instruida de fecha 12 de Diciembre de
2017 emitida por Dra. Mirtha M. Montero T. Preside
del Tribunal de Sentencia N° 4, a Ana Maria Quispe
Cotierrez, quien no fue habida en su domicilio
Realizando la Notificación a una persona de
sexo femenino de 25 a 30 años de edad
quien se identifico y dió por su nombre
realizado en presencia del testigo de Actas
Dio firma al pie del presente, de lo que
 doy fe.


Mirtha M. Montero T.
INVESTIGADOR
FUERZA ESPECIAL DE LUCHA
CONTRA EL CRIMEN


Marta Victoria Sánchez
6445337 de
testigo

SEÑORES JUECES MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4
Acompaña diligencia de notificación
Solicita Orden Instruida.

WALDO ARZE CLAROS, dentro del proceso penal seguido por el Ministerio Público a denuncia contra de mi persona, por la presunta comisión del delito de Acoso Sexual, con NUREJ 3057390, ante su autoridades con el debido respeto digo:

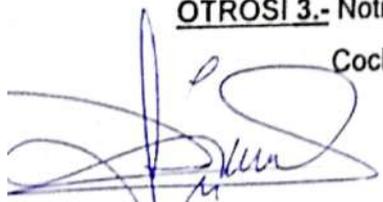
Sr. Juez, a fojas 2 tengo a bien acompañar representación de fecha 15 de diciembre de 2017, por la que se evidencia que un funcionario público hábil no impedido, procedió a la notificación en domicilio real a la víctima Ana Maria Quispe Gutierrez, con Orden Instruida de 12 de diciembre de 2017, pido se tenga presente.

OTROSI.- Así mismo, considerando que la víctima pese a su legal notificación no planteo recurso alguno ante la resolución de 8 de diciembre de 2017 y en virtud al artículo 126 de Código de Procedimiento Penal, tengo a bien solicitar a su autoridad se declare ejecutoriada la mencionada resolución, sea previas las formalidades de ley.

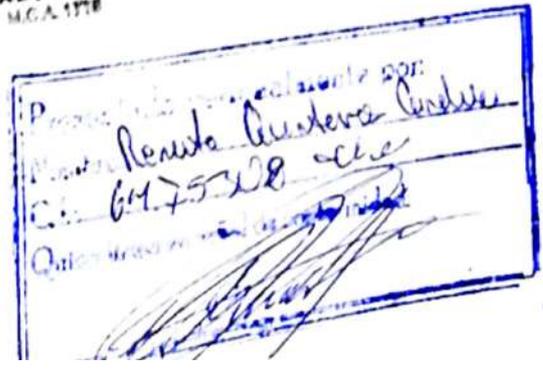
OTROSI 2.- De la revisión de la resolución de 8 de diciembre de 2017, se evidencia que sus autoridades dispusieron el cese de las medidas cautelares impuestas al acusado, por lo con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado, solicito se sirva extender orden instruida para el JUZGADO PÚBLICO MIXTO DE FAMILIA DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL No. 1 DE TARATA, quien es el juzgado que dispuso la aplicación de las medidas cautelares en el presente proceso, para que tome conocimiento de la resolución de 8 de diciembre de 2017 y su ejecutoria. Sea previas las formalidades de ley.

OTROSI 3.- Notificaciones a funcionario público.

Cochabamba, 8 de enero de 2018.


Marcela J. Espinosa
ABOGADA
RUC 6157519 - M.C.A. 1178




P. ...
...
6175390
...

NOTA

Presentó... Henry Vidal Montano
C.I.N.º 39.07.39.9 SC
Fecha... 02-02-18 Hrs. 09.15
Prueba Lateral... — Fs. — Doy Fé.

Henry Vidal Montano
AUXILIAR DE PLATAFORMA
Tribunal Departamental
Cochabamba - Bolivia

Rocio Anilista Mamani
AUXILIAR
TRIBUNAL DE SENTENCIA
Cochabamba - Bolivia

TRIBUNAL DE SENTENCIA N.- 4 DE COCHABAMBA
MINISTERIO PÚBLICO Y ANA MARIA GUTIERREZ QUISPE

WALDO ARZE CLAROS
DELITO: ACOSO SEXUAL
NOREJ 3057390

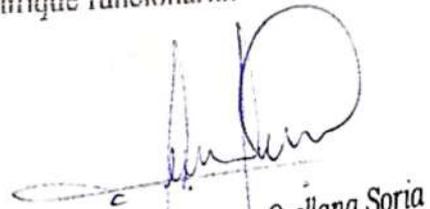
A, 8 de febrero de 2018

VISTOS: inicialmente se tiene por remitida la Orden Instruida con la respectiva diligencia de notificación a la víctima, sea de conocimiento de las partes y por secretaria se la glose a los antecedentes; por lo demás al no haberse formulado recurso de apelación por ninguna de las partes contra el Auto de fecha 8 de diciembre de 2017, por el que se determina la extinción de la acción penal a favor del inculpado, pese a su legal notificación, en aplicación el Art. 126 de la norma procesal penal, se declara la ejecutoria del Auto de 8 de diciembre de 2017.- Al Otro sí.- Como solicita por secretaria.- Notifique funcionario.


Dra. Mirka M. Montaño
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 4
Cochabamba - Bolivia


Dr. Henry Maida García
JUEZ TÉCNICO
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia


Dra. Ana María
SECRETARIA
TRIBUNAL DE SE
Cochabamba - Bolivia


Dra. Lucy Orellana Soria
JUEZ TÉCNICO
Tribunal de Sentencia N° 4
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *3057390-49*

Correponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA / ARCE CLAORS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA DE DISTRITO DEPENDENCIAS DEL IDIF.-CASO 105/16, DIVISION TARATA.- FISCAL.- MARIA NAZLI SERRANO CUELLAR

DOCUMENTO	DE FECHA
auto	08-02-2018
Memorial-9873361	08-01-2018

En Cercado a hrs. 10:00 del día 04 FEB 2018 de años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO - Fiscal - Serrano

Con auto de 08-02-2018, Memorial de 08-01-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....
Fiscalia

en presencia de testigo quien firma en constancia.

Lizzeth V. Sanchez Valdez
 OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
 CENTRAL DE NOTIFICACIONES
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
 Cochabamba - Bolivia



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *3057390-50*

Correponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA C/ ARCE CLAORS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: WALDO ARCE CLAORS

Dirección: CALLE JORDAN NO. - 522, ESQUINA SAN MARTIN EDIFICIO COMBONI CENTER, SEPTIMO PISO, OF. - 7-3. - TELF. - 1500746 DRA. MARCELA JULIA ESPINOZA

DOCUMENTO	DE FECHA
auto	08-02-2018
Memorial-9873361	08-01-2018

En Cercado a hrs. *Nada* del día **14 FEB 2018** de años

Notifique a: WALDO ARCE CLAORS

Con auto de 08-02-2018, Memorial de 08-01-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

2/ Jordan #522 P-7 OF 7-3 Dra. Espinoza

en presencia de testigo quien firma en constancia.

M. Adrian Céspedes Torres
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES



SIREJ

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *3057390-51*

Correponde al proceso seguido por: Y SLIM DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA C/ ARCE CLAORS WALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: GUMUCIO CHARRO ANA

Entreguese a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM, RESPONSABLE DR.- HELEN ARIAS SALINAS

Dirección: SECRETARIA

DOCUMENTO	DE FECHA
auto	08-02-2018
Memorial-9873361	08-01-2018

En Cercado a hrs. 09:50 del día 14 FEB 2018 de años

Notifique a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE TARATA Y SLIM, RESPONSABLE DR.- HELEN ARIAS SALINAS
Con auto de 08-02-2018, Memorial de 08-01-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Secretaria

en presencia de testigo quien firma en constancia.



[Handwritten Signature]
Rafaela Jiménez Montañó
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

Devolución de la central de notificación
a día de hoy 15 de 02 de 18
por el oficial de diligencias Lena Rodríguez
Doy Fe Hs. 15:40


Ana Patricia Charro
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba • Bolivia



ORDEN INSTRUIDA

**LA DRA. MIRTHA M. MONTAÑO T.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE
SENTENCIA N° 4 DE LA CAPITAL.-**

POR LA PRESENTE ORDEN INSTRUIDA COMISIONA A CUALQUIER AUTORIDAD HÁBIL NO IMPEDIDA POR LEY DE TODO EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, PARA QUE PROCEDA A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE JUZGADO PUBLICO MIXTO DE FAMILIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL N° 1 DE TARATA , CON EL ACTA DE REGISTRO DE JUICIO ORAL (CONCILIACION) DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2017, MEMORIAL DE FECHA 08 DE ENERO DE 2018 Y AUTO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2018; DENTRO LA CAUSA N° 3057390, SEGUIDA POR EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIA DE ANA MARIA GUITIERREZ CONTRA WALDO ARZE CLAROS, POR LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO DE ACOSO SEXUAL PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ART. 312 QUATER DEL CODIGO PENAL; POR ESTAR ASÍ ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2018, A CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS:

ACTA DE REGISTRO DE JUICIO ORAL (CONCILIACION)
Caso N° 3057390.----- Cochabamba, 08 de diciembre de 2017.-----**Celebrado por:** El Tribunal de Sentencia N° 4,-----Presidente Tribunal de Sentencia N° 4: **Dra. Mirtha Montaña T.**-----Juez Técnico del tribunal de Sentencia No 4: **Dr. Henry Maida García.**-----Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N° 4: **Dra. Lucy Orellana Soria.**-----**Dentro la acción seguida por:**-----Representante del Ministerio Público: **Dra.**-----**Seguido contra:** **WALDO ARCE CLAROS.**-----Hora de Inicio: 09:00---Hora de finalización: 09:30.-----

Previa verificación de las partes se informo el motivo de la audiencia, la presencia de la representante del Ministerio Publico, el imputado y sus abogados defensores.-----Con el uso de la palabra la autoridad fiscal manifestó que de la revisión de antecedentes el cuaderno de investigación la Sra. Ana Maria Quispe Gutierrez a través de su abogado Pablo Aguilar en fecha 09 de febrero de 2017 habría presentado tanto al Ministerio Publico como al Tribunal memorial de desistimiento, adjuntando el respectivo acuerdo privado transaccional con el respectivo reconocimiento de firmas y además manifiesta de manera expresa de que no va presentar ningún tipo de acción judicial de reparación de daños sea en la vía Civil, Penal o Administrativa posterior en contra del Sr. Waldo Arce Claros, con esos antecedentes ante la manifestación expresa de la víctima de no continuar con este proceso penal y conforme establece la Ley 348 en su Art. 46 establece que excepcionalmente la conciliación podrá ser promovida únicamente por la víctima y no siendo posible en casos de reincidencia, por lo que existiendo el acuerdo con la víctima Sra. Ana Maria Quispe Gutierrez, el informe de antecedentes penales que evidencia que el acusado no registra antecedentes penales referido a sentencia condenatoria ejecutoriada o declaratoria de rebeldía o suspensión condicional del proceso y siendo previsible la salida alternativa de la conciliación prevista en el Art. 27 Núm. 7 del C.P.P. que establece que una de las formas de concluir con la acción penal es la salida alternativa de la conciliación al amparo de este artículo, los fundamentos expuestos y la documental que acompaña solicito se admita el mismo. ---La representante del SLIM se adhirió a la solicitud de la autoridad fiscal.-----Con el uso de la palabra el abogado defensor también se adhirió a lo manifestado por la representante del Ministerio Publico, aclarando que la suscripción del documento ha sido promovido por la Sra. Ana Maria Quispe la misma habría presentado ante la Fiscalía el memorial de desistimiento, por lo que en previsión del Art. 27, 345, 314 parágrafo III, así como el Art. 46 de la Ley 348, solicito se proceda a la Homologación del documento transaccional se

acepte la Conciliación y se disponga el archivo de obrados. ———A continuación se paso a emitir resolución **VISTOS:** El requerimiento Fiscal una vez instalada la audiencia de juicio oral de extinción de la acción penal por conciliación, dentro de la acción penal instaurada por el Ministerio Público a instancia de Ana María Quispe Gutiérrez, por el delito de acoso sexual sancionado en el Art. 312 quater del Código Penal; los antecedentes del caso:———**CONSIDERANDO:** Que, en la presente audiencia la autoridad Fiscal menciona que la que ha promovido la acción penal es la Sra. Ana María Quispe Gutiérrez quien ha formulado desistimiento de la acción penal y conciliado con el imputado, conciliación que se reflejase en el acuerdo transaccional suscrito al amparo del Art. 46 Núm. 4 de la Ley 348 y solicita se dé curso a esta salida alternativa. ——— Que la representante del SLIM se acoge al requerimiento Fiscal; A su vez la abogada defensora también ratifica haberse suscrito un acuerdo transaccional con la víctima, quien hace referencia a no existir una acción posterior a ser formulada por lo que solicita se proceda a la Homologación de este acuerdo transaccional y consiguiente extinción de la acción penal.———**CONSIDERANDO II:** Que, por disposición del Art. 326 del C.P.P. modificado por la Ley 586 de manera textual señala "el imputado podrá acogerse al procedimiento abreviado, criterio de oportunidad, suspensión condicional del proceso o conciliación en los términos de los Art. 21, 23, 24, 373, 374 del Código de Procedimiento Penal y los Art. 65, 67 de la Ley 025 de 24 de junio de 2010, Ley del Órgano Judicial siempre que no se prohíba expresamente por la Ley aun cuando la causa se encuentre a expresado por la autoridad jurisdiccional en el caso de autos esta disposición procesal Penal tuviera su acogida considerando que nos encontramos en el inicio mismo de la audiencia de juicio oral, momento en el que la autoridad fiscal plantea la extinción de la acción penal por conciliación, esta forma de conclusión del proceso penal esta también anunciado en el Art. 27 núm. 7 de la Ley 1970 cuando señala motivos de extinción" la acción penal se extingue por 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por conciliación en los casos y formas previstas en este código, a su vez debemos tener presente al tratarse de un delito de carácter sexual, acoso sexual señalado en el Art. 312 quater del Código Penal, la necesidad de siempre de observar la viabilidad o no de la extinción de la acción penal por conciliación, es por ello que nos remitimos y ratificamos la previsión del Art. 326 modificado por la Ley 587 considerada en correlación con la previsión del Art. 46 núm. 4 de la Ley 348, ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y esta disposición de manera textual señala "excepcionalmente la conciliación podrá ser promovida únicamente por la víctima solo por única vez y no siendo posible en casos de reincidencia. De antecedentes conforme las partes han referido podemos establecer que cursa el acuerdo privado transaccional de fecha 8 de febrero del 2017, en fotocopias con el respectivo formulario de reconocimiento de firmas que a su vez este documento ha sido exhibido en la presente audiencia por la autoridad Fiscal en original conjuntamente con el memorial de desistimiento de 09 de febrero de 2017, suscrito por la víctima Ana María Quispe Gutiérrez desistimiento ya puesto en conocimiento del Órgano Judicial en fecha anterior misma que cursa en antecedentes y en este memorial comunica la víctima su voluntad de no proseguir con la acción penal contra el imputado y esta voluntad de desistimiento es también ratificada en el acuerdo transaccional de 8 de febrero de 2017, debidamente reconocida ante Notario de Fe Pública, adicionalmente a esta voluntad exteriorizada de la víctima de no prosecución de la acción penal contra el sindicado, se tiene el informe de antecedentes penales de 18 de octubre de 2017, extendido por el Responsable Judicial de Antecedentes Penales, en el cual señala que el imputado Waldo Arce Claros no registra antecedente penal referido a sentencia condenatoria ejecutoriada, declaratoria de rebeldía, suspensión condicional del proceso literales estas y antecedentes nos hacen ver que efectivamente es posible la aplicación del Art. 46 Inc. 4

de la Ley 348, por lo que también teniendo presente aquella declaratoria constitucional del Estado Boliviano, como un estado pacífico ese anuncio de pasividad debe tener su alcance al pueblo Boliviano, por lo que a fin de garantizar la pacífica convivencia de sus ciudadanos corresponde dar curso al requerimiento fiscal.-----**POR TANTO:** En base a los antecedentes señalados estricta aplicación de los Arts. 326, 327, 27 núm. 7 del C.P.P. y el Art. 46 inc. 4 de la Ley 348 por unanimidad de votos de los miembros del Tribunal de Sentencia se **ACEPTA** el requerimiento fiscal y se determina la extinción de la acción penal por Conciliación a favor de Waldo Arce Claros por el delito de Acoso Sexual, previsto en el Art.312 quater del Código Penal, y en razón a la extinción de la acción penal se dispone el cese de las medidas cautelares que se le hubiere impuesto al sindicado, y una vez ejecutoriada la presente resolución por Secretaria se proceda al archivo de obrados. -----Se comunica a las partes el derecho que les asiste de formular recurso de apelación contra la presente resolución en el término de 3 días conforme el Art.403, 405 de la norma procesal penal. Quedando debidamente notificados con la presente resolución el Ministerio Público, la representante del SLIM que participa en audiencia bajo el principio de favorabilidad considerando la mayoría de edad de la víctima, también queda debidamente notificado el imputado conjuntamente su abogada defensora y deberá procederse a la notificación de la víctima con la presente resolución mediante Orden Instruida, comisionando su ejecución a cualquier funcionario público hábil no impedido, a ello por Secretaria deberá extenderse y remitirse en el día la respectiva Orden Instruida ante la autoridad Fiscal, conminando a la misma a que remita ante el Tribunal la orden Instruida con la respectiva diligencia de notificación.

REGISTRESE.- Notifique funcionario.-----La representante del Ministerio Público hizo renuncia expresa a formular recurso de apelación, de la misma forma la representante del SLIM renunció a formular apelación contra la resolución emitida.-----A su turno la defensa también hizo renuncia expresa a formular recurso de apelación.-----Emitiendo Presidencia del Tribunal la siguiente resolución **VISTOS:** Habiendo anuncio expreso y voluntario del Ministerio Público, la representante del SLIM y el abogado defensor de renuncia a posible oposición de recurso de apelación contra la resolución pronunciada, conforme el Art. 396 del C.P.P. se tiene presente esa renuncia, debiendo el Tribunal una vez cumplida la formalidad de notificación de la víctima proceder a la emisión de la resolución que corresponda. Quedando notificadas las partes. -----Con lo que termino el acto de lo que doy fe. ---. **Fdo. Dra. Mirtha Montaña T.- Presidente Tribunal de Sentencia N°4.- Fdo. Dr. Henry Maida García Juez Técnico Tribunal de Sentencia N°4 Fdo. Dra. Lucy Orellana Sorla Juez Técnico del Tribunal de Sentencia No 4 Ante mi Dra. Ana María Daza Nava Secretaria-Abogada del Tribunal de Sentencia N°4.- Es conforme.**

MEMORIAL DE FECHA 08 DE ENERO DE 2018

SEÑORES JUECES MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA N°4.-----Acompaña diligencia de notificación.-----Solicita Orden Instruida.-----**WALDO ARZE CLAROS,** dentro del proceso penal seguido por el Ministerio Público a denuncia contra de mí persona por la presunta comisión del delito de Acoso Sexual, con NUREJ 3057390, ante su autoridades con el debido respeto digo: -----Sr. Juez, a fojas 2 tengo a bien acompañar representación de fecha 15 de diciembre de 2017, por la que se evidencia que un funcionario público hábil no impedido, procedió a la notificación en domicilio real a la víctima Ana María Quispe Gutierrez, con Orden Instruida de 12 de diciembre de 2017, pido se tenga presente.-----**OTROSI.-** Así mismo, considerando que la víctima pese a su legal notificación no planteo recurso alguno ante la resolución de 8 de diciembre 2017 y en virtud al artículo 126 de Código de Procedimiento Penal, tengo a bien solicitar a su autoridad se declare ejecutoriada la mencionada resolución, sea previas las formalidades de ley.-----**OTROSI 2.-** De la resolución de 8 de diciembre de 2017, se evidencia que

sus autoridades dispusieron el cese de las medidas cautelares impuestas al acusado, por lo con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado, solicito se sirva extender orden instruida para el JUZGADO PUBLICO MIXTO DE FAMILIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL N° 1 DE TARATA, quien es el juzgado que dispuso la aplicación de las medidas cautelares en el presente proceso, para que tome conocimiento de la resolución de 8 de diciembre de 2017 y su ejecutoria. Sea previas las formalidades de ley.-----OTROSI 3.- Notificaciones a funcionario público.----- Cochabamba, 8 de enero de 2018.-----Fdo. Dr. Marcelo J. Espinoza G. -----

AUTO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2018

VISTOS: inicialmente se tiene por remitida la Orden Instruida con la respectiva diligencia de notificación a la víctima, sea de conocimiento de las partes y por secretaria se la glose a los antecedentes; por lo demás al no haberse formulado recurso de apelación por ninguna de las partes contra el Auto de fecha 8 de diciembre de 2017, por el que se determina la extinción de la acción penal a favor del inculpado, pese a su legal notificación, en aplicación el Art. 126 de la norma procesal penal, se declara la ejecutoria del Auto de 8 de diciembre de 2017.- Al Orosi.- Como solicita por secretaria .- Notifique funcionario. **Fdo. Dra. Mirtha Montaña T.- Presidente Tribunal de Sentencia N°4.- Fdo. Dr. Henry Maida García Juez Técnico Tribunal de Sentencia N°4 Fdo. Dra. Lucy Orellana Soria Juez Técnico del Tribunal de Sentencia No 4 Ante mi Dra. Ana María Daza Nava Secretaria-Abogada del Tribunal de Sentencia N°4.- Es conforme -----**
ES LO QUE SE TIENE ORDENADO PARA QUE, DÁNDOSE ESTRICTO CUMPLIMIENTO, SEA DEVUELTO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EN EL PLAZO DE 48 HORAS.

Cochabamba, 19 de febrero de 2018

D.

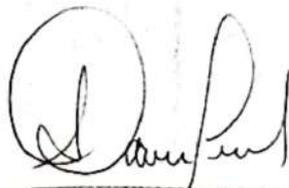
S.

O.


Dra. Mirtha Montaña T.
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N°4
Cochabamba - Bolivia


Dra. Ana María Daza Nava
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4
Cochabamba - Bolivia

NOTA: el día de hoy 22-02-2018 a Hrs. 17:51 se hizo entrega de Orden Instruida en el proceso que sigue el Ministerio Público y otro contra Waldo Arce Claro por la presunta comisión del delito de Acoso Sexual, se hizo entrega a la persona que firma al pie de la página.



Carla Victoria Sánchez Siles
6405337 docu.